



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1646/87

FOLIO N°
LIBRO N°
Exp-124-I-86
Proyecto 099-H-86

VISTO:

que se hace necesario contar con el instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 1987, el que proyectado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido elevado al Honorable Concejo Municipal para su estudio y // posterior aprobación de conformidad a las disposiciones en vigencia; y

CONSIDERANDO:

que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades el Presupuesto General de Gastos e Inversiones, el Cálculo de Recursos ha sido elevado para su consideración;

que se mantiene en vigencia el clasificador uniforme para preservar la homogeneidad de expresión que permita obtener adiciones de conceptos similares, tendiendo a permitir la formulación de cuentas nacionales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art.1º) Fíjase en la suma de AUSTRALES VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS (A 20.901.700,00), el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Presupuesto año 1987, conforme al siguiente resumen que se desagrega analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL	ADM/ CENTRAL P/ CONSOLIDAR	ORG/ DESCEN TRALIZADO
<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	12.025.950	11.971.115	54.835
<u>OPERACION</u>	11.004.650	10.949.815	54.835
PERSONAL	6.398.650	6.847.815	50.835
BIENES Y SERV/ NO PERSONALES	4.106.000	4.102.000	4.000
<u>INTERESES DE DEUDA</u>	136.500	136.500	—
<u>TRANSFERENCIAS</u>	434.800	434.800	—
<u>CREDITO ADICIONAL</u>	450.000	450.000	—
<u>EROGACION DE CAPITAL</u>	8.825.750	8.824.750	1.000
<u>INVERSION REAL</u>	8.644.500	8.643.500	1.000
BIENES DE CAPITAL	455.000	454.000	1.000
TRABAJOS PUBLICOS	8.189.500	8.189.500	—
<u>BIENES PREEXISTENTES</u>	181.250	181.250	—
<u>AMORTIZACION DE LA DEUDA</u>	50.000	50.000	—
T O T A L E S	20.901.700	20.845.865	55.835

Art. 2º) Estímase en la suma de AUSTRALES VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS (A 20.901.700,00) el cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el art. 1º) de acuerdo con la distribución resumen / que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL CONSOLIDADO	ADM/CENTRAL P/ CONSOLIDAR	ORG/ DESCEN TRALIZADO
<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	16.025.700	15.969.865	55.835
<u>DE JURISDICCION PROPIA</u>	11.325.700	11.269.865	55.835
<u>TRIBUTARIO DEL EJERCICIO</u>	8.835.600	8.835.600	-.-
TASAS Y DERECHOS	6.710.000	6.710.000	-.-
CONT. DE MEJORAS	2.125.000	2.125.000	-.-
<u>NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>	1.643.200	1.587.365	55.835
<u>TRIBUT. DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>	846.900	846.900	-.-
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>	4.700.000	4.700.000	-.-
COOP. DEL EJERCICIO	4.400.000	4.400.000	-.-
COOP. DEL EJERCICIO ANTERIOR	300.000	300.000	-.-
<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	348.000	348.000	-.-
<u>VENTA DE ACTIVO FIJO</u>	348.000	348.000	-.-
T O T A L E S	16.373.700	16.317.865	55.835

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímese / el siguiente Balance Financiero Preventivo:

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADM. CENTRAL	TOTAL ORG. DESCENTRALIZ.
I - TOTAL EROGACIONES s/art.1º)	20.901.700	20.845.865	55.835
T O T A L	20.901.700	20.845.865	55.835
II - TOTAL RECURSOS s/art. 2º) .	16.373.700	16.317.865	55.835
T O T A L	16.373.700	16.317.865	55.835
III - NECESIDAD FINANCIAMIENTO. .	4.528.000	4.528.000	-.-

Art. 4º) Fíjase la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A 50.000.00), el importe de otras erogaciones que se detallan con desagregación analítica en cuadros anexos:

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADM. CENTRAL	TOTAL ORG. DESCENTRAL.
<u>OTRAS EROGACIONES</u>			
EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACION DE LA DEUDA	50.000	50.000	-.-
TOTAL DE OTRAS EROGACIONES	50.000	50.000	-.-

Art. 5º) Estímase en la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (A 4.528.000), el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante del presente ordenamiento:

CIFRAS EN AUSTRALES

	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADM. CENTRAL	TOTAL ORG. DESCENTRAL.
I - APORTE NO REINTEGRABLES	4.178.000	4.178.000	-.-
II - USO DEL CREDITO	50.000	50.000	-.-
III - REMANENTE EJERC. ANTERIOR	300.000	300.000	-.-
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	4.528.000	4.528.000	-.-

Art. 6º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos 4º) y 5º) de la presente ordenanza, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Central en la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($\$ 4.478.000.-$) destinado a la atención de la necesidad del financiamiento establecido en el art. 3º de la presente Ordenanza, conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza:

CIFRAS EN AUSTRALES			
	TOTAL CONSOLIDADO	TOTAL ADM. CENTRAL	TOTAL ORG. DESCENTRAL.
I - Art. 5º) TOTAL DEL FINANC.	4.528.000	4.528.000	-.-
II - Art. 4º) TOTAL OTRAS EROG.	50.000	50.000	-.-
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO NETO	4.478.000	4.478.000	-.-

Art. 7º) Fíjase en la suma de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL / SETECIENTOS DOS ($\$ 1.269.702.00$), el Presupuesto operativo de la Caja de / Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Venado Tuerto para el año 1987, estímase los recursos del financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planilla anexas de la presente ordenanza:

CIFRAS EN AUSTRALES		
	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANC.
CAJA DE JUBILACIONES Y PENS. M.V.T.	1.269.702	1.269.702
TOTAL DE EROGACIONES Y RECURSOS	1.269.702	1.269.702

Art. 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las erogaciones fijadas en el Art. 1º) de esta ordenanza, en la medida que los mismos resulten indispensables para el desenvolvimiento de los servicios, que el comportamiento esperado en la percepción de los recursos permitan garantizar en atención y -asimismo- no impliquen cambios que disminuyan el cociente que determina la relación porcentual entre las Erogaciones del Art. 1º) y la necesidad de financiamiento estimada en el art. 5º) de ésta, dando // cuenta de todo ello al Honorable Concejo Municipal dentro de los treinta / (30) días corridos siguientes.-

Art. 9º) Las erogaciones a atender con fondos provenientes de subsidios otorgados / por la Nación, la Provincia o entes autárquicos, deberán ajustarse -en // cuento a su monto y oportunidad- a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio.-

Art. 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal. Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto disponga el Gobierno Nacional o Provincial y/o entes locales, no pudiendo modificarse el Balance Financiero Preventivo.-



1646/87

- 4 -

Art. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer ajustes presupuestarios entre las normas fijadas en los artículos 1º) al 5º), cuando se traten de partidas figurativas. Estos ajustes serán comunicados al Honorable Concejo Municipal en los plazos del artículo 8º).-

Art. 12º) Mantiene vigencia para 1987 el Clasificador Uniforme de la estructura del Presupuesto y sus conceptualizaciones.-

Art. 13º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-



1646/87

ANEXO "B"

EROGACIONES TOTALES

DETALLE	1986 % (1)	1987	
0.1. ADMINISTRACION	21,51	17,19	▲ 3.592.389
0.2. SERVICIO A LA COMUNIDAD	35,93	31,15	▲ 6.511.857
0.3. PROMOCION CULTURAL	4,09	3,11	▲ 649.678
0.4. DESARROLLO URBANO	37,57	48,31	▲ 10.097.776
SUB - TOTAL	99,10	99,76	▲ 20.851.700
0.5. AMORTIZACION DEUDAS	0,90	0,24	▲ 50.000
T O T A L E S	100,00	100,00	▲ 20.901.700

(1) Según Ordenanza 15/05/85

1646/87

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Y
CALCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 1987

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1987

C L A S I F I C A C I O N E S		M	O	N	T	O	S
<u>0.</u>	<u>RENTAS GENERALES</u>						
<u>0.1.</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>						
<u>0.1.1.</u>	<u>DE JURISDICCION PROPIA MUNICIPAL</u>						
<u>0.1.1.1.</u>	<u>TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO</u>						
0.1.1.1.1.	Tasa General de Inmuebles	3.0235.000					
0.1.1.1.2.	Derecho de Registro de Inspección	1.200.000					
0.1.1.1.3.	Derecho de Cementerio	11.000					
0.1.1.1.4.	Derecho a Divers. y Espectáculos Públicos	45.000					
0.1.1.1.5.	Derecho de Abasto e Insp. Veterinaria	100					
0.1.1.1.6.	Derecho de Ocupación del Dominio Público	5.000					
0.1.1.1.7.	Permiso de Uso	46.000					
0.1.1.1.8.	Tasa de Remate	25.000					
0.1.1.1.9.1.	Sellado Administrativo	100.000					
0.1.1.1.9.2.	Derecho de Edificación	68.000					
0.1.1.1.9.3.	Catastro y Servicios Complementarios	3.000					
0.1.1.1.9.4.	Derecho de Inscripción	500					
0.1.1.1.9.5.	Carnets de Conductor	25.000					
0.1.1.1.9.6.	Tasa de Servicios Diversos	50.000					
0.1.1.1.9.7.	Multas y Contravenciones	100.000					
0.1.1.1.9.8.	Indexación de Deudas Fiscales	60.000					
0.1.1.1.9.9.	Asistencia Pública Municipal	27.000					
0.1.1.1.9.10.	Gravamen Consumo de Gas - Decreto 0879/77 -	100.000					
0.1.1.1.9.11.	Alumbrado Público	860.000					
0.1.1.1.9.12.	Convenio Derecho de Edificación	250.000					
0.1.1.1.9.13.	Convenio Tasa General de Inmuebles	500.000					
<u>0.1.1.2.</u>	<u>CONTRIBUCION DE MEJORAS</u>						
0.1.1.2.1.	Pavimentacion Urbana	1.000.000					
0.1.1.2.2.	Red de Gas	375.000					
0.1.1.2.3.	Construcción de Mejoras	150.000					
0.1.1.2.4.	Red Cloacal Domiciliaria	100.000					
0.1.1.2.5.	Construcción Cordon Cuneta	50.000					
0.1.1.2.6.	Remodelación Alumbrado Público	450.000					
		2.125.000					

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
EJERCICIO 1987

C L A S I F I C A C I O N E S	E J E R C I C I O 1 9 8 7			
	M	O	N	T
	O	N	T	S
<u>NO TRIBUTARIO DEL EJERCICIO</u>				
0.1.1.3.1. Varios e Imprevistos	350.000			1.643.0200
0.1.1.3.2. Intereses y Dividendos	304.165			
0.1.1.3.3. Espectáculos Dirección Municipal de Cultura	800			
0.1.1.3.4. Espectáculos Dirección Municipal de Deportes	2.200			
0.1.1.3.5. Siniestros Seguros Abonados	2.500			
0.1.1.3.6. Caja de Jubilaciones - Aportes Municipales -	55.835			
0.1.1.3.7. Combustibles y Lubricantes Aeródromo - Ventas	875.000			
0.1.1.3.8. Patentes de Automotores - Atrasadas -	52.700			
<u>TRIBUTARIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>				
Tasas y Derechos Atrasados	846.900			
<u>DE OTRAS JURISDICCIONES</u>				
<u>COOPARTICIPACION NACIONAL Y PROVINCIAL</u>				
0.1.2.1. Del Ejercicio	4.400.000			4.700.000
0.1.2.1.1. Del Ejercicio Anteriores	300.000			
0.2. RECURSOS DE CAPITAL				
<u>VENTA DEL ACTIVO FIJO</u>				
0.2.2.1. Venta de Materiales de Rezago	90.000			
0.2.2.2. Venta de Maquinarias en desuso	8.000			
0.2.2.3. Venta de Terrenos	250.000			
0.4. FINANCIAMIENTO				
<u>APORTES NO REINTEGRABLES</u>				
Dirección Provincial de Vialidad	1.000			
Participación Beneficio Lotería de Santa Fe	1.000			
Convenio con Obras Sanitarias	8.000			
Participación Beneficio Prode	26.000			
Plan Techo y Programa 005	1.000.000			
Deporte con Todo Plan Nacional	52.000			
Plan Reactivación 2 - Jujuy y Salta	1.400.000			
Plan Reactivación 2 - Brown y Paz	1.600.000			

1646/87

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1987

C L A S I F I C A C I O N E S	M O N T O S
0.4.1.9. Subs. Remod. Vestuarios Damas Parq.Gral.Belgrano	15.000
0.4.1.10. Subsidio Albergue Deportivo	50.000
0.4.1.11. Subsidio Huertas Comunitarias	10.000
0.4.1.12. Subsidio Secretaría de Deportes de la Nación	15.000
<u>USO DEL CREDITO</u>	
0.4.2. Prestamo de Entidades Financieras	50.000
0.4.2.1. Prestamo de Entidades Financieras	50.000
<u>REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</u>	
0.4.3. Remanentes de Ejercicios Anteriores	300.000
0.4.3.1. Disponibilidades al 31-12-86	300.000

1646/87

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES			
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promocion - Cultural	Desarrollo Urbano
0.1.1.2.1.12. Gastos de Funcionamiento Guarderia Municipal	33.000			32.000	33.000	
0.1.1.2.1.13. Conservacion e Instalacion de Obras Publicas	32.000			1.000	1.000	
0.1.1.2.1.14. Gastos Antena Repetidora de T.V.	1.000			4.000	4.000	
0.1.1.2.1.15. Incentivo y Gastos Arreglo Caminos Rurales	4.000			90.000	90.000	
0.1.1.2.1.16. Señalizacion de Calles	90.000					
0.1.1.2.1.17. Otros Bienes de Consumo	33.000			33.000	33.000	
0.1.1.2.1.18. Gastos de Funcionamiento de Jubilaciones	4.000			4.000	4.000	
6.1.1.2.1.19. Gastos de Funcionamiento Concejo Municipal	50.000			50.000	50.000	
0.1.1.2.1.20. Combustibles y Lubricantes Aerodromo	875.000			875.000	875.000	
0.1.1.2.1.21. Gastos Funcionamiento Aerodromo	1.500			1.500	1.500	
SERVICIOS NO PERSONALES						
0.1.1.2.2.2. Electricidad, Gas y Agua	6.000			6.000	6.000	
0.1.1.2.2.2. Conserv. de Rodados, Maq. Herramientas etc.	411.000			5.000	306.000	
0.1.1.2.2.3. Cubiertas y Camaras	69.000			750	54.500	
0.1.1.2.2.4. Comunicaciones	50.000			50.000	9.000	
0.1.1.2.2.5. Honorarios y Retribuciones a Terceros	9.000			9.000	9.000	
0.1.1.2.2.6. Seguros y Comisiones	49.000			49.000	49.000	
0.1.1.2.2.7. Alquileres	100.000			100.000	100.000	
0.1.1.2.2.8. Vaticos y Movilidad	82.000			82.000	82.000	
0.1.1.2.2.9. Cortesias y Ceremonial	27.000			27.000	27.000	
0.1.1.2.2.10. Gastos Judiciales	7.500			7.500	7.500	
0.1.1.2.2.11. Multas e Indemnizaciones	109.000			109.000	109.000	
0.1.1.2.2.12. Convenio con Obras Sanitarias	8.500			8.500	8.500	
0.1.1.2.2.13. Mantenimiento de Maquinas de Oficina	9.000			9.000	9.000	
0.1.1.2.2.14. Devolucion de cobros erroneos	30.000			30.000	30.000	
0.1.1.2.2.15. Promocion y Fomento Cultural	40.000			40.000	40.000	
0.1.1.2.2.16. Fomento y Sostenimiento de Obras Sociales	89.000			89.000	89.000	
0.1.1.2.2.17. Direccion de Deportes y Recreacion	100.000			100.000	100.000	
0.1.1.2.2.18. Centro de Ayuda al Enfermo Alcoholico	21.000			21.000	21.000	
0.1.1.2.2.19. Sistema de Computacion	50.000			50.000	50.000	

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac.	Serv. a la Comunidad	Promocion Cultural	Desarrollo Urbano	Deuda Publica
0.1.1.2.2.20. Publicidad y Propaganda	32.000	32.000					
0.1.1.2.2.21. Fletes y Acarreos	5.000	5.000					
0.1.1.2.2.22. Consumo Alumbrado Publico	860.000	860.000					
0.1.1.2.2.23. Coop. de Obras Sanitarias Pres. Servic.	3.000	3.000					
0.1.1.2.2.24. Avisos Oficiales y Impresos	90.000	90.000					
0.1.1.2.2.25. Análisis y Programación de Sistema de Computación	12.500	12.500					
0.1.1.2.2.26. Educación Sanitaria	10.000	10.000					
0.1.2. INTERESES DE DEUDAS	136.500	136.500					
0.1.2.1. INTERESES DE OTRAS DEUDAS	6.500	6.500					
0.1.2.1.1. Proveedores y Acreedores Varios							
0.1.2.2. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	130.000	130.000					
0.1.2.2.1. Por Prestamo de Entidades Financieras	30.000	30.000					
0.1.2.2.2. Por Recargos IAPOS, FONAVI, Ley 5130	100.000	100.000					
0.1.3. TRANSFERENCIAS	434.800	434.800					
0.1.3.1. Becas para Educación y Cultura	25.000	25.000					
0.1.3.2. Banda Municipal de Musica C. Silva	37.500	37.500					
F.A.E. Año 1987	167.500	167.500					
F.A.E. Saldo Año 1986	21.000	21.000					
0.1.3.5. Subsidios Bibliotecas Populares	20.000	20.000					
A.I.U.D.R.O.	21.000	21.000					
0.1.3.6. Subsidio Cooperadoras Policiales y Seg.	41.000	41.000					
0.1.3.7. Subsidio Entidades Vecinales	14.000	14.000					
0.1.3.8. Subsidio Centro Periferico de Salud	6.000	6.000					
0.1.3.9. Subsidio Cooperadoras Escolares	10.000	10.000					
0.1.3.10. Subsidios Entidades Intermedias y Benef.	17.300	17.300					
0.1.3.11. Subsidios Entidades Intermedias y Benef.	17.500	17.500					
0.1.3.12. Subsidios Por Recargos Convenios de Pago	10.000	10.000					
0.1.3.13. Centro Ambliopes	10.000	10.000					
0.1.3.14. Subsidio Planos de Viviendas	10.000	10.000					
0.1.3.15. Subsidio H. Concejo Municipal	7.000	7.000					
0.1.3.16. Subsidio de Desarrollo Hortícola	10.000	10.000					

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1987

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO	PARCIAL	TOTAL	CLASIFICACION POR FINALIDADES				
			Administrac. Comunidad	Serv. a la Cultural	Promocion	Desarrollo Urbano	Deuda Publica
0.2.5.1.3.9. Mantenimiento nueva Estacion de Omnibus	11.000				11.000		
0.2.5.1.3.11. Parque Municipal y Balneario	50.000				50.000		
0.2.5.1.3.12. Reacond. Manten. Calle Santa Fe y Chile	112.500				112.500		
0.2.5.1.3.13. Desagues Menores	60.000				60.000		
0.2.5.1.3.14. Instalacion Semáforos	124.000				124.000		
0.2.5.1.3.15. Bombas de Riego	50.000				50.000		
0.2.5.1.3.16. Reconstruc. y Reparac. Pav. Urbano	150.000				150.000		
0.2.5.1.3.17. Estudios y Proyectos Agua Potable	130.000				130.000		
0.2.5.1.3.18. Pavimentacion Urbana	1.000.000				1.000.000		
0.2.5.1.3.19. Canal de Desague Principal	37.000				37.000		
0.2.5.1.3.20. Red de Gas	375.000				375.000		
0.2.5.1.3.21. Construc. Ladrillos y Entrega de Materiales	25.000				25.000		
0.2.5.1.3.22. Plan de Vivienda Economica FONAVI	5.000				5.000		
0.2.5.1.3.23. Construcción Veredas	100.000				100.000		
0.2.5.1.3.24. Traslado Maestranza	15.000				15.000		
0.2.5.1.3.26. Red Cloacal Domiciliaria	100.000				100.000		
0.2.5.1.3.27. Traslado Obrero Municipal	10.000				10.000		
0.2.5.1.3.28. Proyecto Edificio Municipal	5.000				5.000		
0.2.5.1.3.29. Construcción Cordon Cuneta	80.000				80.000		
0.2.5.1.3.30. Plazas, Parques, Paseos, Forest. Vía Pública	75.000				75.000		
0.2.5.1.3.31. Remodelacion del Alumbrado	450.000				450.000		
0.2.5.1.3.32. Plan Techo Programa 005	1.000.000				1.000.000		
0.2.5.1.3.33. Esfuerzo Propio Ayuda Mutua Minist. B. Social	100.000				100.000		
0.2.5.1.3.34. Plan Reactivacion 2 - Jujuy y Salta -	1.400.000				1.400.000		
0.2.5.1.3.35. Plan Reactivacion 2 - Brown y Paz -	1.600.000				1.600.000		
BIENES PREEXISTENTES							
Maquinarias, Rodados, Terrenos etc.	181.250						
OTRAS EROGACIONES							
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	50.000						
Pago Prestamo a Entidades Finacieras	50.000						
	50.000						
	50.000						
	50.000						

A N E X O " D "

C A L C U L O D E R E C U R S O S

Y

P R E S U P U E S T O D E G A S T O S

O P E R A T O R I A

O R G A N I S M O D E S C E N T R A L I Z A D O

C A J A D E J U B I L A C I O N E S Y P E N S I O N E S
D E L A M U N I C I P A L I D A D D E V E N A D O T U E R T O

1646/87

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1987

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO

RECURSOS ESPECIFICOS

I - RECURSOS CORRIENTES

1 - APORTE DEL PERSONAL

- 1 - De la Administración Central
 2 - Del Organismo Descentralizado

2 - ADICIONALES POR PASIVIDAD

- 1 - De la Administración Central

3 - VARIOS

- 1 - Varios e imprevistos
 2 - Intereses y descuentos

4 - DE EJERCICIOS ANTERIORES

- 1 - Aportes de la Administración Central
 2 - Presupuestos otorgados

II - SUPERAVIT

- 1 - Disponibilidades al 31-12-86

30.000

435.800
425.503
60.1001.269.702
1.024.895

III - APORTE PERSONAL SUSTITUTIVO

- 1 - Régimen de Cooparticipación Federal Remesas
 por Aportes Patronales Suprimidos Decreto
 N° 3.371

214.807
214.807

CUADRO QUE CORRESPONDE A:
 ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMO
 DESCENTRALIZADO CAJA DE JUBILACIONES Y
 PENSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1646/87

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
 CALCULO DE RECURSOS
 EJERCICIO 1987

CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO		M	O	N	T	O	S
<u>TOTAL DE ERGACIONES</u>							1.269.702
<u>ERGACIONES ESPECIFICAS</u>							83.147
<u>OPERACION</u>							59.335
0.1.							
0.1.1.							
0.1.1.1.							
0.1.1.1.1.	Conducción, Administrativas y Técnicas						38.647
0.1.1.1.2.	Suelo Anual Complementario						9.341
0.1.1.1.3.	Aporte Patronal FO.NA.VI.						1.662
0.1.1.1.4.	Aporte Patronal Ley 5110						1.185
0.1.1.2.							
0.1.1.2.1.	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES						8.500
0.1.1.2.2.	Gastos de Funcionamiento (Gastos Grales.)						4.000
	Actualización Ord.771/72-Régimen Previsional						4.500
0.1.2.							
0.1.2.1.	<u>ERGACIONES DE CAPITAL</u>						23.812
0.1.2.1.1.	<u>INVERSIONES REALES</u>						
0.1.2.1.1.1.	<u>BIENES DE CAPITAL</u>						
0.1.2.1.1.1.1.	<u>INVERSIONES ADMINISTRATIVAS</u>						
0.1.2.1.1.1.1.1.	Moblajes, artefactos, máquinas de oficina						1.000
0.1.2.1.1.2.	<u>INVERSIONES FINANCIERAS</u>						
0.1.2.1.1.2.1.	Préstamos						22.812
0.2.							
0.2.1.	<u>PASTIVIDADES</u>						
0.2.1.	Jubilaciones						860.224
0.2.2.	Pensiones						252.174
0.2.3.	Aporte Patronal Obras Sociales						74.157



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-127-I-86
Proyecto 101/86

1647/87

VISTO:

la ordenanza N° 1169/83 por la cual se crea el FONDO PERMANENTE DE SOLIDARIDAD y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la / apertura de una cuenta bancaria en el Banco Provincial de Santa Fé, Sucursal Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que por Decreto N° 169/86 el Departamento Ejecutivo Municipal regula menta la ordenanza citada ut supra, autorizando las firmas del Secretario de Acción Social y/o Sub-Secretario de Cultura, Educación y Deporte y/o al Director de Salud, dos de tres indistintamente para la apertura de la cuenta corriente bancaria, amén del régimen para la adjudicación de fondos;

que la Ordenanza N° 1161/83 fija a los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal como firmantes autorizados para las cuentas corrientes bancarias, estando excluidas de éstas las firmas de los / miembros de la Secretaría de Acción Social, requisito indispensable para un ágil manejo del FONDO PERMANENTE DE SOLIDARIDAD, tal cual / lo prevee el Decreto N° 169/86;

que, además, el Honorable Concejo Municipal comparte los principios y fundamentos impartidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el decreto reglamentario al cual se hace referencia en estos considerandos, estableciendo así un instrumento legal que contribuya a / sanear emergencias específicas del área de la Secretaría de Acción Social y específicamente los casos de salud, cuya solución debe ser atendida en forma inmediata, salvando requisitos burocráticos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificase el Decreto Municipal N° 169/86 por el cual se reglamenta la Ordenanza Municipal N° 1169/83, autorizándose las firmas de los señores Secretario de Acción Social y/o Sub-Secretario de Cultura, Educación y Deporte y/o Director de Salud, dos de tres indistintamente, dictándose además el régimen para el manejo del FONDO PERMANENTE DE / SOLIDARIDAD.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-128-I-86

Proyecto 102-H-86

N° 1648 / 87

VISTO:

la finalización del ejercicio 1986 y de acuerdo con los recursos estimados para 1987 y a los fines de proceder a la percepción de los mismos, deben fijarse los importes a percibir que regirán a partir del 01/01/87 correspondientes a Tasas, Derechos y Contribuciones de Mejoras, de conformidad con lo que determina el Código Tributario Municipal, Ley 8173 y modificatoria Ley 8353; y

CONSIDERANDO:

que en el período noviembre-diciembre, no hubo incrementos en las remuneraciones al personal municipal, siendo únicamente computable para el ajuste de los valores de la presente ordenanza el 10% de la variación del índice del costo de vida, que estimado para el bimestre ascendería al 10,56%, siendo la incidencia del 1,056%, no ⁷ se realizará ajuste alguna para el bimestre siguiente;

que es preciso ajustar algunos valores de la O.G.I. vigente, por estar totalmente desactualizados respecto a la realidad, como así también modificar algunos artículos para poder contar con un instrumento adecuado para la percepción de los recursos tributarios municipales;

que es necesario tener en cuenta la nueva normativa establecida para el Derecho de Registro e Inspección, no obstante no producir modificaciones en la presión fiscal;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1522/85 - t.o. s/Dec. N° 241/86 vigente, en los Capítulos y Artículos que se detallan a // continuación:

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Art. 2º) Modifícase los artículos 8º); 9º) y 10º) cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 8º) Las distintas alícuotas a aplicar a los hechos imponibles por el presente derecho, así como los importes ⁷ mínimos y los importes fijos a abonar por los contribuyentes, serán los vigentes para el impuesto sobre los ingresos brutos para el mismo período fiscal.-

Al valor determinado por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se le aplicará el 20% y el importe así obtenido será el que corresponderá ingresar en concepto de ⁷ este derecho.-

Art. 9º) Los vencimientos de los anticipos y del saldo final que surja de la declaración jurada anual, para el ejercicio fiscal 1987, serán los que establezca la Dirección Provincial de Rentas para el impuesto sobre los Ingresos Brutos para el mismo ejercicio fiscal.- ⁷ HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

de VENADO TUERTO

//



FOLIO N°

LIBRO N°

-2-

1640 / 87

///Art. 10º) De producirse modificaciones en las alícuotas e importes referidos en el primer párrafo del artículo 8º), los mismos se aplicarán automáticamente para este derecho.-

CAPITULO III DERECHO DE CEMENTERIO

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar los valores del Capítulo III - Derecho de Cementerio - en un cincuenta por ciento (50%) sobre los valores que rigen sobre los mismos a la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

Art. 4º) Modifícase el art. 5º) de la Ordenanza N° 1522/85 - Decreto N° 241/86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) FECHAS DE VENCIMIENTOS

TASA GENERAL DE INMUEBLES

1º Bimestre 1987: 1º cuota	13/02/87
2º cuota	13/03/87
2º Bimestre 1987: 1º cuota	14/04/87
2º cuota	13/05/87
3º Bimestre 1987: 1º cuota	12/06/87
2º cuota	14/07/87
4º Bimestre 1987: 1º cuota	13/08/87
2º cuota	11/09/87
5º Bimestre 1987: 1º cuota	14/10/87
2º cuota	13/11/87
6º Bimestre 1987: 1º cuota	11/12/87
2º cuota	13/01/88

TASA DE MANTENIMIENTO RED VIAL:

1º Cuatrimestre 1987	24/04/87
2º Cuatrimestre 1987	21/08/87
3º Cuatrimestre 1987	18/12/87

Art. 5º) Modifícase el art. 3º) inciso a) de la Ordenanza N° 1522/85 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º) ZONA RURAL:

a) La Tasa de Mantenimiento de Red Vial, se abonará en forma cuatrimestral, y el precio por hectárea será el equivalente a 1,33 (uno coma 177 treinta y tres) litros de gas oil al momento del pago.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°

LIBRO N°

Exp-087-I-86

Proyecto 065-OP-86

VISTO:

1649 / 87

el expediente municipal N° 45091-P-86, iniciado por el señor PEPPINO, ANDRES, solicitando el rellenamiento de suelo de un predio ubicado en calle Larriera entre Av. Dr. Luis Chapuis y Moreno; y

CONSIDERANDO:

que el recurrente manifiesta que la calle Larriera fue abierta en un ancho mayor al correspondiente, afectando terreno de su propiedad, o sea el lote N° 18, de la manzana 5c del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de la ciudad de Rosario con el N° 44908;

que lo manifestado por el recurrente fue constatado y confirmado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejando en su momento rellenar nuevamente el terreno afectado;

que realizado un análisis más profundo de la situación existente, se determinó que en la zona existen varios inmuebles que afectan la normal apertura de calles y no se cuenta con los instrumentos legales necesarios para asegurar a la ciudad un normal trazado de calles como lo determinó en su momento la Ordenanza Municipal N° 318;

que es necesario proveer en este momento de un ordenamiento en la zona mencionada a fin de garantizar la futura apertura de calles;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Aféctanse a calle Pública las siguientes fracciones de terreno delimitadas por las calles Saenz Peña, Santa Fé, José Aufranc y Ruta Nacional N° 8 del Plano Oficial de Venado Tuerto:

- a) Una fracción de veinte (20) metros de ancho, ubicado / su eje en forma paralela a 104,52 mts. de calle Almáfuerte y a 101,78 mts. de calle Balcarce en la Chacra N° 53 (Calle Italia parcialmente abierta y habilitada) Partida N°
- b) Una fracción de veinte (20) metros de ancho, ubicado / su eje en forma paralela a 115,30 mts. de calle Belgrano y a 115,00 mts. de calle Castelli en la Chacra N° 754 (Calle San Martín parcialmente abierta y habilitada) Partida N°

11

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



///c) Una fracción de veinte (20) metros de ancho, ubicado su eje en forma paralela a 74.50 mts. de calle Leoncio de la Barrera y a 120 mts. de calle Quintana en la Chacra N° 67 (Calle Piacenza parcialmente abierta y habilitada) Partida N° 15.443/01.-

- d) Una fracción de veinte (20) metros de ancho, ubicado su eje en forma paralela a 108,50 mts. de la Ruta Nac. N° 8 y a 100,465 mts. de la calle Francia en la Chacra N° 67 (Calle Edison parcialmente abierta y habilitada) Partida N° 17855/01.-
- e) Una fracción de terreno señalado como lote N° 6 de la Manzana Catastral N° 187 de la Chacra N° 67 (Calle Lisandro de la Torre parcialmente abierta y habilitada) Partida N° 27362/07.-
- f) Una fracción de veinte (20) metros de ancho ubicado su eje en forma paralela a 74,00 mts. de calle Leoncio de la Barrera y a 66,00 mts. de calle Norah Wade de Basualdo entre Av. Dr. Luis Chapuis y Calle Dorrego de la Chacra N° 68 (Calle Rosa M. Alarcón de Larriera parcialmente abierta y habilitada) Partidas N°s.: 27019/06 - 22166/10 - 26109/02 26.116/05.-
- g) Una fracción de veinte (20) mts. de ancho ubicado su eje en forma paralela a 54,00 mts. de calle Maestros Argentinos y a 66,00 mts. de calle Rosa M. Alarcón de Larriera entre calle Lisandro de la Torre y Av. Dr. Luis Chapuis de la Chacra N° 68 (Calle Norah Wade de Basualdo parcialmente abierta y habilitada) Partidas N°s.
- h) Una fracción de veinte (20) metros de ancho ubicado su eje en forma paralela a 100,00 mts. de calle Guillermo Dimmer y a 54,00 mts. de calle Norah Wade de Basualdo entre calles Dorrego y Av. Dr. Luis Chapuis de la Chacra N° 68 (calle Maestros Argentinos parcialmente abierta y habilitada) Partida N° 16.679/00.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Art. 2º) Sobreentiéndase a lo especificado en el art. 1º), que las prolongaciones se realizarán conservando las calles su ancho uniforme y a coincidencia de ejes de calzada con las existentes.-

Art. 3º) Las calles que no hubieran sido enunciadas en el art. 1º) y a la fecha de promulgación de esta ordenanza estuviesen ya abiertas y habilitadas quedan de hecho afectadas a vía pública.-

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal no visará ningún plano de mensura que no cumpla los requisitos impuestos por esta ordenanza y sus complementarias en vigencia. Asimismo tampoco extenderá ningún permiso de edificación, ampliación o refacción cuando figuren obras a realizar en las zonas afectadas por el art. 1º). Cuando se denuncien obras ejecutadas sin permiso, se otorgará solamente final de obra para las obras ejecutadas en zona no afectada.-

CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



//// Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que tramite con los propietarios de los inmuebles afectados por esta ordenanza la forma de trasmisitir el dominio a la Municipalidad de Venado Tuerto, en caso que los mismos lo solicitaran y llevar a cabo su compensación con otros lotes de reserva municipal, debiendo en estos casos dictar la ordenanza respectiva.-

Art. 6º) Procédase por Oficina Técnica Municipal a actualizar los planos de las Chacras afectadas y por Catastro a hacer constar las novedades en las fichas respectivas, debiendo las medidas, dimensiones y demás circunstancias expresadas en el art. 1º) de esta ordenanza, efectuarse con 7 las mensuras que se realicen al respecto.-

Art. 7º) En lo sucesivo, los planes de mensuras que impliquen apertura de calles y que estén fuera del área comprendida por las calles Saenz Peña - Santa Fé - José Aufranc y Ruta Nacional N° 8, deberán ajustarse a la traza de calles de la ciudad. Cualquier modificación o excepción que se solicite, deberá ser aprobada por ordenanza municipal con constancia de los motivos que originaron esta excepción.-

Art. 8º) Realícese a través del área técnica municipal el estudio del trazado presuntivo de calles en el área urbana de // Venado Tuerto fuera de la zona descripta en el art. 7º).-

Art. 9º) Elevese al Honorable Concejo Municipal informe detallado del trabajo que se realice a fin de proceder por ordenanza a las afectaciones a vía pública correspondientes.-

Art. 10º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARQUEZ
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-003-C-87

1650 / 87

FOLIO N°

LIBRO N°

VISTO:

las solicitudes efectuadas por distintas Asociaciones de nuestra ciudad interesadas en obtener terrenos para construir conjuntos habitacionales; y

CONSIDERANDO:

que es interés de todas estas Asociaciones adquirir terrenos en la Chacra N° 38 del plano oficial de la ciudad y que corresponde específicamente al plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° // 82.548;

que la Chacra mencionada no se encuentra incorporada a la zona urbana de la ciudad a pesar de estar subdividida con lotes que corresponden en superficie y dimensiones a la necesidad urbana de espacio;

que no es intención ampliar el área urbana de la ciudad a excepción de que los propietarios de dichas fracciones accedan a proveer de infraestructuras mínimas para considerarlas urbanizadas, máxime cuando se trata de localizar en ellos conjuntos habitacionales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender permisos de edificación a las propuestas de urbanización que comprendan en forma expresa el proyecto y la ejecución de viviendas colectivas y/o individuales de acuerdo a planes habitacionales Nacionales, Provinciales, Municipales y/o de Asociaciones Intermedias, sobre los terrenos señalados para tal fin en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° 82.548 correspondiente a la Chacra N° 38 del Plano Oficial de la ciudad. Todo ello de acuerdo a las condiciones y con el equipamiento comunitario que se establecen en los artículos de esta ordenanza.-

Art. 2º) Los permisos de edificación tendrán carácter provisorio por un lapso de seis (6) meses corridos a partir de su otorgamiento y durante dicho plazo deberán tener comienzo efectivo las obras de construcción de viviendas, las que serán ejecutadas de acuerdo a planos previamente visados y aprobados por esta Municipalidad.-

Art. 3º) Si previamente se cumplimenta en forma total el artículo segundo de esta ordenanza, deberá el propietario comprometerse ante el Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de infraestructuras que se mencionan en el artículo cuarto de acuerdo a los proyectos, / especificaciones y plazos máximos que fije la Municipalidad de Venado Tuerto, quien asimismo inspeccionará cuando lo crea conveniente el desarrollo de las obras hasta su finalización.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

11.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-003-C-87

1650 / 87

FOLIO N°

LIBRO N°

VISTO:

las solicitudes efectuadas por distintas Asociaciones de nuestra ciudad interesadas en obtener terrenos para construir conjuntos habitacionales; y

CONSIDERANDO:

que es interés de todas estas Asociaciones adquirir terrenos en la Chacra N° 38 del plano oficial de la ciudad y que corresponde específicamente al plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° // 82.548;

que la Chacra mencionada no se encuentra incorporada a la zona urbana de la ciudad a pesar de estar subdividida con lotes que corresponden en superficie y dimensiones a la necesidad urbana de espacio;

que no es intención ampliar el área urbana de la ciudad a excepción de que los propietarios de dichas fracciones accedan a proveer de infraestructuras mínimas para considerarlas urbanizadas, máxime cuando se trata de localizar en ellos conjuntos habitacionales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender permisos de edificación a las propuestas de urbanización que comprendan en forma expresa el proyecto y la ejecución de viviendas colectivas y/o individuales de acuerdo a planes habitacionales Nacionales, Provinciales, Municipales y/o de Asociaciones Intermedias, sobre los terrenos señalados para tal fin en el plano de mensura y subdivisión inscripto en el Registro Topográfico de Rosario bajo el N° 82.548 correspondiente a la Chacra N° 38 del Plano Oficial de la ciudad. Todo ello de acuerdo a las condiciones y con el equipamiento comunitario que se establecen en los artículos de esta ordenanza.-

Art. 2º) Los permisos de edificación tendrán carácter provisorio por un lapso de seis (6) meses corridos a partir de su otorgamiento y durante dicho plazo deberán tener comienzo efectivo las obras de construcción de viviendas, las que serán ejecutadas de acuerdo a planos previamente visados y aprobados por esta Municipalidad.-

Art. 3º) Si previamente se cumplimenta en forma total el artículo segundo de esta ordenanza, deberá el propietario comprometerse ante el Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de infraestructuras que se mencionan en el artículo cuarto de acuerdo a los proyectos, especificaciones y plazos máximos que fije la Municipalidad de Venado Tuerto, quien asimismo inspeccionará cuando lo crea conveniente el desarrollo de las obras hasta su finalización.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

160-



///Art. 4º) La infraestructura mínima exigida al propietario estará en función del número de viviendas y será:

II) GRUPO DE HASTA 250 UNIDADES DE VIVIENDAS:

- a) Nivelación topográfica de calles, terrenos y espacios verdes del total.-
- b) Relleno y/o desmonte de terrenos hasta su nivel de fundación.-
- c) Apertura, abovedamiento y cuneteo de calles.-
- d) Forestación de calles y espacios verdes del total del loteo.-
- e) Solicitud de red eléctrica de baja tensión.-
- f) Pavimento de una de las calles principales de la urbanización / con su conexión hasta una arteria ya pavimentada.-

Esta infraestructura mínima deberá ser ejecutada en forma proporcional al avance de construcción de las viviendas y en el orden establecido, entendiéndose que deberán estar finalizadas en el mismo momento que se terminen y habiliten las viviendas construidas.-

II) GRUPO DE MAS DE 250 UNIDADES DE VIVIENDAS:

A lo enunciado anteriormente se deberá agregar:

- a) Dispensario (Sala de Primeros Auxilios)
- b) Jardín de Infantes - Guarderías
- c) Pavimento de una de las calles principales de la urbanización / hasta el conjunto habitacional vinculándolo con una arteria ya pavimentada y la primera casa edificada.-

Art. 5º) El pavimento fijado en el inciso I) ítem f) y en el II) ítem c) de la presente ordenanza, deberá construirse con un cordón cuneta de hormigón y un mejorado con base de suelo-escoria y tratamiento triple sobre la superficie. En la calle John Kennedy deberá respetarse el ancho actual en toda su extensión.-

El costo será absorbido por la propietaria del loteo y el cronograma de avance de las obras se fija de la siguiente forma: el veinte por / ciento (20%) dentro de los treinta (30) días de erigido el primer obrador de la empresa constructora de las viviendas sea del plan que fuere; el cuarenta por ciento (40%) a los noventa (90) días de la fecha inicialmente apuntada y el saldo, o sea el cuarenta por ciento / (40%) restante a los ciento ochenta (180) días de la fecha expresada en primer lugar.-

Art. 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar un convenio con la propietaria del loteo para ejecutar dos mil (2.000) metros lineales del mejorado de este tipo, incluyendo mil (1.000) metros lineales de la calle John Kennedy y mil (1.000) metros lineales en las cuadras internas de dicho loteo. En este convenio deberá contemplarse que la propietaria del fraccionamiento aporte el total de los materiales incluido el combustible necesario para la obra y la Municipalidad de Venado Tuerto la mano de obra necesaria para la definitiva conclusión de dichos accesos, autorizándose distintas alternativas que contemplen en espíritu estos lineamientos generales.-

Art. 7º) La forestación sobre calle John Kennedy y los espacios verdes, será realizada a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto todo con variedad en fresnos; el resto del loteo será con cargo a la propietaria. En caso de solicitarse una variedad de plantas distintas a la estipulada y cuando el costo sea superior la diferencia en más deberá ser soportada por quien la solicite, ya sean los encargados de la cons

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

ELIAS MARIA MARTIN
SECRETARIO

///.-



1650/87

III

//// trucción del barrio o la propietaria del fraccionamiento y todo con la autorización de la Asesoría Forestal de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

FOLIO N°

LIBRO N°

Art. 8º) Transcurridos los plazos fijados para la iniciación o ejecución de la obra o los que determinen con posterioridad según las disposiciones de los artículos 2º), 4º) y 5º) de la presente ordenanza, se dejarán sin efecto los permisos de edificación y se tendrá por nula la urbanización si no se realizan las obras señaladas.-

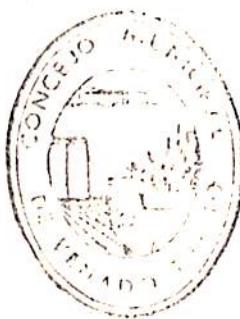
Art. 9º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar por cada grupo de viviendas que se construya, a los propietarios de la urbanización, para que fraccionen de la misma y saquen a la venta hasta un treinta por ciento (30%) de lotes en bloque en relación al número de viviendas efectivamente construidas. Mientras no se construyan y terminen conjuntos habitacionales no se podrán vender lotes en forma individual.-

Art. 10º) Cumplidas las disposiciones emergentes de esta ordenanza se incorporará al área R-5-4 del Plan Regulador, la Chcra N° 38 del Plano Oficial mediante remisión a la Dirección Provincial de Catastro y a la Dirección de Planeamiento Urbano de la Provincia de la presente ordenanza, informando asimismo a la Secretaría de Hacienda Municipal de las nuevas prestaciones de servicios públicos a fin de proceder a la liquidación de las Tasas, Derechos y Contribuciones correspondientes.-

Art. 11º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE D. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
Dr. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-002-I-87

FOLIO N°

LIBRO N°

1651/87

VISTO:

la solicitud cursada por vecinos de la ciudad, según expediente municipal N° 47520-V-86, para que se implante la doble circulación en calle Dorrego en los tramos comprendidos entre Rivadavia y Roca y entre Colón y Pueyrredón; y

CONSIDERANDO:

que la Dirección de Tránsito estima conveniente tal implantación por ser la calle Dorrego una arteria cortada en varios tramos de su recorrido;

que se trata de tramos cortos en sectores donde el tránsito es menor y permite un mejor desplazamiento de los vehículos que transitan por el lugar;

por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Modifícase la orientación de marcha en la calle Dorrego, implementándose la misma en ambas direcciones y doble mano en los tramos comprendidos entre Rivadavia y Roca y entre Colón y Pueyrredón, // con estacionamiento solamente sobre el lado de números pares.-

Art. 2º) Lo expuesto en el art. 1º) tiene por objeto dejar sentado el cambio de mano y estacionamiento solamente, debiendo respetarse todas las demás cláusulas que fija la reglamentación de tránsito en vigencia.-

Art. 3º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4º) Comuniúquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-122-C-86

1652/87

FOLIO N°
LIBRO N°

VISITO:

la solicitud efectuada por la Comisión Vecinal del Barrio FO.NA.VI. VI° y Ciudad Nueva, relacionada a la asignación de un terreno propiedad de la Municipalidad, para la construcción de un Centro Comunitario; y

CONSIDERANDO:

que según lo manifestado por dicha vecinal, el lugar sería de uso múltiple y comunitario, lugar de reunión de la misma, futura biblioteca, a disposición para puesto de vacunación de diversas campañas, etc.;

que la Municipalidad cuenta con reservas en el sector solicitado;

que es loable la iniciativa propuesta, que tiende al trabajo y bienestar comunitario de un importante barrio de nuestra población;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Cédase en comodato a la Comisión Vecinal Barrio FO.NA.VI. VI° y Ciudad Nueva, el lote Zc2, de la manzana N° 15, correspondiente a la Chacra N° 31, que consta de 784,89 m²., cuyas medidas son 25,50 mts. de frente sobre calle pública N° 20 por 30,78 mts. de largo.-

Art. 2º) En el citado lugar, la Comisión Vecinal Barrio FO.NA.VI. VI° y Ciudad Nueva, se obliga a la construcción de un local con instalaciones sanitarias, destinadas a Centro Comunitario, no pudiendo ceder ni cambiar lo antes establecido, quedando automáticamente sin efecto la cesión si ello no ocurriere, debiendo estar concluidas las obras dentro de los dos años de promulgada la presente ordenanza.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-010-I-87

VISTO:

1653 / 87

FOLIO N°
LIBRO N°

el expediente municipal N° 45856-R-86, iniciado por la señora RODRIGUEZ, MIGUELINA A., solicitando se le confeccione un plano de edificación ampliatoria de su vivienda; y

CONSIDERANDO:

que la recurrente ha recibido de esta municipalidad un plano municipal con fecha de visación 15/08/85 a su nombre;

que aún no se ha cumplido el plazo de dos años establecido por Ordenanza N° // 540/64, la cual especifica que si el propietario beneficiado con el otorgamiento de un plano municipal, deseara ampliar su vivienda, antes que se cumpla el plazo mencionado anteriormente, podrá hacerlo, siempre que abone el 25% del arancel de la Ley Araya por la aplicación a construir y los derechos indicados en la Ordenanza General Impositiva;

que del informe socio-económico realizado por la Secretaría de Acción Social, surge que la recurrente es persona de escasos ingresos;

que la recurrente solicita que esta municipalidad le confeccione el plano de ampliación por medio de Oficina Técnica;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría correspondiente a confeccionar el plano de ampliación (superficie 10,43 mts.2) de la señora MIGUELINA A. RODRIGUEZ y a la excepción de lo dispuesto en la Ordenanza N° 540/64 en virtud de lo expuesto en los considerandos y de la documentación obrante en el expediente municipal N° 45856-R-86.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

EXP-012-I-87

1654 / 87

VISTO:

FOLIO N°

LIBRO N° el expediente municipal N° 46035-L-86, iniciado por la señora SUSANA BEATRIZ LEIVA, solicitando un plano municipal a fin de regularizar su vivienda; y

CONSIDERANDO:

que según manifiesta la peticionante, ha construido su vivienda con mucho sacrificio y privaciones, sin cumplir con las presentaciones de los planos respectivos;

que según el informe socio-económico no cuenta el grupo familiar con recursos suficientes para cumplimentar los requisitos exigidos en su caso;

que esta municipalidad cuenta con planos de viviendas que se adaptan a lo ya construido por la recurrente;

que en consecuencia, y dado la carencia de recursos económicos para hacer frente a las erogaciones emergentes de la citada regularización, corresponde eximir a la misma del pago de derechos y multas correspondientes a lo construido sin declarar;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a la señora SUSANA BEATRIZ LEIVA, un plano municipal, para el terreno ubicado en calle N° 111 entre calles Cabral y Juan B. Justo-Manzana Catastral N° 801 - G - Manzana "A" - Lote N° 11, eximiéndosele del pago de sellados y multas por regularización de la misma.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-013-I-87

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

* 1655 / 87

el Decreto -Ordenanza N° 1083/82 por el cual se transfiere con carácter de gratuito a favor del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Cultura y Educación para los servicios educativos del CONET la manzana "O" del Plano 92330 compuesto de 100 mts. de frente al S.E. sobre calle J.Newbery, 100 mts. en su frente / al N.O. sobre calle Alvear, 92,84 mts. de frente al N.E. sobre calle Monteagudo y 93,05 mts. de frente al S.O. sobre calle Priciano F.Lascala (ex-102); y

CONSIDERANDO:

que dicha donación efectuaba con el cargo de que se construyera en él el edificio para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional, dependiente del CONET;

que es norma casi imperativa de la Municipalidad establecer una fecha de comienzo de los trabajos y/o finalización de los mismos a los fines de evitar que sucesivas donaciones marginen terrenos sin beneficio para la comunidad;

que en caso de la Ordenanza de marras, a pesar del tiempo transcurrido no se ha iniciado obra de ningún tipo, ni se piensa que existe intención de hacerlo;

que dicha donación ni siquiera aceptada por el Estado Nacional, no existiendo / constancia de aprobación en dependencias de esta Municipalidad;

que a todo ello, se estaría en condiciones de revocar la donación de acuerdo a derecho a los fines de destinar dicho inmueble como sede de la futura Maestranza Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Revócase la donación efectuada por el Decreto-Ordenanza N° 1083/82, consistente en la transferencia del terreno de la Manzana "O" del Plano N° 92330 compuesto de 100 mts. en su frente S.E. sobre calle J.Newbery, 100 mts. en su frente al N.O. sobre calle Alvear, 92,84 mts. de frente al N.E. sobre calle Monteagudo y 93,05 mts. de frente al S.O. sobre calle Priciano F. Lascala (ex-102), encerrando una superficie total de 9.294 m²., cuyo dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto consta inscripto al Tome 322, Folio 214, N° 150370 de fecha 14/10/77, por no haber sido aceptado hasta la fecha, no obrando en tal sentido ninguna acción por parte de la donataria que así lo hiciera presumir.-

Art. 2º) Aféctase la manzana descripta en el art. 1º) de esta Ordenanza, a la instalación de las dependencias de Maestranza Municipal y/u Obrador Municipal.-

Art. 3º) Comuníquese al donatario, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-006-C-87
Proyecto Concejales

FOLIO N°

LIBRO N°

1656 / 87

VISTO:

la necesidad real de nuestra ciudad respecto al abastecimiento de gas natural tendiendo al logro de un mayor progreso industrial, comercial y comunitario, y teniendo en cuenta el proyecto provincial de Gasoductos Regionales; y

CONSIDERANDO:

que la alternativa de poder contar con la provisión de gas natural en Venado Tuerto para el uso domiciliario e industrial, contaría con evidentes ventajas para los consumidores;

que estableciendo un sistema de conexiones domiciliarias es posible reducir considerablemente el gasto mensual-familiar;

que la concesión del proyecto disminuirá los costos de producción que implica la utilización del gas como combustible, favoreciendo las actividades industriales;

que se ha formado una comisión gasoducto Zaballa-Firmat (COGAZAFI), integrada por intendencias, comunas e industriales de esa región, la cual trabaja junto al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fé en la realización de la obra;

que el Centro Comercial e Industrial, la Cooperativa de Parques Industriales, la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto y la Federación de Cooperativas de Electricidad (FESCOE) con asiento en esta ciudad, se han manifestado interesados en este proyecto;

que el Departamento Ejecutivo Municipal ha hecho gestiones ante autoridades / nacionales, ya sea Ministerio de Obras y Servicios Públicos como de la Empresa Gas del Estado a efectos de lograr este objetivo en los años 1984 y 1985;

que la nueva alternativa presentada con la firma del convenio entre el Estado Nacional y el Provincial en fecha 30 de diciembre de 1986, ha renovado las esperanzas de ver lograda esta importante obra para Venado Tuerto;

que en dichas oportunidades se convocó a las distintas entidades intermedias para que suministren su esfuerzo y experiencia sobre el tema a fin de cumplimentar los requisitos técnicos requeridos por los distintos entes oficiales;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Declárase de interés Municipal la posibilidad del tendido de Red de Gasoducto, cuya obra es emprendida por el Estado Nacional, el Estado Provincial y la participación empresaria Industrial y Comunitaria, como prolongación del Proyecto COGAZAFI - Comisión Gasoducto Zavalla-Firmat.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



II

FOLIO N°
LIBRO N°

///Art. 2º) A este efecto, convóquese a las entidades interesadas en el tema, para aunar criterios y continuar gestiones mancomunadas, para lograr que los gasoductos regionales que tiene proyectado la Provincia, lleguen a Venado Tuerto.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-011-I-87
Proyecto 02/OP/87

VISTO:

- 1657 / 87

FOLIO N°
LIBRO N°

los lotes destinados a la edificación de panteones y/o bóvedas, que aún permanecen baldíos en el Cementerio Municipal (parte denominada Cementerio Viejo), a pesar de haber vencido holgadamente el término que para la edificación establece el art. 44º) del Decreto-Ordenanza N° 914/76 (dos años); y

CONSIDERANDO:

que la mayoría de los mismos fueron adquiridos hace varios años atrás, siendo aproximadamente diez (10) años que fue realizada la última venta de dicho lugar;

que además, en los planos respectivos, figuran anotados apellidos aparentemente adquirentes de sus derechos, pero tal presunción no se ve respaldada por la pertinente anotación en índice alfabético medio que conduce a la imprescindible anotación registral en el Registro de Parcelas;

que también existe en dicho sector obras inconclusas paralizadas desde hace / considerable tiempo;

que resulta a todas luces inconveniente continuar extendiendo las áreas destinadas al fraccionamiento de terrenos para panteones, mientras que otros lugares, ya fraccionados permanecen baldíos, siendo por lo tanto necesario y conveniente arbitrar los medios para edificar en los lugares baldíos, de tal manera que los únicos espacios verdes queden constituidos por las calles y los lugares especialmente destinados para ello;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Intímase a los titulares de concesión de uso de lotes para panteones y/o bóvedas, con ubicación en la zona denominada "Cementerio / Viejo" del Cementerio Municipal de esta ciudad para que dentro del término legal de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto Municipal a que dará lugar la presente, den comienzo a la construcción de las respectivas obras, / previa realización del trámite pertinente ante la Dirección de Obras Privadas de esta Municipalidad (presentación de planos) debiendo concluir las mismas dentro de los noventa (90) días a partir / del momento de la iniciación de la construcción.-

Art. 2º) Intímase a quienes se consideren con derechos sobre lotes para panteones y/o bóvedas, con idéntica ubicación expresada en el art. anterior, para que dentro del término legal de noventa (90) días concurra a la Administración del Cementerio a efectos de revalidar sus derechos a través de la documentación que al efecto presente.-

Art. 3º) Ambas intimaciones se formulan bajo apercibimiento de que si no se cumplen dentro de los respectivos términos para cada gestión, automáticamente y sin necesidad de comunicación o nueva resolución, se producirá la caducidad de las concesiones y/o derechos existentes, pudiendo la Municipalidad disponer libremente de los terrenos respectivos, a los fines de un nuevo otorgamiento de Concesión de Uso, hecho éste que establecerá en su momento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//.-



///Art. 4º) La Municipalidad de Venado Tuerto comunicará la presente norma legal mediante Edicto Municipal.-

FOLIO N°
LIBRO N°

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil nove- / cientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-028-I-87
Proy. N° 15-G-87

VISTO:

1650/87

FOLIO N°
LIBRO N°

la solicitud presentada por la Asociación Bancaria Seccional Venado Tuerto para que se le conceda un nuevo plazo para dar comienzo a las obras en los terrenos transferidos por la Municipalidad de Venado Tuerto según Ordenanza N° 1184/84; y

CONSIDERANDO:

que por Ordenanza N° 1586/86 se le prorrogó el plazo que por art. 3º) de la Ordenanza mencionada se le concedía para dar comienzo a las obras de la construcción de grupos habitacionales;

que los solicitantes manifiestan haber obtenido a través del Banco Hipotecario Nacional bajo la Operatoria Plan de Reactivación Variante II un crédito para dar comienzo a las obras de construcción de viviendas;

que para completar la documentación que el mencionado banco solicita es necesario que el plazo establecido por la Ordenanza N° 1586/86, sea nuevamente prorrogado por encontrarse vencido con fecha 10 de enero de 1987, para continuar con el trámite respectivo.-

que las razones expuestas son atendibles y es intención de esta Municipalidad / concurrir en apoyo de toda institución e entidad cuyo fin sea la construcción / de grupos habitacionales para paliar el déficit que en el particular posee la ciudad de Venado Tuerto;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Prorrógase por el término de un (1) año a partir del día diez (10) de enero del año mil novecientos ochenta y siete (1987), las fechas fijadas en el art. 3º) de la Ordenanza N° 1184/84 prorrogadas por Ordenanza N° 1586/86 para que la Asociación Bancaria Seccional Venado Tuerto, proceda a la iniciación y ejecución de la construcción del grupo habitacional en los terrenos donados por la Municipalidad de Venado Tuerto con este fin específico, venido el cual será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º) de la Ordenanza N° 1184/84.-

Art. 2º) Comuníquese, dése a publicidad y al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-020-I-87
Proy.10/OP/87

VISTO:

1659 / 87

FOLIO N° LIBRO N° la presentación efectuada por el Secretario General de la Unión Obrera Metalúrgica - Seccional Venado Tuerto - mediante nota obrante en el expediente municipal N° 48294-U-87 solicitando prosecución del trámite iniciado en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo con relación a la ejecución de un programa de sesenta y ocho (68) viviendas; y

CONSIDERANDO:

que el terreno sobre el que se asentará el programa de viviendas proyectadas corresponde a la fracción B - Lote N° 6 - Chacra N° 18 del Plano Oficial de la ciudad, transferido a la recurrente por Decreto-Ordenanza N° 1147/83;

que por documentación presentada ante esta Municipalidad, la recurrente ha contratado con la Empresa Constructora Estudio Integral SRL, el proyecto y construcción de sesenta y ocho (68) viviendas, con más las obras de infraestructura correspondiente;

que la fracción en cuestión se encuentra dentro del área correspondiente al Distrito Q-R conforme la delimitación impuesta por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, colindante con el Distrito R.4.2. de la zona urbana de la ciudad y de concretarse la construcción del grupo habitacional proyectado corresponde incorporar dicha fracción al área urbana de Venado Tuerto;

que tal estudio realizado por la Dirección de Obras Privadas surge la factibilidad de compensar las superficies correspondientes al centro de manzana a ocupar con la edificación por áreas libres previstas en la planimetría del conjunto habitacional;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Autorízase a construir en la zona correspondiente al Centro de Manzana en la fracción B - Lote N° 6 de la Chacra N° 18 del Plano Oficial de la Ciudad siempre que se deje en el mismo una superficie libre por lo menos igual a la que corresponde dejar por centro de manzana a más de los patios y retiros que pudieran ser necesarios por las disposiciones reglamentarias.-

Art. 2º) Cumplimentado lo prescripto por Ordenanza N° 1634/86 y el articulado pertinente del Decreto-Ordenanza N° 1147/83, incorpórese al Distrito R.4.2. del Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra la fracción mencionada en el art. 1º), informando la novedad correspondiente a la Secretaría de Hacienda Municipal e incorporarando la zona a la prestación de servicios públicos, como así también a la Dirección Provincial de Planeamiento Urbano de la Provincia.-

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



///.-

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

FOLIO N° Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de
LIBRO N° Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos
ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-017-I-87
Proy. N°07/OP/87

FOLIO N° VISTO:

1660 / 87

LIBRO N°

los expedientes municipales N°s. 47120-G-86 y 48308-G-87 iniciados por el señor JUAN BERNARDO GARCIA y Otros solicitando sea considerado su pedido para proceder a la apertura de calle San Lorenzo entre EE.UU. e Iturbide de la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que el señor JUAN BERNARDO GARCIA y Otros son propietarios de una fracción de terreno identificado como lote N° 10 de la Manzana Catastral N° 747-C de la / Chacra N° 57 del plano oficial de la ciudad, que incluye un tramo de calle San Lorenzo entre Estados Unidos e Iturbide que se encuentra cerrado e impide la fluida circulación del tránsito de vehículos y personas, obligando a los mismos a rondeos innecesarios;

que para encarar la solución a este tema, presenta el propietario un croquis de subdivisión donde figuran tres (3) lotes que no cumplen con las medidas mínimas de superficie exigidas por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la // Tierra para la zona en cuestión, estando cada uno de ellos en el 80% de dicho / valor (200 m²);

que el propietario solicita se le exima de la exigencia de donar a la Municipalidad de Venado Tuerto el 15% de la superficie excedente de calle ya que la donación de la calle San Lorenzo representa el 50% de la superficie total del lote (4030 m²);

que analizado este pedido por distintas dependencias municipales es factible / acceder a lo solicitado principalmente por razones de interés público, beneficiando a los vecinos de dicho sector de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión que presente ante esta Municipalidad el señor JUAN BERNARDO GARCIA y Otros, correspondiente a la fracción de terreno identificada como lote N° 10 - Manzana Catastral N° 747-C de la / Chacra N° 57 del Plano Oficial de la Ciudad, todo ello de acuerdo al croquis obrante a fs. cuatro (4) en el expediente municipal N°47120-G-86; eximiéndosele de la exigencia de donar el 15% para reserva municipal, de acuerdo al ordenamiento vigente.-

Art. 2º) Especifíquese en el plano mencionado la fracción correspondiente a calle San Lorenzo, la que deberá responder a coincidencia de eje con el trazado existente de la misma.-

Art. 3º) Procédase a la apertura de calle San Lorenzo entre Estados Unidos e Iturbide a posteriori de la aceptación de donación por parte del Honorable Concejo Municipal, de la misma.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL //.-
de VENADO TUERTO



II

///.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

FOLIO N°

LIBRO N° Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-019-I-87
Proy.09-G-87

VISTO:

-1661/87

FOLIO N° la necesidad de dar una ajustada y segura tasación de ciertos y determinados inmuebles municipales, y;

CONSIDERANCO:

que entre dichas superficies es necesario justipreciar el valor del predio ubicado en las proximidades del Cantry del Jockey Club, institución ésta que ha solicitado iniciar conversaciones para una eventual comercialización sobre dichas hectáreas;

que asimismo en otro loteo se encuentran superficies que podrían ser compradas por la Municipalidad y por otra parte la misma propietaria del loteo es acreedora de la Municipalidad por parte del pago aún no efectuado del solar que ocupa la planta de Gas del Estado y que fuera adquirido por otro Gobierno Constitucional;

que si bien en dicha tarea deberán intervenir tasadores profesionales, es menester darle a dicha labor la importancia y los recaudos pertinentes a fin de que el precio que se determine sea ajustado a los valores de plaza de manera tal // que no perjudique el patrimonio Municipal, pudiéndose adquirir como permuta el mismo valor en inmuebles ubicados dentro de la zona urbana;

que las distintas instituciones de bien Público como así también Organizaciones Gremiales han solicitado y recibido en donación inmuebles que a la postre han salido del Patrimonio Municipal dificultándose actualmente el emplazamiento de núcleos habitacionales por lo que es imperioso conseguir mayores superficies en áreas ubicadas dentro de la prestación de los actuales servicios Municipales, ya sea los que se prestan directamente o a través de concesionarios.-

que la mayor seguridad estará dada por la formación de una comisión que tenga / representantes del Honorable Concejo Municipal y del Departamento Ejecutivo Municipal;

que asimismo en el primero de los casos se encuentran representadas todas las // Organizaciones Políticas con bancas en el Honorable Concejo Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Créase la COMISION MUNICIPAL DE TASACION AD-HOC, la que estará integrada por un (1) Concejal de cada bloque, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la presidencia del Señor Intendente Municipal, Dr. Ernesto D. De Mattia, quien contará con voto en caso de empate.-

Art. 2º) La misión de esta Comisión Ad-hoc será la de tasar el predio de veinte hectáreas (20 ha.) ubicado en las proximidades del Cantry del Jockey Club Venado Tuerto; tasar el inmueble en el que se emplaza la // actual Planta de Gas del Estado y todos los lotes que integran dicha manzana; también darán valor a distintas manzanas del proyecto loteo a efectuarse al Noreste del Parque Municipal General Manuel Belgrano y al Noroeste del Campo de Deportes de Centenario F.B.C.C. y D. (parte chacra 43) y al Noroeste del barrio "Ciudad Nueva" (chacra 30)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



II

///

Art. 3º) Dicha Comisión Ad-Hoc podrá valerse de los servicios de tasadores experimentados y reconocidos en los rubros inmobiliarios antes descriptos, rurales y urbanos, por los cuales podrán para el caso de no conseguir que se efectúen en forma ad-honorem, pactar los honorarios correspondientes por el desempeño de tal tarea. Finalizada dichas valuaciones, la citada Comisión cesará en sus funciones, la que solamente podrá volver a reunirse para nuevos revalúos de los inmuebles antes citados.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-015-I-87
Proy.05/AS/87

VISTO:

1662/87

FOLIO N° el expediente N° 46.968, Letra B, Año 1986, iniciado por el Belgrano Foot-Ball Club S. C. y D., solicitando se disponga la eximición en el pago de lo adeudado por, esta institución en Concepto de Derechos de Edificación y Multa, por / regularización de superficies cubiertas no declaradas y;

LIBRO N° CONSIDERANDO:

que es amplia y reconocida la labor que cumple la recurrente, en bien de un // amplio radio de la población que reúne a los Barrios Provincias Unidas y Belgrano;

que en sus instalaciones se desarrollan actividades deportivas y recreativas / para las diversas edades, siendo también un importante Centro Social, que congrega a jóvenes de la vecindad;

que teniendo en cuenta que la institución cuenta en la actualidad con aproximadamente 200 socios que aportan mensualmente una cuota de \$ 0,30, este ingreso solo permite cubrir parte de los gastos originados para el funcionamiento de / la entidad y la imposibilidad de asumir los gastos adeudados a esta Municipalidad;

que durante la visita efectuada por Autoridades de la Dirección Municipal de / Deportes, se comprobó el excelente estado de conservación, ordenamiento y limpieza de todas sus dependencias, que demuestran el esfuerzo que desempeñan en sus funciones sus dirigentes;

que es necesario para propiciar y alentar el mejoramiento de las entidades deportivas de la ciudad, que éstas cuenten con el apoyo oficial del Poder Público;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Exímate del pago de Derechos de Edificación y Multa por regularización de superficies cubiertas no declaradas, al BELGRANO FOOT-BALL / CLUB C. S. Y D., por las obras realizadas en el inmueble de su propiedad, sito en calle Derqui N° 75 de la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la // ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-016-I-87
Proyecto N° 06/87

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

1 6 6 3 / 8 7

el expediente interno N° 027/84 iniciado por la Dirección Municipal de Obras Públicas relacionado con la apertura de calle Roca entre Belgrano y Av. Casey; y

CONSIDERANDO:

que una fracción de 15,00 metros de ancho correspondiente a la prolongación de calle Roca entre Belgrano y Av. Casey se encuentra afectada para tal fin por la Ordenanza Municipal N° 318/58 (art. 5°) inciso h); indicándose además dentro / de su articulado que no podrá edificarse sobre terrenos afectados;

que la prohibición mencionada ha sido violada mediante la autorización de expedientes de edificación N° 1066-M-75 y 1015-L-74;

que el propietario de la fracción libre de edificación afectada para calle propone construir en el mismo cocheras privadas de acuerdo con la reglamentación vigente en la materia;

que la construcción de dichas cocheras no representa edificación de carácter / permanente, siendo simple su montaje y desmantelamiento si así se lo considera ra oportunamente, brindando en este momento además de un servicio, el mantenimiento en buenas condiciones de un espacio céntrico de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos de edificación de cocheras privadas que presente el propietario del lote del terreno sito en calle Belgrano N° 110, señor DANIEL GRAZZINI, de acuerdo a las normas establecidas para dicha presentación y cumpliendo lo prescripto por la Ordenanza Municipal N° 1252/84 para este tipo de construcción.-

Art. 2°) La autorización que confiere el art.1°) tendrá carácter precario y podrá ser revocada unilateralmente por la Municipalidad de Venado Tuerto con un pre-aviso de 180 días si por cualquier causa o motivo no se cumplimentara específicamente lo dispuesto en ésta o se decidiera cambiar el destino del inmueble asignado.-

Art. 3°) Comuníquese, publique, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-018-I-87
Proy. N° 08/OP/87

VISTO:

1664/87

FOLIO N°
LIBRO N°

la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Venado Tuerto, registrada en expediente municipal N° 48110-S-87; y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la cesión de un predio en el Cementerio Municipal con destino a la construcción de un monolito que perpetúe la memoria de los ex-trabajadores fallecidos;

que resulta atendible el móvil del requerimiento ya que existen antecedentes de instituciones que de esta manera rinden homenaje a sus miembros fallecidos;

que según el informe de División Cementerio, se señala como lugar para tal fin una fracción de terreno parte de la esquina Norte de la Manzana cuyo lindo NE está constituido por la calle principal (perpendicular a Avda. J. Newbery) designada como del portón Capilla, siendo su linde S.E. la calle secundaria paralela a la citada Avda. J. Newbery, de aproximadamente 02.00 mts. de ancho, que separa a esta manzana del costado NO del portón de la Cooperativa de Asistencia Social;

que dicho lugar está destinado a jardín y espacio verde;

que este homenaje forma parte de los actos que el ente sindical realiza con motivo de cumplir un año más la institución;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Autorízase al Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza a erigir un monolito recordatorio de ex-trabajadores fallecidos, en el Cementerio Municipal.-

Art. 2º) El mismo será emplazado en la esquina Norte de la Manzana Municipal // donde está emplazada la Capilla de la Necrópolis, lugar destinado a jardín y espacio verde.-

Art. 3º) La citada construcción, se ajustará en un todo de acuerdo al proyecto presentado y que se encuentra obrante en el expediente municipal N° / 48110-S-87.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, déso al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-007-C-87
Proy. Concejales

- 1665 / 87

VISTO:

FOLIO N° LIBRO N° la existencia de un predio propiedad municipal, destinado a reserva municipal, de una superficie de 612,65 m², según consta en el plano de mensura y división diseñado por el Agrimensor Oscar Solhaune, registrado en el Departamento Topográfico bajo el N° 50914/67 y en la Municipalidad con el N° 61/67 y que fuera aceptada su donación efectuada por sus titulares, señores ALFONSO BOYLE y JOSE PUJOL CASANOVAS por Decreto N° 87/81; y

CONSIDERANDO:

que este predio está ubicado en una esquina estratégica del Barrio Juan XXIII, zona carenciada, habitada en su gran mayoría por trabajadores que merecen acceder a un progresivo mejoramiento en su calidad de vida;

que al efecto del mejoramiento del barrio en su faz estética y a la posibilidad de gozar de un sitio de esparcimiento familiar, se hace necesario el aprovechamiento de los espacios verdes de la zona;

que se debe contribuir a la integración comunitaria;

que se debe brindar un lugar de recreación a los niños del sector, teniendo en cuenta que no existen en el barrio juegos infantiles;

que por ordenanza N° 1321/84 del 21/11/84 se había destinado el predio mencionado, a la construcción de instalaciones para sala de reuniones, de salud, biblioteca, etc., por parte de la Comisión Vecinal del barrio, habiendo sido derogada la misma por Ordenanza N° 1615/86 sancionada el 30/09/86 en virtud de habersele cedido a la Comisión Vecinal el salón donde funcionaba el comedor Escolar, para su uso como sede comunitaria, volviendo en consecuencia a la esfera de la Municipalidad de Venado Tuerto;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Destínase el predio de propiedad municipal de 612,65 m² según consta en el plano de mensura y división practicado por el Agrimensor OSCAR SOLHAUNE, registrado en el Departamento Topográfico bajo el N° //// 50914/67 y en la Municipalidad con el N° 61/67, a la construcción de una plazoleta con juegos infantiles, hasta tanto la Municipalidad de Venado Tuerto posea un predio de las medidas adecuadas para la instalación definitiva de una plaza pública en el Barrio Juan XXIII.-

Art. 2º) La Secretaría de Obras Públicas coordinará con la Comisión Vecinal / del citado barrio la ejecución de los trabajos a través del aporte / de mano de obra por parte de los vecinos del lugar, quienes tendrán activa participación en la construcción.-

Art. 3º) Los trabajos de ejecución serán incluidos en el cronograma de actividades de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



II

///.-

FOLIO N° Art. 4º) Los gastos que demande la realización de la obra, serán imputados a LIBRO N° la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE





LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1666 / 87

VISTO:

FOLIO N° la solicitud cursada por el Grupo Tiempo de Cine de fecha 26 de Marzo de 1987;
LIBRO N° y

CONSIDERANDO:

que por la misma se solicita que la entrega del premio "PLATEA 86" sea declarado de interés municipal;

que este acontecimiento, como lo indica la nota remitida, tiene trascendencia nacional;

que junto con los actores, periodistas y autoridades invitadas, significa un / acto de verdadera relevancia para el quehacer cultural de la ciudad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Declararse de interés municipal la ceremonia de entrega del premio / / "PLATEA'86" establecido por el Grupo Tiempo de Cine de la ciudad de / Venado Tuerto.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de / Venado Tuerto, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



FOLIO N°

LIBRO N°

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-024-1-87
Proyecto 11/AS/87

VISTO:

1 6 6 7 / 8 7

el pedido cursado por los integrantes del Coro Madrigalista Municipal, de reciente creación, dependiente de la Dirección Municipal de Cultura y Educación, para que se le imponga a la agrupación el nombre de ELSA INES SOLIS; y

CONSIDERANDO:

que es costumbre dar el nombre de alguna personalidad a los grupos corales;

que los antecedentes de quien fuera la señorita ELSA INES SOLIS, cuyo nombre se propone, son altamente meritorios porque su talento, capacidad, dedicación y conocimientos musicales, se debe a la permanencia y perfeccionamiento de la actividad coral que desarrolló a través del Coro Polifónico "JUAN SEBASTIAN / BACH" en nuestra ciudad;

que su tarea no concluyó en la Dirección del coro, sino que formó a su lado a otros y despertó vocaciones que hoy continúan su obra;

que su personalidad y su vasta cultura trascendió en las escuelas, bibliotecas, e instituciones culturales y de servicios;

que es importante y sumamente necesario rendir homenaje a esta personalidad, / al crearse el Coro Madrigalista Municipal y tomando en cuenta que su irreparable pérdida dejó trunco sus proyectos que hoy se concretan con aquellos que // fueron sus discípulos, compañeros y amigos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Desígnase al "Coro Madrigalista Municipal" con el nombre de ELSA INES SOLIS.-

Art. 2º) Considerase parte integrante de la presente ordenanza, los datos biográficos de la señorita ELSA INES SOLIS detallados en el anexo I.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



ANEXO I

ORDENANZA N° 1667/87

EXPEDIENTE: 024-I-87

FOLIO N° PROYECTO: N° 011/AS/87

LIBRO N° DATOS BIOGRAFICOS DE LA SEÑORITA ELSA INES SOLIS (1938-1986)

Nacida en la Provincia de Santa Fé, Elsa Inés Solís se inició en la actividad coral en 1957 al fundarse el Coro Juan Sebastián Bach, entonces Coro de la Alianza Francesa, integrándolo en la cuerda de soprano, de la cual fue en muchas oportunidades solista. Desde 1965 comenzó a desempeñar diversas actividades como ayudante y suplente de dirección, labor que asumió plenamente en 1975 hasta su fallecimiento. A su experiencia en el movimiento coral en general y su formación junto a la señorita María Esther Boyle, las completó con la asistencia a diversos cursillos de dirección coral y técnicas vocales dictados, entre otros, por Cristián Hernández Larguía, Guillermo Graetzer, Julio Somaschini, Julio Fainguersch. Todos los festivales que se llevaron a cabo en nuestra ciudad la contaron entre sus organizadores, como asimismo muchas otras manifestaciones musicales no estrictamente corales.-

En 1985, en el Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi organizó, en colaboración con profesoras de música del establecimiento, el coro escolar, que realizó su presentación en diciembre del mismo año.-

También tuvo a su cargo la cátedra de Educación Vocal II en el Profesorado de Educación Física del Instituto Católico de Enseñanza Superior (ICES) y la parte musical de la misma asignatura, curso I.-

En varias oportunidades realizó audiciones por LT29 Radio Venado Tuerto, sobre música y cultura musical, destacándose un ciclo de una hora semanal durante seis meses en el año 1977.-

Bibliotecaria profesional egresada de la Universidad Nacional de Rosario, se desempeñaba en el ICES y en el Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi.- En muchas oportunidades asistió a cursos para ampliar sus conocimientos y también dió asesoramiento a quienes se lo requirieron.-

Como cultura del idioma internacional Esperanto, e integrante del movimiento para su difusión, tomó parte no sólo en las actividades de orden local, sino también en los órdenes nacional e internacional (congresos, festivales, artículos periodísticos sobre y/o en esperanto).-

Dado en el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

-1668/87

Exp-025-T-87
Proy 12-AS-87

VISTO:

FOLIO N° a necesidad de crear en esta ciudad una ESCUELA de CAPACITACION LABORAL para DISCAPACITADOS; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la mencionada escuela cubriría una necesidad importante dentro // del área educativa, teniendo presente que existe un número cuantioso de adolescentes discapacitados mentales y físicos en nuestra ciudad y zona de influencia.-

Que la escuela a crear planteará la enseñanza con vistas a un futuro laboral incluyendo el ajuste social y la adecuada preparación para las actividades de la vida diaria

Que para tal fin la Municipalidad de Venado Tuerto, facilitará al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en carácter de comodato precario un inmueble de propiedad municipal, sito en calle Arenales 24, donde actualmente se desempeña el Centro de Educación para no Videntes y Amblióopes.-

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Ratíficase el convenio suscripto por la Municipalidad de Venado Tuerto, representada por el señor Intendente Municipal Dr. Ernesto D. De Mattía y la Directora de Cultura y Educación, Prof. Nora Emma Matassi, con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, representado por la Directora Nacional de Educación Especial, Prof. Estela M. Caniza de Pérez para la cesión en comodato de un inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Arenales 24 de la ciudad de Venado Tuerto, para el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Laboral para Discapacitados, mientras funcione allí la misma.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones tendientes a reubicar el Centro de Educación para no videntes y Amblióopes, // creado por Ordenanza N° 1606/86, en un nuevo local.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1669 / 87

Exp-026-I-87
Proy. N° 13-G-87

VISTO:

FOLIO N° El Decreto N° 025/87 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se dispone la firma de un convenio con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales // tendiente a la conclusión del Monoblock N° IX de 126 nichos en el cementerio local, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, por encontrarse en aquella fecha esta Corporación en receso.-

Que el objetivo de la citada preceptiva tiende a beneficiar a los empleados Municipales y sus familiares con un 50% de los nichos que por el convenio firmado la Asociación de Empleados y Obreros Municipales se compromete a finalizar, aportando el total de la mano de obra.-

Que por otro lado la Municipalidad se verá, con este convenio, retribuida, con el esfuerzo de la Asociación que significa los trabajos para concretar los nichos, debiendo subrogar únicamente el material que demande esta construcción.-

Que los considerando vertidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en el Decreto N° 025/87, expresan en su conjunto la intención del Honorable Concejo Municipal de mantener prestigiadas las buenas relaciones mantenidas con los agentes Municipales y sus representantes, apoyando todo acto que redunde en una obra hacia los sectores // de trabajadores.-

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Ratifícase el Decreto N° 025/87, emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se dispone la firma de un convenio con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, tendiente a la conclusión del Monoblock N° IX de 126 nichos, ubicado en el cementerio local.-

Art. 2º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-031-I-87
Proyecto 17-G-87

VISTO:

1670 / 87

FOLIO N° la necesidad de instalar un mástil en el frente del edificio donde se instalará la Sub-Delegación de la Policía Federal Argentina; y

LIBRO N° CONSIDERANDO:

que la erección de tales construcciones en la ochava deben contar con una autorización expresa, puesto que no están contempladas en el Plan Regulador;

que atento a la esencia de la institución a instalarse en dicho inmueble, / sito en calles Garibaldi y Cabral, es menester proceder al dictado de la norma respectiva que posibilite la edificación de las bases para sostener el / mástil;

que es obligación para la Policía Federal Argentina contar con un mástil en el cual puedan enarbolar el Pabellón Nacional;

que atento a las características del inmueble alquilado, solamente la ochava sería el lugar apto para tal enclave;

que dicha construcción existirá mientras allí esté instalada la Institución / Policial, debiendo ser removido el mástil una vez que ésta se traslade de este edificio;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Autorízase la edificación de un pedestal y mástil para la Bandera, en la ochava Este de la manzana sesenta y uno (61), frente al inmueble alquilado por la Municipalidad de Venado Tuerto, donde se instalará la Sub-Delegación de la Policía Federal Argentina, y cuyas medidas no deben superar los cuarenta centímetros de ancho y largo, por ochenta centímetros de alto máximo su pedestal, siendo su mástil // de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50 mts.) de alto.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará las previsiones necesarias a fin de cumplimentar la presente ordenanza.-

Art. 3º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos / ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-003-V-87
Proyecto Concejales

1671 / 87

FOLIO N° VISTO:

LIBRO N° el pedido cursado por la Comisión Pro-Capilla "Rosa Mística" del Barrio Ciudad Nueva, para que se le preste ayuda económica destinada a la adquisición de un lote de terreno lindero al que actualmente posee dicha comisión; y

CONSIDERANDO:

que se trata de una institución que actualmente se encuentra en jurisdicción de la Parroquia San Cayetano, de amplia y conocida trayectoria no sólo en lo atinente a la atención espiritual de los vecinos, sino de su continuo accionar en bien de la comunidad, especialmente en la atención y cuidado de los niños pertenecientes a familias carenciadas;

que es intención de los vecinos construir, además de una capilla, dependencias destinadas a desarrollar distintas actividades de orden social, cultural, deportivo y recreativo, cumpliendo así plenamente con los propósitos que estas insti tuciones están llamadas a brindar a la población en general;

que actualmente poseen un terreno donado por la Municipalidad de Venado Tuerto por Ordenanza N° 1286/84; sitio donde se construirá la capilla, adquiriéndose otro lote lindero con vistas a crear el Centro Comunitario apuntado anteriormente y que permitirá unirlo a la futura capilla;

que si bien la realización de estas obras demandarán mucho tiempo y esfuerzo de los vecinos, ha habido premura en la compra de este lote como consecuencia de la venta iniciada por los titulares de terrenos que circundan al que actualmente poseen, imposibilitando concretar la obra planificada;

que obras como esta deben ser apoyadas y alentadas por el poder público, permitiendo a través de las distintas comunidades barriales, la plena participación de los vecinos en la tarea creativa que permita el desarrollo íntegro del hombre;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, ha sancionado la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a través de la Secretaría de Acción Social, un subsidio a la Comisión Pro-Capilla "Rosa Mística", dependiente de la Parroquia San Cayetano, por / un monto de AUSTRALES CUATROCIENTOS (₾ 400.-) destinados al pago de una cuota del terreno adquirido por la Comisión y que se encuentra contiguo al donado por esta Municipalidad según Ordenanza N° 1286/84.-

Art. 2º) Impútese este gasto a la pertida presupuestaria correspondiente.-

Art. 3º) Comuniúquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-011-V-87
Concejales

FOLIO N° VISTO:

1672 / 87

LIBRO N° la solicitud cursada por el Círculo y Biblioteca "Amigos de los Niños" para que se declare de Interés Municipal el Torneo Internacional de Atletismo; y

CONSIDERANDO:

que el deporte necesita no sólo el apoyo material, sino moral por parte del poder público;

que es menester alentar estas iniciativas para que la práctica deportiva se incremente en nuestra sociedad;

que eventos como éste constituyen un excelente medio para incentivar el atletismo;

que en estos torneos, siempre surgen ejemplos que deben ser mostrados con amplitud como modelo para la juventud y la niñez de nuestro medio;

que por todo lo expresado, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Declarase de interés municipal al TORNEO INTERNACIONAL DE ATLETISMO que se llevará a cabo en la ciudad de Venado Tuerto los días sábado 18 y domingo 19 de abril de 1987.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-032-I-87

Proyecto-18-OP-87

-1673 / 87

VISTO:

FOLIO N°

LIBRO N°

el acta de donación suscripta por los señores FORTUNA ZABALA DE WOINAROWSKI - L.C. N° 1520359 - JUAN CARLOS WOINAROWSKI - L.E. N° 6.074.290 y ANA MARIA WOINAROWSKI - L.C. N° 5.074.324, propietarios del inmueble sito en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, parte de la Chacra N° 53 del Plano Oficial de la Ciudad, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 152 - Folio 159 N° 65256 año 1956 y transferido por declaratoria de herederos N° 115.166 con fecha 13 de marzo de 1972, con partida Impuesto Inmobiliario N° 360397/3; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones que se donan están perfectamente señaladas en el plano N° / 66.345/72 confeccionado por el Ing. DANTE CASADEI;

que no abiendo sido aceptado por parte de la Municipalidad la respectiva donación, a pesar del tiempo transcurrido (año 1972, año de presentación de la mensura), ha sido necesario completar el trámite de donación;

que el acta de oferta de la donación se ha formalizado por sus titulares el 02 de abril del año 1987, siendo necesaria su aceptación por parte de la Municipalidad;

que la donación efectuada en cuanto a los porcentuales, se ajusta a lo especificado por las ordenanzas vigentes, a la presentación de las respectivas / mensuras ante la Municipalidad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por FORTUNA ZABALA de WOINAROWSKI, // L.C. N° 1.520.359, JUAN CARLOS WOINAROWSKI, L.E. N° 6.074.290, y // ANA MARIA WOINAROWSKI, L.C. N° 5.074.324, de una fracción de 1.629,76 m² (o sea el lote 1 - de la Manzana "C" - del Plano de Mensura N° // 66.345/72) destinado a reserva municipal y de las fracciones correspondientes a calles que se encuentran a calles que se encuentran perfectamente delimitadas en el mismo plano, con una superficie de // 5.501,60 m², figurando inscripto el dominio en el Registro General / de Propiedad al Tomo: 152 - Folio: 159 - N° 65.256, año 1956 y transferido por Declaratoria de Herederos N° 115.166 con fecha 13/03/72, (que se encuentra inscripta al Tomo: 275 - Folio: 375 - BIS - N° // 115.566, Rosario, 13/03/72), Partida de Impuesto Inmobiliario N° // 360.397/3; todo de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero / DANTE CASADEI, e inscripto en el Departamento Topográfico N° 66.345 del año 1972.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-032-I-87
Proyecto-18-OP-87

-1673/87

VISTO:

FOLIO N°

LIBRO N°

el acta de donación suscripta por los señores FORTUNA ZABALA DE WOINAROWSKI - L.C. N° 1520359 - JUAN CARLOS WOINAROWSKI - L.E. N° 6.074.290 y ANA MARIA WOINAROWSKI - L.C. N° 5.074.324, propietarios del inmueble sito en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fé, parte de la Chacra N° 53 del Plano Oficial de la Ciudad, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 152 - Folio 159 N° 65256 año 1956 y transferido por declaratoria de herederos N° 115.166 con fecha 13 de marzo de 1972, con partida Impuesto Inmobiliario N° 360397/3; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones que se donan están perfectamente señaladas en el plano N° / 66.345/72 confeccionado por el Ing. DANTE CASADEI;

que no abiendo sido aceptado por parte de la Municipalidad la respectiva donación, a pesar del tiempo transcurrido (año 1972, año de presentación de la mensura), ha sido necesario completar el trámite de donación;

que el acta de oferta de la donación se ha formalizado por sus titulares el 02 de abril del año 1987, siendo necesaria su aceptación por parte de la Municipalidad;

que la donación efectuada en cuanto a los porcentuales, se ajusta a lo especificado por las ordenanzas vigentes, a la presentación de las respectivas / mensuras ante la Municipalidad;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Acéptase la donación efectuada por FORTUNA ZABALA de WOINAROWSKI, // L.C. N° 1.520.359, JUAN CARLOS WOINAROWSKI, L.E. N° 6.074.290, y // ANA MARIA WOINAROWSKI, L.C. N° 5.074.324, de una fracción de 1.629,76 m² (o sea el lote 1 - de la Manzana "C" - del Plano de Mensura N° // 66.345/72) destinado a reserva municipal y de las fracciones correspondientes a calles que se encuentran a calles que se encuentran perfectamente delimitadas en el mismo plano, con una superficie de // 5.501,60 m², figurando inscripto el dominio en el Registro General / de Propiedad al Tomo: 152 - Folio: 159 - N° 65.256, año 1956 y transferido por Declaratoria de Herederos N° 115.166 con fecha 13/03/72, (que se encuentra inscripta al Tomo: 275 - Folio: 375 - BIS - N° // 115.566, Rosario, 13/03/72), Partida de Impuesto Inmobiliario N° // 360.397/3; todo de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero / DANTE CASADEI, e inscripto en el Departamento Topográfico N° 66.345 del año 1972.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

//.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



II

1673 / 87

///Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado //
Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

FOLIO N°

LIBRO N°

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-012-V-87
Concejales

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

- 1674 / 87

la propuesta presentada por la Empresa TASS SA del Transporte Urbano de Pasajeros, de ampliar el recorrido de la LINEA "A"; y

CONSIDERANDO:

que el recorrido diagramado en la Ordenanza N° 1502 /85, la LINEA "A" efectúa su servicio en Barrio General San Martín por calle Chile, desde 3 de febrero a Kennedy;

que en la propuesta de ampliación, se considera factible ingresar al Barrio / Municipal Sector VIII, teniendo en cuenta la densidad poblacional del sector y el beneficio al que se hacen acreedores sus habitantes, quienes actualmente deben caminar varias cuadras para el uso de este servicio;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Modifícase el art. 1º) de la Ordenanza N° 1502/85 en lo referente al diagrama del recorrido de la LINEA "A", cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"LINEA A": BARRIO SANTA ROSA - FRIGORIFICO EL CENTENARIO - BARRIO FONAVI Sectores I - II - III y IV - ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS - CENTRO - BARRIO SAN MARTIN - Barrio FONAVI Sector VIII - HOSPITAL, de acuerdo al siguiente diagrama: Barrio Santa Rosa (Ruta 33 y Av. Santa Fe) por ruta 33 - Frigorífico El Centenario - Av. Dr. Luis Chapuis - Av. Estrugamou - 9 de julio - Moreno - 25 de Mayo - Castelli - Mitre - Lavalle - Rivadavia - Tucumán - Alberdi - 3 de febrero - Chile - Alem - Santiago Brett - Falucho - Chile - Kennedy - Santa Fé - Alvear - Av. Casey - 25 de Mayo - Moreno - 9 de julio - Av. Estrugamou - Av. Dr. Luis Chapuis - Quintana - Castelli - Valdés - Av. Dr. Luis Chapuis - / ruta 33 hasta Av. Santa Fé.-

Art. 2º) Comuníquese a la empresa prestataria del servicio a efectos de tomar los recaudos correspondientes.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-030-I-87
Proyecto: 016-G-87

VISTO:

- 1675 / 87

FOLIO N°
LIBRO N°

el expediente N° 48596-I-87, iniciado por el encargado del Instituto de Servicios Sociales para Actividades Rurales y Afines (ISSARA) por el cual solicita le sea cedido a la Institución, terrenos municipales para la edificación de cinco (5) viviendas mediante la Operatoria Reactivación Variante II del // Banco Hipotecario Nacional; y

CONSIDERANDO:

que este Municipalidad ha procedido a ceder a instituciones de la ciudad de Venado Tuerto que hayan solicitado terrenos con destino a la construcción de viviendas, tendiente a elevar el nivel habitacional de la población como así mismo a cubrir la demanda de esta necesidad;

que el desarrollo de tales obras contribuirá a solucionar en parte el problema de familias de recursos económicos medios que no pueden atender por sí las erogaciones que demanda la construcción de una vivienda propia, como así también la adquisición de terrenos para hacer las mismas, si no es mediante el / financiamiento de entidades crediticias;

que esta Municipalidad cuenta con un grupo de reservas ubicadas en las manzanas "A" y "B" según plano confeccionado por el Agrimensor HECTOR O. PELOSSO, inscripto en el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad con el N° 138/67, sin afectación momentánea a obras o espacios verdes, los cuales podían ser otorgados al ISSARA para cumplimentar la solicitud del expediente mencionado ut-supra;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, ha sancionado la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Cédase al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA), cinco (5) lotes de terrenos designados como Lotes 19-20-21 y 22 de la Manzana "B" y Lote 3 de la Manzana "A" según plano del Agrimensor Héctor O. Pelosso y cuyo dominio a favor de la Municipalidad consta al Tomo 365 - Folio 299 N° 184.593 de fecha 19 de agosto de 1981.-

Art. 2º) La cesión que se indica en el artículo anterior, lo es con destino específico a la construcción de un grupo habitacional de cinco (5) viviendas bajo el sistema de Operatoria Reactivación Variante II / del Banco Hipotecario Nacional.-

Art. 3º) La cesión del art. 1º) estará condicionada a que el ISSARA dé comienzo a la construcción del grupo habitacional que se menciona en el / art. 2º) dentro de los dos (2) años de la sanción de la presente Ordenanza y finalización dentro de los tres (3) años contados a partir de la misma fecha. Vencido el o los plazos señalados precedentemente automáticamente perderá vigencia la cesión, volviendo el domio a la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por Decreto

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

////

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

DR. JOSE MARIA MARTIN
FISCAL MUNICIPAL



II

/////////el plazo máximo acordado para la finalización de las obras (3 años), cuando se hubiere dado cumplimiento a la iniciación (2 años) y causas ajenas al ISSARA justifiquen la demora.-

FOLIO N°

LIBRO N° Art. 5º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp- 034-C-87
Proyecto-20-G-87

VISTO:

1676 / 87

FOLIO N°

las acciones provinciales tendientes a constituir el Consejo Intermunicipal de Informática (COMOIN); y

LIBRO N°

CONSIDERANDO:

que la Municipalidad ha declarado de interés municipal la red provincial de teleinformática, destinada a dar proyecto y bienestar a los habitantes, merced a la comodidad y seguridad que la misma brindará;

que de afrontar cada Municipalidad en forma aislada los esfuerzos tendientes a computarizar su administración, se llegaría a una multiplicidad de esfuerzos y los consecuentes gastos monetarios, cuando una adecuada organización permitiría minimizarlo, dando a su vez seguridad a aquellas comunas y/o Municipalidades que recién entran en la etapa de informática;

que por estas razones, la Municipalidad de Venado Tuerto, dando sus primeros pasos en dicha área -que serán de indudables beneficios- debe ser autorizada a través del Departamento Ejecutivo Municipal, a adherirse al Consejo Municipal de Informática, al momento de su formación, debiendo efectuarse todos los trámites inherentes al mismo, expresando la necesidad de la Municipalidad y por sobre todas las cosas, dando una adecuada protección a los datos que son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y los que solamente podrán suministrarse en forma y condiciones que el Departamento Ejecutivo Municipal determine y a los fines de propender a la integración del sistema;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Declárase de interés Municipal la adhesión por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto, al Consejo Intermunicipal de Informática.-

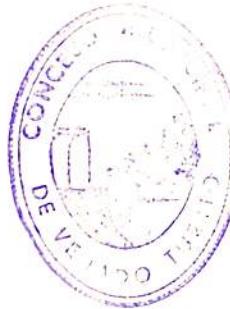
Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir aquella documentación que sea pertinente a tales fines, autorizándolos a exigir, además todas aquellas medidas tendientes a una adecuada protección de la base de datos que pueda llegar a aportar la Municipalidad a dicho sistema.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTINEZ
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-033-I-87
Proyecto 019-G-87

1677/87

FOLIO N° VISTO:
LIBRO N°

la urgente necesidad de revertir la actual situación sanitaria de la ciudad de Venado Tuerto emergente de la carencia de agua potable; y

CONSIDERANDO:

que la calidad del agua disponible en el subsuelo no tiene las condiciones para el directo consumo por parte de la población;

que esta situación, obliga a incorporar tecnología especializada que no se han desarrollado en ninguna parte de nuestro país en plantas del volumen que es necesario para dotar a nuestra población;

que en estas condiciones, la Municipalidad de Venado Tuerto ha efectuado diversas gestiones, una de las cuales en forma oficiosa ha sido emprendida con la empresa Reko-Borkerfield Filter de Alemania, especialista en el tema y con plantas instaladas y en construcción en Antofagasta -República de Chile- orientada al abatimiento de los altos tenores de arsénico mediante una técnica / económica;

que de acuerdo a los antecedentes presentados a la fecha por la empresa, se considera que el monto de las obras alcanzará a valores que hacen necesario un estudio y análisis sobre su factibilidad por parte de esta Municipalidad;

que se ha remitido al Señor Secretario de Hacienda de la Nación D. Mario Brodersohn nota explicativa sobre la urgente necesidad de contar con agua potable en nuestra ciudad, los inconvenientes actuales y las posibles soluciones, entre las que se incluye el tema financiación de la obra, todo a los fines de lograr de que la Secretaría colabore en las tráctivas destinadas a tal fin;

que por conferencias mantenidas con Concejales, se considera necesario iniciar las gestiones tendientes a obtener un crédito y en consecuencia, por la pertinente ordenanza, se debe facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a tal / fin, sin que ello signifique dar algún tipo de exclusividad o de comprometer los intereses Municipales, extremo éste que requeriría una nueva ordenanza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar gestiones tendientes a obtener información sobre factibilidad tecnológica, económica y financiera para la instalación de una planta de agua potable, llave en mano, en la ciudad de Venado Tuerto.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a continuar las gestiones iniciadas con la Empresa Reko-Borkerfield Filter de Alemania, con las expresas limitaciones que se detallan, además de las taxativamente contempladas en la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades:

* a) De tales gestiones, no se desprenderá en modo alguno, compromisos pecuniarios de ninguna naturaleza, aún cuando la referida empresa deba realizar estudios, evaluaciones, gestiones o tareas en cumpli



II

/// miento de aquellos, corriendo la misma con el exclusivo cargo que surgiera.-

FOLIO N°

LIBRO N°

* b) Asimismo de las tratativas realizadas no podrán surgir compromisos de exclusividad o de trabajos ulteriores de ningún tipo, entendiéndose expresamente que toda gestión onerosa que se realice con posterioridad deberá ser autorizada por ordenanza ad-hoc.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar todas aquellas gestiones ante los Gobiernos de la Provincia y de la Nación tenientes a obtener las autorizaciones pertinentes que posibiliten la financiación de las obras, ya sea en el orden nacional o en el extranjero.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

-1678/87

Exp-013-C-87
Concejales

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

la importancia de valorizar las fechas de acontecimientos fundamentales de nuestra historia; y

CONSIDERANDO:

que es de vital importancia en cuanto a la valorización de nuestro origen como localidad, recordar la fecha fundacional de Venado Tuerto;

que tras haber sido implantada como fecha de fundación el día 02 de junio de 1883, Leoncio de la Barrera demuestra fehacientemente que la misma había sido el 26 de abril del año 1884;

que en consecuencia, el día 26 de abril es el instituído oficialmente como el día que recuerda la fundación de Venado Tuerto;

que dicha fecha aún no es recordada en ninguna calle o paseo de nuestra ciudad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Denomínase "26 de Abril" a la actualmente denominada "Calle N° 104", en su extensión desde Av. Rivadavia hacia el Nor-Oeste.-

Art. 2º) Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la confeción de los indicadores para la correspondiente señalización.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

- 1679 / 87

Exp-114-I-86
Proyecto N° 089/G/86

FOLIO N°

VISTO:

LIBRO N°

la solicitud de los vecinos del Barrio Jorge Newbery, en el sentido de que al mismo se lo nomine San Cayetano; y

CONSIDERANDO:

que por Asamblea General Extraordinaria la Comisión Vecinal resolvió elevar la solicitud de cambio, para favorecer la identificación del barrio;

que es muy común en nuestra ciudad identificar a los barrios por las capillas que en ellos se encuentra (v.gr.: San José Obrero);

que en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal, estima favorable dicho cambio de nombre;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Nominase Barrio San Cayetano al que hasta la sanción de la presente fuera Barrio Jorge Newbery, modificándose a tal fin en su parte respectiva la Ordenanza N° 1204/84 de Comisiones Vecinales.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-024-C-87
Concejales

FOLIO N°

VISTO:

1680 / 87

LIBRO N°

el tramo de 215 mts. de la calle Edison, entre Rivadavia e Iturraspe; y

CONSIDERANDO:

que en el tramo referido se produce un escaso tránsito vehicular, dado lo reducido del mismo;

que la circulación vehicular en la calle Edison es de una sola mano, de S.E. a N.O.;

que estableciendo la doble mano en ese pequeño tramo, se evitaría el tener que hacer rodeos para llegar a distintas direcciones del sector, en algunos casos tener que ingresar a la ruta Nacional N° 8;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Modifícase la orientación de marcha en la calle Edison, implementándose la misma en ambas direcciones, en el tramo comprendido entre calles Rivadavia é Iturraspe, con estacionamiento solamente / sobre el lado S.O.-

Art. 2º) Lo establecido en el art. 1º) no modifica en nada la reglamentación de tránsito en vigencia, debiendo respetarse en su totalidad lo prescripto en la misma.-

Art. 3º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-021-I-87
Concejales

VISTO:

- 1681 / 87

FOLIO N°
LIBRO N°

la solicitud cursada por el CLUB CICLISTA DANTE BENVENUTTI mediante la iniciación del expediente municipal N° 45995-C-86 para que se exima a la institución del pago de los Derechos de Edificación; y

CONSIDERANDO:

que se trata de una institución creada a instancias de un grupo de vecinos // que -modestamente- impulsó en nuestro medio la práctica deportiva del ciclismo;

que desde su creación, brinda en forma continuada, competencias ciclísticas / en las que participan -además de deportistas de Venado Tuerto y la zona- figuras del orden Nacional e Internacional;

que gracias a su fecundo accionar, esta entidad es ampliamente conocida en el ámbito deportivo de la especialidad, a través de la cual surgieron prestigiosos ciclistas de brillante actuación nacional;

que es necesario incentivar a instituciones que sin fines de lucro y despojadas de todo sectarismo, promueven este popular y difícil deporte del ciclismo;

que la comunidad en general identifica a través del ciclismo el deleite de una actividad saludable y no desconoce el esfuerzo y la disciplina que requiere su práctica deportiva;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** ORDENANZA ***

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a eximir al CLUB CICLISTA DANTE BENVENUTTI, con domicilio legal en calle 2 de abril N° 846 de Venado Tuerto, del pago de los derechos de edificación correspondiente a la presentación de planos del inmueble ubicado en / Chacra N° 64 - Manzana 7 - Lote 1 "a" del Plano Oficial de la ciudad.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-035-I-87
Proyecto-021-G-87

VISTO:

-1682/87

FOLIO N°

LIBRO N°

la reunión efectuada por los señores Presidentes y Secretarios de los principales Partidos Políticos respecto de la vigencia de las Ordenanzas N°s. 458/61 y 1533/86; y

CONSIDERANDO:

que el uso de tales paredes trasuntaba un alto espíritu cívico por parte de los frentistas que desinteresadamente ponía parte de su propiedad a disposición de diferentes Partidos Políticos a los fines de llevar a conocimiento de la opinión pública listas de candidatos, propuestas, etc.;

que las necesidades actuales de los Partidos Políticos, los diseños y modalidades publicitarias han llevado a una modernización general en la forma de encarar las campañas procelitistas y en consecuencia se hace menester modificar las dos ordenanzas vistas;

que debe mantenerse la autorización previa del frentista de forma tal que se asegure su conformidad fehaciente con la leyenda que se estampará en muros de su propiedad, como así se contribuirá al control de las leyendas para impedir las anónimas que tiendan a perjudicar a partidos políticos, personas e instituciones en general;

que asimismo la publicidad trasciende el mero ámbito de los muros para trasladarse a espacios aéreos en forma de pasacalles y pancartas, como así también a través de distintos medios como canales de televisión, radio, diarios en los cuales ya se tienen normas establecidas y también el sistema de propaladoras / ambulantes;

que por todo lo expuesto, se hace necesario una reglamentación integral que // rescate las dos ordenanzas ya mencionadas y consagren por esta misma norma (Ordenanza) lo convenido por los diferentes Partidos Políticos en lo que hace a compromisos para evitar pintadas o pegatinas en monumentos, edificios, viviendas particulares, etc.;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Prohíbese la inscripción de leyendas políticas en las paredes, tapias y muros, sin la previa autorización escrita de los propietarios / frentistas, la que se inscribirá en un registro municipal especial que se creará a tal efecto.-

Art. 2º) La autoridad encargada del registro autorizará un duplicado del permiso inscripto, a los fines que el mismo pueda ser exhibido por la / persona que se encuentre pintando la propaganda política, en el acto de su requerimiento.-

Art. 3º) Las personas que infringieran lo dispuesto precedentemente, serán // sancionadas, sin perjuicio de proceder a reparar el daño causado.-

//.-



FOLIO N°
LIBRO N°

///Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos proceda al lavado y/o blanqueo de paredes, muros y tapiales con leyendas políticas, dentro de los treinta (30) días posteriores al acto eleccionario, con los costos que demande a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto. Queda debidamente establecido que lo precedentemente normado en este artículo, rige solamente para las campañas políticas a nivel nacional, provincial o municipal. Las leyendas electorales pertenecientes a instituciones intermedias (Sindicatos-Clubes-partidos políticos en el orden interno, etc.) quedan excluidos de éste y sujetos a lo establecido en el art. 1º) de esta ordenanza.-

Art. 5º) Los Partidos Políticos no deberán efectuar pintadas ni pegatinas en monumentos, edificios públicos y viviendas particulares, señales de tránsito, carteles publicitarios ya instalados y pintados, debiendo además respetar y no tapar o borrar las pintadas o pegatinas que ya se hubieran efectuado en lugares permitidos.-

Art. 6º) Respecto de las carteleras que fueran de propiedad Municipal, las mismas serán adjudicadas a los diferentes partidos en base a un esquema de distribución fijado de antemano y con la participación de los mismos.-

Art. 7º) La Municipalidad arbitrará los medios para que organizaciones privadas, religiosas, gremiales, etc., cumplan con la abstención de fijar carteles o leyendas, cuarenta y cinco (45) días antes de las elecciones.-

Art. 8º) Los carteles aéreos (pasacalles) no podrán superar la cantidad de tres (3) por cuadra y no más de uno cada trescientos metros de un mismo partido político, respetando la altura que fijan las ordenanzas vigentes para la circulación normal de los vehículos, debiendo la Municipalidad gestionar ante la Cooperativa de Electricidad el permiso para la colocación de carteles en columnas de alumbrado y soportes de hormigón.- Queda expresamente prohibida la colocación de pasacalles de un partido político a menos de cien (100) metros del local principal, comité, casa, unidad básica, etc., de otro partido.-

Art. 9º) La Municipalidad gestionará la obtención de espacios en medios radiales, televisivos y gráficos y/o contratará a los mismos para ser utilizados por los partidos políticos.-

Art. 10º) Los Partidos Políticos podrán efectuar propaganda por propaladoras ambulantes desde las 08.00 horas hasta las 23.00 horas en todo el ámbito de la ciudad.-

Art. 11º) Respecto de los pasacalles, cuando los mismos fueren sujetados de propiedades privadas, se deberá contar con la autorización de los frentistas y deberán ser retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada campaña bajo apercibimiento de que los retire la Municipalidad no responsabilizándose la misma por su deterioro y/o pérdida.- El mismo se adoptará respecto de pancartas o carteles de plástico, chapa, madera, etc. que pudieran ser fijados en la vía pública.-

Art. 12º) Aquél partido político que no cumpliera con lo establecido en la presente ordenanza, perderá los beneficios que por la misma se establecen, / una vez que fuere comprobada fehacientemente la infracción y por el plazo que el tribunal de faltas determine.-



III

////

Art. 13º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

FOLIO N°

LIBRO N°

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-054-C-86

- 1683 / 87

VISTO:

FOLIO N° la necesidad de fortalecer los valores de nuestra cultura, afianzando hechos históricos que afirmen nuestra identidad como pueblo y como Nación; y

LIBRO N° CONSIDERANDO:

que es necesario consolidar el protagonismo popular manifestado a través de una activa participación en hechos que hacen a nuestra soberanía nacional;

que reconocer estos hechos protagonizados por el pueblo argentino a través de la nominación de calles, plazas y paseos públicos, fortalecen nuestra cultura y enriquecen los conocimientos históricos, elevando el saber del hombre argentino;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 583/64.-

Art. 2º) Nominase "SOBERANIA NACIONAL" a la plaza pública situada en el Barrio Villa Casey, cuya ubicación se consigna con frente al NE sobre calle Lisandro de la Torre; al SE sobre calle N° 37 y al NO sobre calle N° 39; lindando al SO con la Escuela N° 6391 "Antártida Argentina", de acuerdo al Plano Oficial de la Ciudad.-

Art. 3º) A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procedase a la confección e instalación de los respectivos indicadores.-

Art. 4º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-037-I-87
Proyecto 23/G/87

1684/87

FOLIO N°

VISTO:

LIBRO N°

la importancia adquirida por la ciudad de Venado Tuerto en el interior del país; y

CONSIDERANDO:

que dicha importancia conlleva el asentamiento de distintas representaciones de instituciones oficiales de carácter Nacional, Provincial o de entidades autárquicas de ambos niveles;

que con la instalación de la Sub-Delegación de la Policía Federal Argentina, se ha dado un gran paso en lo que hace al asentamiento de instituciones de carácter Nacional;

que la importancia de la ciudad y su amplia zona de influencia, hacen conveniente la instalación de un Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Venado Tuerto;

que la importancia que ha tomado Venado Tuerto como centro Judicial, torna pertinente la instalación de la Justicia Federal que facilitará la actuación de la misma y descentralizará la actividad que a la fecha cubren los Juzgados de la ciudad de Rosario;

que la Asociación de Abogados y Procuradores de Venado Tuerto, sería quien con más exactitud podría llegar a determinar todos los aspectos y facetas de la actividad que justificarían la instalación del Juzgado Federal, siendo en consecuencia de rigor cursar invitación de modo especial a dicha entidad a fin de requerirle la participación de las fundamentaciones y gestiones conducentes a los fines expresados;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Declárase de interés Municipal la realización de gestiones en los ámbitos pertinentes a los fines de radicar en la Ciudad de Venado Tuerto un Juzgado Federal.-

Art. 2º) Cúrsese formal invitación a la Asociación de Abogados y Procuradores de la ciudad de Venado Tuerto, para colaborar en la tarea que a la postre signifique la consecución de un Juzgado Federal.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-042-I-87
Proyecto 28-G-87

FOLIO N°

-1685 / 87

LIBRO N°

ESTO:

la solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir un protocolo-
acuerdo con el Consorcio REKO INTERNATIONAL; y

CONSIDERANDO:

que dicho protocolo tiene por objeto continuar las tratativas iniciadas por el
Departamento Ejecutivo Municipal para lograr la solución al abastecimiento de
agua potable a la ciudad de Venado Tuerto;

que el contenido del protocolo-acuerdo ha sido presentado y analizado por los
señores Concejales;

que es conveniente aceptar del Consorcio REKO INTERNATIONAL el apoyo para lo-
grar un proyecto de ingeniería y un análisis de factibilidad económica-finan-
ciera;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y
atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con el Consor-
cio REKO INTERNATIONAL y sus asociadas exclusivas BERKERFELD FILTER y
PASSAVANT WERKE el protocolo-acuerdo presentado oportunamente y que /
es parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto,
a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-



A N E X O I

FOLIO N°
LIBRO N°

De los estudios e investigaciones realizados a la fecha por la Municipalidad de Venado Tuerto, surgen con claridad las condiciones sanitarias críticas de la ciudad vinculadas con el actual consumo de agua.-

La inexistencia de una red de agua corriente, la ausencia de fuentes directas de agua con aptitud potable, las características fisico-químicas desfavorables del agua subterránea, única fuente de aprovisionamiento, y la contaminación detectada en las aguas que actualmente se consumen, han obligado a la Municipalidad a buscar una rápida solución a fin de eliminar el peligro latente de epidemias y endemias de gran riesgo sobre la población.-

De estos estudios surge claramente que diversos elementos disueltos en el agua actualmente consumida, superan los límites tolerables fijados por las / normas nacionales e internacionales, en particular para los siguientes elementos principales: arsénico, fluor, nitratos, nitritos, amonio, sulfatos, alcalinidad y en algunos casos salinidad. Además se superan los límites establecidos por / las normas para la presencia de bacterias aeróbias, bacterias coliformes y Pseudomonas Aeruginosas.-

Los estudios asimismo indican que la localización de la fuente potencial de agua cruda proveniente de la explotación del agua subterránea también contiene elementos que no la hacen potable sin previo tratamiento. Debido a la variabilidad zonal en la calidad del agua subterránea y a la presencia simultánea de diferentes elementos a tratar, tales como arsénico, flúor, sulfatos, nitratos y alcalinidad, obligan a buscar tecnologías no aplicadas aún en el país en forma integral y para los volúmenes necesarios para abastecer a una población actual de 60.000 habitantes con una proyección de 88.000 habitantes para el año 2000.-

No existe en la actualidad en la República Argentina plantas en funcionamiento para estas necesidades de tratamientos, lo que ha obligado a la Municipalidad a efectuar consultas a nivel internacional a fin de lograr propuestas de soluciones tecnológicas integrales, garantidas y económicas.-

En este contexto se han analizado los antecedentes obtenibles de otros países, logrando interesar para el análisis de la problemática de Venado Tuerto al Consorcio REKO INTERNATIONAL, la que ofreció desinteresadamente apoyo inicial técnico de sus asociadas exclusivas BERKEFELD FILTER Y PASSAVANT WERKE de Alemania Federal especialistas en el desarrollo de tecnologías especiales para el tratamiento de aguas destinadas al consumo humano.-

///



FOLIO N°
LIBRO N°

///Por lo expuesto, se acuerda celebrar en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, República Argentina, en la sede Municipal el siguiente protocolo-acuerdo entre REKO INTERNATIONAL y la Municipalidad de Venado Tuerto, representados en este acto por el señor Don REINER KOSSMANN BARTELS de Alemania Federal con domicilio legal en por una parte y / el señor Intendente Municipal Dr. ERNESTO DE MATTIA con domicilio legal en calle San Martín, por la otra: - - - - -

PRIMERO: REKO INTERNATIONAL en adelante REKO, ofrece a la Municipalidad de / Venado Tuerto realizar una evaluación de la situación presentada en los informes técnicos entregados por esta última, y ofrecer una oferta definitiva que comprende el desarrollo de un proyecto general básico y una evaluación de la inversión necesaria para la explotación del agua subterránea por batería de pozos, planta de tratamiento y el manejo de sus residuos y la red de distribución de agua, es decir, un sistema "llave en mano" a fin de dotar de agua potable de calidad óptima según normas de calidad vigente, destinada al consumo de la población de Venado Tuerto. - - - - -

El trabajo deberá contener todos los elementos y antecedentes suficientes y precisos para que el Municipio pueda adoptar una decisión definitiva respecto de una contratación. REKO realizará este trabajo en forma gratuita sin cargo a la Municipalidad. - - - - -

SEGUNDO: La Municipalidad de Venado Tuerto ha analizado la información entregada hasta la fecha por parte de REKO, la que por el presente acuerdo se completará a los niveles necesarios para la toma de decisiones. Sin embargo la Municipalidad manifiesta que de comprobarse en forma definitiva que la oferta técnica y económica-financiera presentada es la más conveniente para encontrar la solución más adecuada a la actual situación sanitaria de la ciudad, se efectuarán todas las gestiones necesarias para lograr la vía de su contratación / más directa y rápida posible, dentro de la Legislación vigente. Asimismo la Municipalidad se compromete en este caso a disminuir los tiempos de tramitación y decisión. - - - - -

TERCERO: REKO entregará a la Municipalidad para su revisión y aceptación un anteproyecto de planta de tratamiento y las pautas para determinar los costos de explotación de dicha planta. La entrega de estos antecedentes lo hará REKO en el término de treinta (30) días, mientras que la Municipalidad de Venado Tuerto se compromete a resolver sobre este estudio y anteproyecto en un plazo inferior a los noventa (90) días de recibida la propuesta. - - - - -

CUARTO: Las partes firmantes del presente protocolo de acuerdo convienen en intensificar la entrega mutua de antecedentes a fin de que el consorcio extranjero pueda elaborar a la brevedad el anteproyecto respectivo y a su vez, la Municipalidad firmante pueda iniciar desde ya los trámites aprobatorios ante las autoridades correspondientes. - - - - -

////



FOLIO N°
LIBRO N°

/////QUINTO: En caso de que la propuesta de REKO no resultara conveniente o bien no se lograran las autorizaciones necesarias de las autoridades Provinciales y Nacionales y a satisfacción de REKO, la Municipalidad no estará obligada a abonar ningún monto por concepto alguno.-----

SEXTO: Las partes se comprometen a suscribir nuevos acuerdos según los avances que se produzcan en las tratativas acordadas en el presente protocolo.--- De común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo / efecto en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fé, a los días del mes de del año mil novecientos ochenta y siete.----

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de / Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos / ochenta y siete.-



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-040-C-87

21 686/83

FOLIO N°

VISTO:

LIBRO N°

la existencia en nuestra ciudad de Centros Comunitarios en distintos barrios, que sirven para el desarrollo de las Asociaciones Vecinales, y que están por habilitar más en barrios que aún no las poseen; y

CONSIDERANDO:

que es voluntad de las autoridades Municipales, (Departamento Ejecutivo y Concejo Municipal) el promover su desarrollo y colaborar en el mejor funcionamiento de los mismos;

que en estos Centros Comunitarios concurre habitualmente la Unidad Sanitaria Móvil; se dicta catecismo a los niños del barrio, sirve para reunión de las vecinales y para el desarrollo y reuniones que los vecinos creen de interés común;

que por otra parte, si bien no pueden considerarse a las vecinales, como parte de la Municipalidad, sí son parte inseparable del sistema democrático al que todos adherimos, con una amplia connotación participativa;

que en lo general, los costos de mantenimiento de los mismos corren por cuenta de los propios vecinos, debiendo el Municipio ofrecer su apoyo, con medidas concretas y generales, que no signifique privilegio para ninguna de ellas, sin perjuicio de apoyos económicos diferenciados, según las necesidades de cada una de ellos;

que una de éstas medidas de apoyo, sería destinar que el consumo de electricidad se vuelque dentro del sistema de dependencias Municipales, haciendo la comunicación correspondiente a la Cooperativa de Electricidad local, al efecto de que practique la conexión respectiva y pase su consumo como dependencias Municipales;

como se ha expresado esta medida es de estricta justicia ya que, como se ha dicho, las actividades que en las mismas se desarrollan son de interés municipal y en algunos casos sirven para el cumplimiento de actos Municipales;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Tomeose como dependencias Municipales, los Centros Comunitarios, de los Barrios que estén a cargo de Asociaciones Vecinales reconocidas, de acuerdo a la Ordenanza N° 1204/84.-

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos, cuáles son los locales de los Centros Comunitarios, donde se instalarán los respectivos medidores, y que el costo de este consumo, sea pagado como dependencias Municipales.-

Art. 3º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-027-I-87
Proyecto 14/OP/87

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

1687/87

el expediente municipal N° 42838-C-85 iniciado por el Ing. DANTE CASADEI solicitando urbanización de terrenos propiedad de VIVIANE N. CHATENAY Y OTROS; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones por las que se solicita urbanización totalizan alrededor de 33 ha., las cuales son parte de las Chacras N°s. 30 y 43 del Plano Oficial de la Ciudad;

que la Chacra N° 30 del Plano Oficial de la ciudad, linda al NE con la Chacra N° 43 y aquella se encuentra en zona suburbana de acuerdo a lo establecido por Decreto Ordenanza N° 903/76 (Plan Regulador), a pesar de lindar asimismo con / la Chacra N° 31 donde se encuentra emplazado el conjunto habitacional FUNAVI y edificaciones diversas que hacen de la zona un enclave privilegiado por la infraestructura existente y su proximidad al radio céntrico de la ciudad;

que dicha urbanización surgirían reservas municipales que permitan la ampliación de los espacios verdes de la ciudad, específicamente del Parque Municipal General Manuel Belgrano por su colindancia con el terreno en cuestión;

que esta Municipalidad adeuda a sus propietarios, VIVIANE N. CHATENAY y OTROS, 10.911,77 m², correspondiente al terreno que ocupa actualmente la planta de / Gas del Estado en nuestra ciudad (lote 28 - Manzana 11 - Chacra 40 del Plano Oficial) importe que debía abonarse en el momento de proceder a escriturar dicho terreno, hecho que nunca se consumó según los informes adjuntos en el expediente mencionado en visto;

que los recurrentes -SRA. VIVIANE N. CHATENAY y OTROS, adeudan a esta Municipalidad tasas de servicios de las distintas chacras;

que colindante a los terrenos de la planta de G s del Estado, se encuentran terrenos privados que serían necesarios declararlos de interés público y sujetos a expropiación para enfrentar futuras ampliaciones de la planta mencionada y / asegurar de esta forma para el futuro la regularidad, continuidad y eficiencia de la provisión de gas domiciliario en nuestra ciudad;

que siendo en la actualidad gran parte de sus terrenos propiedad de las recurrentes sería conveniente efectuar algún tipo de oferta de compra para obviar todo el trámite expropiatorio siendo a tales fines pertinente la creación de una comisión ad-hoc lo suficientemente representativa para asegurar una correcta tasación;

que asimismo y existiendo un saldo del precio de venta del inmueble que actualmente se ubica en la planta de Gas del Estado que supera el 50% de la superficie como asimismo la compra de los terrenos antes mencionados y por otra parte los recurrentes adeudan diferentes tasas por servicios, se estima conveniente efectuar una compensación previa determinación por la comisión ad-hoc antes mencionada;

que es menester considerar en particular la situación de la manzana 09 de la Chacra N° 43 en sus lotes 1 al 40 los que se encuentran vendidos a particulares en

///



///su totalidad, como asimismo cuatro (4) lotes de la manzana 10, que sería pertinente dar una solución que contemple tanto el estado de los terceros adquirentes que a la fecha se ven imposibilitados en escriturar, como la de los propietarios que si bien son deudores de Tasas Municipales por otra parte son acreedores de la Municipalidad respecto del saldo del lote donde se emplaza / actualmente la Planta de Gas del Estado;

FOLIO N°
LIBRO N°

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

168787

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar convenio con VIVIANE N. CHATENAY y OTROS a los fines de determinar que el pago de todas las tasas que los mismos podrían llegar a adeudar se realice con sujeción de ser éstos compensados con el monto que la Comisión Municipal de Tasación ad-hoc fije como valor real por el saldo de precio de la compra del inmueble donde se ubica la planta de Gas y los lotes colindantes a dicho inmueble o sea los lotes de la manzana N° 11 que aún sean de propiedad de la recurrente.-

Si existiera saldo favorable a la Municipalidad, se convendrá el pago con la entrega de otros lotes de propiedad de la recurrente, o bien en dinero efectivo, según convenga de mutuo acuerdo.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar los planos del loteo de VIVIANE N. CHATENAY y OTROS, sito en Chacra N° 43 y 30. A tal fin deberá considerarse que no podrá comercializarse lotes de la Chacra N° 30 hasta tanto no se encuentren edificados o en edificación al menos el 40% de los lotes de la Chacra N° 43. A los fines antes mencionados, deberá considerarse que, si en la Chacra N° 30 la Municipalidad a través de planes de conjuntos habitacionales realiza un 40% de edificación automáticamente quedará habilitado el resto de dicha chacra a la comercialización individual de los lotes.-

Art. 3º) A los fines antes mencionados facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para autorizar edificaciones en ambas chacras de conjuntos habitacionales.-

Art. 4º) Que el resto de la manzana 9 en sus lotes 1 al 40 y la manzana 10 en sus lotes N° 5, 13, 14 y 15 de la Chacra 43, facúltase a la Municipalidad para extender certificados de Libres de Deudas a los fines de su escrituración, teniendo en cuenta para esta eventualidad, que estén pagos todas las tasas y servicios municipales desde la fecha de adquisición de cada uno de los lotes por los terceros adquirentes a los propietarios. El saldo que llegaron a adeudar desde dicha fecha hacia atrás VIVIANE N. CHATENAY y OTROS se integrará al conjunto de la deuda que se practicará conforme al art. 1º).-

Art. 5º) El plano de mensura, subdivisión y urbanización a confeccionar que / por Artículo 2º de la presente Ordenanza se autoriza a visar, deberá respetar al definir su manzannamiento, el trazado de las calles aledañas existentes, con más la nivelación total a fin determinar los drenajes pluviales correspondientes.-

Art. 6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1688 / 87

EXP 036 I-87

VISTO:

FOLIO N° **Al estado general en que se encuentra la Avenida Santa Fe entre Ruta Nac. N° 33 y la Avenida Marconi de nuestra ciudad; y**
LIBRO N°

CONSIDERANDO:

que el tramo de Avenida mencionada constituyó por años el principal acceso a la ciudad para todo tipo de tránsito, habiendo cumplido acabadamente su objetivo durante su vida útil;

que por su estado actual se torna imperioso devolverle las condiciones de transitabilidad que permitan el desplazamiento de vehículos en forma fluída y segura;

que siendo necesario contemplar los intereses de los vecinos no solo frentistas, sino de las adyacencias, se proporcionan variantes en la construcción según la densidad de edificación afectadas, distinguiendo claramente dos tramos:

TRAMO N° 1: entre Av. Marconi y Av. Quintana.-

TRAMO N° 2: entre Av. Quintana y Ruta Nac. N° 33.-

que la pavimentación con hormigón encarecería la obra de tal suerte que sería imposible de ser soportada por los frentistas y la Municipalidad de Venado Tuerto;

que con la variante constructiva que se propone se puede encarar esta obra con un costo accesible para el vecino, dotándola incluso de cordón cuneta de hormigón en el tramo N° 1;

que de las posibles soluciones contempladas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con el fin de proveer una vía de comunicación apta para todo tipo de tránsito, la única que se puede encarar por administración es la repavimentación con // restitución de carpeta bituminosa mediante aplicación de tratamiento triple en lugar del doble que tiene en este momento;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º.-Dispónese la ejecución de la obra pública repavimentación Avenida Santa Fé, desde Avenida Marconi a Ruta Nacioal N° 33 de acuerdo a las características que se fijan en el art. 2.- de esta Ordenanza.-

Art. 2º.-La obra pública mencionada en el art. 1º consistirá en la repavimentación completa de la Avenida Santa Fé en todo su trayecto desde Avenida Marconi hasta Ruta Nacional N° 33, y simultáneamente el ensanche de la calzada en un ancho equivalente a 3,75 mts. por cada lateral (incluyendo cordón cuneta de hormigón), con tratamiento bituminoso superficial tipo triple, sujeto a la modificación del art. 3º y las siguientes particularidades en los diferentes tramos que a continuación se especifican:

a) TRAMO N°1: Avenida Santa Fe entre Avda. Marconi y Avda. Quintana (incluida); cordones de hormigón de 0,75 m. de ancho, ensanche de caja y construcción de base suelo escoria de 3,00 m. de ancho; restitución de base con suelo escoria de acuerdo a proyecto e imprimación en el nuevo ancho de calzada. Total del tramo 1.227 mts.-

Esta especificación es parcial y sujeta a las precisiones de la obra en general. con la salvedad del art. 3º).-

b) TRAMO N°2: Avenida Santa Fe entre Avenida Quintana y Ruta Nacional N°33 base con suelo escoria de acuerdo a proyecto y ejecución de tratamiento triple en 7,50 mts. de ancho. Total del Tramo 2.285 mts.-

La modalidad de ejecución será tal, que el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trabajos con prioridad en el Tramo N° 1, quedando pen-



FOLIO N°
LIBRO N°

///diente la facturación a frentistas conforme la definición que exista de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º. A este último fin, otórgase un plazo de noventa (90) días al Departamento Ejecutivo Municipal prorrogable por // única vez por otro lapso igual mediante Decreto respectivo.-

Art. 3º.-El Departamento Ejecutivo Municipal propondrá dentro de los ciento ochenta (180) días de iniciados los trabajos al Honorable Concejo Municipal, variantes constructivas en la carpeta de rodamiento descripta en el art. 2º, / como resultado de la posibilidad de acordar con la Empresa adjudicataria de las obras de ensanche de la Ruta Nacional N° 8, de la repavimentación del Aeródromo Municipal y/o cualquier otra obravia en la zona, la ejecución de carpeta de concreto asfáltico en reemplazo de tratamiento bituminoso superficial tipo triple propuesto para ambos tramos señalados en el art. 2º.-

Art. 4º.-La obra declarada de utilidad pública, deberá ser abonada en su totalidad por los propietarios beneficiados sobre la base de las dimensiones lineales de su frente, prorrataeado en el costo la incidencia de las bocacalles. Cuando en las cuadras hubiere lotes internos a los metros fronteros a la calle, se adicionará a los mismos y para determinar la contribución respectiva, el cuarenta (40%) por ciento de la medida del contrafrente del lote. Las unidades de propiedad horizontal serán liquidadas en la misma forma / que se calcula el pago de la Tasa General de Inmuebles Art.12 Inc.a) Ordenanza N 1535/86. En caso de varios departamentos por piso, se aplicará en forma conjunta este criterio.-

Art. 5º.-En todos los casos el valor total de la contribución a cada frentista se fijará multiplicando los metros lineales de frente que le correspondan según lo especificado en el art. 4º por el semiancho de la nueva calzada y por el valor de la mejora por metro cuadrado.- El precio de la obra descripta en el art. 2º Tramo N°1, se fija en el valor que resulte de actualizar el costo para la variante N° 3 (art. 5º - Inc. C - Ordenanza N° 1549/86) al momento de efectuarse la respectiva // facturación con más los cargos por adicionales de obra resultantes de // carpeta de imprimación sobre calzada anterior. En su caso , el precio determinado en los párrafos anteriores se modificará, sobre el mismo criterio, una vez definida la nueva característica final de la obra, según surja de la propuesta final mencionada en el art. 3º.- En todos los casos, la mecánica de actualización de valores, será la prevista en Ordenanza N°1549 /86 para cada variante aplicada.-

Art. 6º.-La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme presupuestos, costos y proyectos elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública y conforme lo prescripto por la Ley Provincial N° 2756 de parte de la obra a los fines de la economía de costos y/o cumplimiento de plazos previstos La estructura de costos a los fines de los respectivos ajustes serán la que establece el Art. 13º de la Ordenanza Municipal N° 1549/86 para la variante constructiva N° 3.-

Art. 7º.-La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme circunstancias técnicas o económicas lo / exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por Decreto. Esta modificación de ritmo de ejecución no da derecho alguno a los contribuyentes de mejoras para modificar el cumplimiento de pagos mínimos fijados por Decreto respectivo.-

Art. 8º.-Las cuotas de contribución de mejoras se fijarán para cada frentista, dividiendo el valor total de aquella por la cantidad de meses que por Decreto se fije como plazo máximo de ejecución y vencerán indefectiblemente el día 15 de cada mes o el hábil inmediato siguiente, de pleno derecho, estableciéndose la mora automática incluso para los accesorios que por vía reglamentaria se establezcan. Las liquidaciones tendrán fuerza ejecutoria y para su cobro se seguirá el trámite de apremio de la Ley Provincial N°5066, siendo válidas con la sola firma del Director de Contaduría, o el Secretario //



////rio de Hacienda ó del Intendente Municipal indistintamente.-

FOLIO Nº Art. 9º.-La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo análisis de la situación socio-económica del frentista y corriendo por su cuenta la oposición de esta excepción , a considerar el saldo de la deuda total como de plazo vencido sin necesidad de interpellación previa judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas / en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal - Ordenanza General / Impositiva y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia // del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del tramo de la obra pública.-

LIBRO Nº Art.10º.-Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la Contribución de Mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin previo justificar mediante fórmula usual, que no existe deuda por este concepto, o bien en su caso, dejando constancia del monto de la misma.-

Art.11º.-A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y // por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades comprendida en esta Ordenanza y en cada uno de sus tramos, sin excepción de ninguna naturaleza ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuera invocado.-

Art.12.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima de hasta el diez por ciento (10%) sobre el valor total de la obra y una ampliación del 33,33 % en el número de cuotas mensuales a pagar a aquel propietario que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser jubilado o pensionado propietario de un único inmueble destinado a / casa habitación, acreditando tal extremo con carnet respectivo y siempre que el haber no supere dos sueldos mínimo, vital y móvil.-
- b) Propietario de escasos recursos que posea vivienda única y tenga a su // cargo familia numerosa. Será considerado de escasos recursos el grupo // familiar cuyos ingresos no superen los dos sueldos mínimos, vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por tres (3) o más hijos menores de dieciocho (18) años de edad. Las condiciones de este // apartado serán de requerimiento conjunto.-

Art.13º.-Amplíase la partida presupuestaria "Repavimentación calle Santa Fe", en la suma de AUSTRALES CIEN MIL (A 100.000.-), con fondos provenientes de la // Partida FONDO DE RESERVA PARA ORDENANZAS ESPECIALES, en una suma equivalente.-

Art.14º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete -



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1689/87

1689/87

Exp-043-I-87

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO;

la solicitud presentada por el COLEGIO NACIONAL JUAN BAUTISTA ALBERDI, registrada en el expediente municipal N°48899-C-87 y

CONSIDERANDO:

que la misma se fundamenta en la cesión de un predio en el Cementerio local con destino a la construcción de un Monolito en homenaje a personal y alumnos fallecidos que pasaron por las aulas de la mencionada casa de estudios;

que resulta atendible la petición interpuesta teniendo en cuenta la conmemoración / del Cincuentenario del Establecimiento;

que según el informe de División Cementerio se señala como lugar para tal fin una / fracción de terreno, parte de N.O. de la Manzana Municipal (Administración-Capilla / Jardín) con una superficie de un (1) metro cuadrado y que se ubica a la derecha del Monolito del Sindicato de Luz y Fuerza;

que la Dirección de Obras Privadas ha visado favorablemente el croquis de construcción presentado al efecto;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º Autorízase al COLEGIO NACIONAL JUAN BAUTISTA ALBERDI de esta ciudad a erigir un Monolito recordatorio del personal y alumnos fallecidos que pasaron por esa casa de estudios al cumplir el mismo el Cincuentenario de su creación.-

Art. 2º El mismo será emplazado en el Cementerio Municipal, parte N.O. de la Manzana Administración-Capilla-Jardín, fracción de terreno de 1 (un) metro cuadrado y que se ubica a la derecha del Monolito del Sindicato de Luz y Fuerza.-

Art. 3º La citada construcción se ajustará en un todo de acuerdo al proyecto presentado y que se encuentra obrante en el Expediente N° 48899-C-87.-

Art. 4º Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-

ART. 2º - DEROGADO POR ORD. N° 1701/87

93



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

FOLIO N°
LIBRO N°

VISTO:

1690/87

Exp-040-I-87
Proyecto:026/OP/87

el expediente municipal N° 46260-C-86, presentado por la señora MARIA AGUSTINA BENGOLEA DE CARRIZO, mediante el cual solicita se le conceda un Plano Municipal acorde con la vivienda construida; y

CONSIDERANDO:

que según el informe socio-económico, no cuenta el grupo familiar con recursos suficientes para cumplimentar los requisitos exigidos en su caso;

que de acuerdo a constancias obrantes en el citado expediente y a las evaluaciones técnicas realizadas, se llega a la conclusión de los Proyectos Municipales de Vivienda concuerda con lo edificado;

que según fs. 10 del citado expediente, la peticionante brinda su compromiso de demolición de un galpón y un baño precario;

que por ello y con carácter de excepción, se confecciona mediante Oficina Técnica Municipal, un plano que se ajusta a lo ya edificado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- a confeccionar un plano de edificación coincidente con la construcción realizada en el Lote N° 1 - Manzana N° 2 de la Chacra N° 59 - propiedad de la señora MARIA AGUSTINA BENGOLEA de CARRIZO, eximiéndola del pago de las multas correspondientes.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-027-C-87

* 1691 / 87

VISTO:

FOLIO N°
LIBRO N°

que la ciudad carece en materia de sanidad ambiental de una infraestructura adecuada por no existir en poder municipal, estudios completos sobre la solución a los temas cloacales y de agua corriente, que permitan definir una política concreta y de largo alcance para la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que si bien el servicio cloacal en la ciudad está prestado por un concesionario municipal - la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de // Venado Tuerto - que brinda dentro de sus propias limitaciones un servicio eficiente en la zona donde se encuentra la red; no se cuentan en dependencias municipales con antecedentes que permitan seriamente plantear soluciones en caso de // una ampliación general de la red a toda la zona urbanizada, ya que su planta de tratamiento está agotada en su capacidad de recepción de líquidos cloacales;

que el agua que consume la población, es de las napas subterráneas, las que se contaminan permanentemente con los pozos negros de las zonas no servidas por la red, debiendo extremarse - en lo sucesivo - los estudios para lograr una solución definitiva del tema en un lapso no tan amplio;

que si bien la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, u Obras Sanitarias de la Nación, puedan tener soluciones alternativas para este problema, la Municipalidad, se reitera, no tiene antecedentes ni se ha generado un estudio ni debate interno en el Municipio sobre cuál debe ser la tecnología apropiada para darle una solución a la ciudad;

que es conveniente que la Municipalidad recabe la información necesaria de la // misma Cooperativa prestataria del servicio, como de otros organismos Nacionales o Provinciales -públicos o privados- al efecto de establecer su propia política permanente sobre saneamiento ambiental, completándose éstos con los estudios que ya se están haciendo con relación a la provisión de agua potable de la ciudad;

que en materia de agua potable, ya se están haciendo estudios y pruebas que permiten inducir cuál puede ser el procedimiento y lo caminos a recorrer para su solución, pero deben estar complementados con los estudios antes referidos, donde la Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias, deberá ser un referente y fuente de / consulta permanente y con quien se deberá establecer un fluido diálogo;

por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

* ORDENANZA *

Art. 1º) Créase por la presente, una Comisión de Estudio para la Sanidad Ambiental de la ciudad.-

Art. 2º) Para la obtención de la información necesaria para la fijación de una política permanente sobre sanidad ambiental que estudie la solución a la contaminación de las aguas subterráneas -ya sea por pozos ciegos, descargas de residuos en el basural sin tratamiento sanitario u otra forma de contaminación, se formará una COMISION DE ESTUDIO PARA LA SANIDAD AMBIENTAL.-

Art. 3º) Esta comisión estará integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y tres (3) del Honorable Concejo Municipal, / que tendrán la función de organizar distintos grupos de estudio y consultas que se relacionarán con la Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad y con organismos Nacionales o Provinciales relacionados en la materia.-



- 2 -

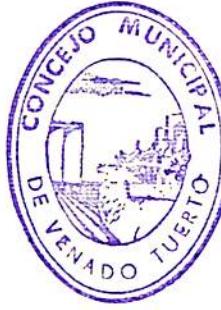
FOLIO N°
LIBRO N°

- Art. 4º) Los grupos de estudio y/o consultas, a su vez servirán de asesores de esta Comisión y estará integrada por la o las personas que se designen expresamente y podrán o no ser miembros del plantel activo de empleados o asesores municipales.-
- Art. 5º) Esta comisión recabará de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias y Obras Sanitarias de la Nación, la información necesaria, sin perjuicio de recurrir a otros organismos públicos o privados.-
- Art. 6º) Comuníquese, desé al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp046-I-87

VISTO:

1692/87

la instalación de una terminal de la Red de Teleinformática en la Municipalidad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

la intención de esta Municipalidad de lograr este objetivo demostrado a través de la sanción de la ORDENANZA N° 1676 /87 por la cual se declara de interés Municipal la instalación de dicha Red Provincial;

que no obstante, para poder acceder a la información archivada en los centros de cómputos de la Provincia que se encuentran adheridos al Sistema Provincial de Teleinformática, es necesario suscribir convenios con las distintas reparticiones, a fin de establecer las pautas que delinien los registros que se pueden consultar;

que amen de la utilidad que puede obtenerse a través de la información recabada, como contraprestación de servicios, la Municipalidad se encuentra en condiciones de suministrar ciertos datos que rebundarían en el mutuo beneficio, tales como actualizaciones catastrales, publicaciones de carácter oficial, // etc., que por ende reclaman de ciertas condiciones que se deberán determinar en los mismos convenios;

que por otro lado, el compromiso que pudiera adquirir la Municipalidad, no debe significar erogaciones en equipamiento y cualquier otro, en cuyo caso de ser necesario será condición el dictado de una nueva norma legal que a través del Honorable Concejo Municipal así se autorice.-

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir convenios con las Reparticiones Provinciales que se encuentren adheridas al // Sistema Provincial de Teleinformática, a fin de utilizar dicha red / para extraer y/o suministrar informaciones de interés común.-

Art.2º) En la eventualidad de tener que abonarse cánones por la utilización del sistema, se hará necesario el dictado de una nueva norma que autorice específicamente el motivo de la erogación.-

Art.3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-049-I-87
Proyecto 049-I-87

1693 / 87

VISTO:

el expediente N° 49308 - A - 87, iniciado por la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que la Asociación Mutual por el expediente antes mencionado, renuncia a los terrenos que la Municipalidad le cediera por Ordenanza N° 1602/86 de fecha 16 de septiembre de 1986, correspondiente a tres fracciones de terrenos ubicados en la Chacra 80 y designados como lote "P" la primera; lote "A" la segunda y lote "1" de la Manzana 3 la tercera;

que la devolución de los inmuebles cedidos es motivada por la reubicación / del conjunto habitacional que la Asociación Mutual tiene proyectada para sus asociados en la ciudad;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso / de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Acéptase la devolución de la Asociación Mutual Gastronómica de Venado Tuerto de las tres (3) fracciones de terreno que le fueran cedidas por Ordenanza N° 1602/86 de fecha 16/09/86, dejándose por tal motivo sin efectos las disposiciones de esta última preceptiva.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Nº

EXP-050-I-87
PROY.-34-OP-87

VISTO:

1694/87

el expediente municipal N° 49240-M-87 iniciado por el Arquitecto JUAN C. MONTI en representación del propietario del inmueble ubicado en la Quinta N° 37 del plano oficial de la ciudad, cedido por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CARNE VENADO TUERTO a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de un conjunto habitacional de trescientas (300) unidades de vivienda en el mismo; y

CONSIDERANDO :

que ha sido presentado a través del expediente mencionado el plano de mensura y subdivisión del inmueble descripto para su visación previa;

que existen antecedentes obrantes en los expedientes municipales N° 47005-M-86 y N° 48522-S-87 donde el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos analizó la aplicación del Reglamento de Zonificación y subdivisión de la Tierra para el presente caso ya que existen ambigüedades entre dos artículos del mismo, uno de ellos (7.1.3.) especifica que correspondería donar a la Municipalidad de Venado Tuerto además de la superficie requerida para la apertura de calles un 15% de superficie que se destinará a Plazas, Escuelas u otros fines de utilidad pública totalizando con este criterio 6954,3150 m² por otra parte el Art. 6.2. referido a espacios a destinar para plazas y espacios verdes en el área desarrollada de la ciudad se especifica que lo será "el triángulo delimitado por S. Peña, Lisandro de la Torre y la diagonal a abrirse desde Aguero esquina L. de la Torre hasta Junín esquina S. Peña" implicando esta propuesta un total de 4.276,50 m²;

que el Sindicato de Trabajadores de Industria de la Carne de Venado Tuerto propone donar aproximadamente un 12% de la superficie remanente de calles, buscando la mayor superficie posible para la construcción de viviendas; /

que el porcentaje mencionado se ve incrementado por destinar un lote de 683,04 m² a la construcción de un dispensario y guardería, exigencia ésta de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

que del análisis global de las variantes presentadas, se exigió que la reserva municipal destinada a plaza se ubique en calle Francia entre Aguero y Saenz Peña, frente a la Escuela N° 2045 totalizando la misma una superficie de 5.262,66 m²;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente;

-ORDENANZA-

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el Plano de Mensura y subdivisión presentado por el Agrimensor Gesualdo Giammarino, de la propiedad de la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo // ubicado en la Quinta N° 37 del Plano Oficial de la ciudad y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo N° 424 - Folio N° 311 - N° 103152 del 23-01-87 del Registro de la Propiedad en las condiciones en que el mismo fue presentado en el expediente municipal N° 49240 - M - 87 y cumplimentado la reglamentación vigente para dicha presentación.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de calles y espacios verdes que surjan de la mensura y subdivisión de la propiedad descripta en el Art. 1º mediante Decreto respectivo y cuyo //

|||||



...-- detalle es el siguiente:

a) Superficie total de calles a donar = 10.577,50 m².-

b) Superficie a donar destinadas a reserva municipal (lote A - Manzana I) = 5.262,66 m².-

TOTAL = 15.840,16 m².-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la / ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-045-I-87
Proyecto 030-a-87

1695/87

VISTO:

el Decreto N° 096/87, por le cual el DEM dispone la permuta de inmuebles con los señores ALFONSO ANTONIO CAÑON, D. LUIS MARTINEZ RIAL, D. JUAN CARLOS IMBERN, D. HAYDEE OLGA MONTAGNA de IRAOLA, D. RODOLFO OSCAR LOMBARDI, D. RICARDO ANTONIO CAROLEY y la Firma COMERCIAL AGRICOLA S.A., y a su vez establece celebrar convenio con los distintos sindicatos y asociaciones mutualistas para la entrega de lotes del inmueble que se recibe en la permuta; y

CONSIDERANDO:

que el destino específico que se le asigne a los distintos inmuebles adjudicados // tiende a solucionar el grave problema habitacional que padece la ciudad de Venado Tuerto, que implica un grave perjuicio para los sectores de menores recursos económicos y obreros en especial;

que resulta sumamente difícil obtener terrenos en cantidad suficiente para enfrentar programas de viviendas de considerable número, de manera tal que no signifiquen desarrollo de infraestructura onerosa para la Municipalidad, teniendo en cuenta el // ahorro que resulta de prestar servicios donde la densidad de habitantes es mayor ;

como el bien inmueble que por el Decreto N° 096/87 se solicita reintegro, tenía como objetivo la construcción de viviendas, ello aún no se ha concretado y estos planes se agruparían en la citada Chacra 38 que ingresaría al Patrimonio Municipal, // siendo razonable solicitar su reintegro a efectos de darle a esta manzana un nuevo destino que responda a una mejor urbanización de la zona;

que el hecho de sumar los esfuerzos con las distintas asociaciones gremiales y mutualistas, redundará en beneficio de todos y por ende del desarrollo de la zona donde se propone enclavar el barrio, cuyo progreso se vió limitado hasta el presente por la falta de obras de carácter social, económico y cultural que revierten esta situación;

que estos inmuebles, han sido debidamente cotizados por firmas responsables en nuestro medio, que brindaron su asesoramiento desinteresadamente a solicitud de los distintos bloques que componen el Honorable Concejo Municipal, permitiendo así llegar a un acuerdo equitativo para ambas partes, cuyos antecedentes constan en el respectivo legajo;

que por otro lado, los inmuebles que se ceden a los señores ALFONSO CAÑON, LUIS MARTINEZ RIAL , JUAN CARLOS IMBERN, HAYDEE MONTAGNA de IRAOLA, RODOLFO LOMBARDI, RICARDO CAROLEY y la firma COMERCIAL AGRICOLA S.A., en su condición de baldíos, constituye para los distintos sectores de la ciudad donde los mismos se encuentran, la posibilidad de completar con mayor celeridad su urbanización, ampliando el aspecto edilicio de cada zona;

que este Honorable Concejo Municipal, ha recibido una propuesta de compra de la chacra N° Lote B del Plano N° 113.398, por parte del Jockey Club, para anexarlo a sus instalaciones, cuyas condiciones de pago, coinciden con los que el municipio, convino pagar como diferencia de valor a los permutantes;

que por todo ello, el HCM en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Ratificase el Decreto N° 096/87 dictado por el Departamento Ejecutivo // Municipal con fecha 19 de junio del año mil novecientos ochenta y siete y //



///
sus respectivos convenios que por esta preceptiva se autoriza a suscribir, con excepción del art. 2º) del Decreto y la cláusula PRIMERA del convenio cuyos textos quedará redactados de la siguiente manera:

"Celébrese permute con los Señores D. ALFONSO ANTONIO CAÑON, D. LUIS MARTINEZ RIAL "D. JUAN CARLOS IMBERN, Doña HAYDEE OLGA MONTAGNA de IRAOLA, D. RODOLFO OSCAR LOMBARDI, D. RICARDO ANTONIO CAROLEY y la firma COMERCIAL AGRICOLA S.A., por el cual "la Municipalidad de Venado Tuerto, cede los siguientes inmuebles:

"Lote 16 - Manzana D - Chacra 31 - sito en Formosa e/Islas Malvinas y Libertad - / "Inscripto en el Depto. Topográfico Rosario con el N° 51747/67 - Plano de Mensura "N° 113/67 - de 3415,20 m² - Reserva Municipal N° 12.-

"Lote N° 1 - Manzana 3 - Chacra N° 80 - sito en Iturraspe y N° 104 - inscripto en "el Dpto, topográfico Rosario con el N° 90309/77 - Plano de mensura N° 10/77 - de "3764, 25 m² - Reserva Municipal N° 24.-

"Lote N° 4 - Manzana C - Chacra N° 51 - sito en calle N° 21 y San Martín - Inscripto en el Dpto. Topográfico Rosario con el N° 89430/76 - Plano de Mensura MVT N° 124/76 - con una superficie de 3404,25 m² - Reserva Municipal N° 27.-

"Lote N° 5 - Manzana B - Chacra 53054 - sito en San Martín y Belgrano, entre calles 11 y 13 - Inscripto en el Dpto, Topográfico de Rosario con el N° 93408/77 - "y con una superficie de 4479,10 m² - Reserva Municipal N° 64 f.-

"Lote N° - Manzana C - Chacra N° 68 - sito en calle Junin e/calles N°s 13 y 15 "Plano de Mensura MVT N° 171/84 - superficie total de 3730 m² - Reserva Municipal N° 92 a.-

"Lotes 3 - 4 - 5 - 6 - 7 y 8 de la Manzana F - del Parque Cumelén, siendo la superficie total de los mismos 21.127,25 m².-

"Lotes "Los Robles" serán puestos a consideración al momento del cierre de las tráctivas y a modo de ajuste para el cierre de la operación canje, debiendo priorizarse los terrenos próximos a Ruta Nac. N° 8 para la negociación, teniendo en cuenta para su tasación el mismo valor que se conviene para la venta del Lote B del plano N° 113398; a cambio del inmueble propiedad de los primeros, con todo lo edificado, plantado y clavado, consistente en manzanas uno (1) a veintidós (22) inclusive del plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. DANTE CASADEI y registrado bajo el número 82548/75 cuyas medidas y linderos son: 514,14 m en su costado SE lindando camino en medio de 20 mts, de ancho con REYES CORREA LLOVER; 560,53 mts. en su costado SE lindando con prolongación de calle JOHN KENNEDY; 546,61 mts. en su costado SO lindando camino en medio con Suc. CORONEL en una parte y en otra parte con Suc. CHEDRING; en su costado NE está formado por una linea quebrada de tres tramos; el primero en dirección SE que mide 363,53 mts., lindando con el lote 38-b-1; en su segundo tramo al SO mide 352,52 mts. y el tercero y último tramo hacia el SE mide 200 mts., lindando ambos tramos con A. PIETROCOIA - Superficie - 30 Has.; y cuya nota de dominio consta al tomo 421 - Folio 88 N° 130799 del año 1986 y cuyo texto del contrato de permute debe considerarse parte integrante de la presente ordenanza como ANEXO I.-

Art. 2) Autorizace al D.E.M. a convenir con el Jockey Club la venta del Lote B. del Plano de Mensura N° 113.398, por la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE MIL (A 120.000.-) pagaderos en 12 cuotas mensuales ajustables de AUSTRALES DIEZ / MIL (A 10.000) cada una.- Una vez celebrado el convenio, autorizace a suscribir las escrituras traslativas de dominio, los gastos serán soportados de acuerdo a la Ley.-



- Art. 3º) Impútese el importe recibido por la venta que refiere el artículo anterior al pago de la diferencia del valor, convenido con los permutantes.-
- Art. 4º) Autorízase a reformular el loteo de las manzanas 1 a 22 incluida, del pliego de urbanización, mensura y subdivisión registrado en el Departamento / topográfico de Rosario bajo el Número 82.548/75 de manera tal que las calles internas del mismo conserven continuidad con las existentes en la periferia, como asimismo replantear los espacios verdes existentes en la actualidad en superficie y ubicación si el Departamento Ejecutivo Municipal no decidiera utilizar la mensura existente subdividiendo solamente la fracción destinada para reserva municipal.-
- Art. 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a trasladar los posibles / planes de viviendas iniciados por la Municipalidad a esta chacra N° 38, / con excepción de los que se emplazarán en inmuebles colindantes con el ferrocarril General Bartolomé Mitre, con frente a calle 2 de abril, como // así tambien celebrar convenios con otros gremios de nuestra ciudad, pudiéndose trasladar también a tal inmueble y una vez satisfechas las necesidades del Fo.Na.Vi., cualquier plan de viviendas efectuado por cualquier institución tales como: BHN - Bco. Pcial. de Santa Fe u otra entidad que realice similares operatorias.-
- Art. 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el nuevo plano de / mensura resultante de la reformulación aludida en el artículo 4º) de la / presente ordenanza.-
- Art. 7º) Los gastos de escrituración serán soportados por las partes en proporción de ley. La firma respectiva de la escritura traslativa de dominio deberá efectuarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza; vencido este término, quedarán totalmente sin efecto los alcances y efectos de este ordenamiento.-
- Art. 8º) Desaféctase a los inmuebles entregados en permuto de lo establecido en el plan regulador (sección VII-punto 3-) en cuanto a su destino.-
- Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las mensuras correspondiente de los lotes cedidos en canje, ajustándose en sus medidas y superficie a lo expresado en el Plan Regulador para cada zona.-
- Art. 10º) Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-
- Art. 11º) Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

VISTO:

1656/87

097-1-87
031-H-87

la necesidad de adecuar el monto de algunas partidas, que conlleva la modificación del presupuesto vigente, y;

CONSIDERANDO:

que la modificación tiene como finalidad principal el refuerzo de ciertas partidas cuyos créditos se encuentran a la fecha con un porcentaje elevado de inversión que presupone que las cifras calculadas no alcanzarán hasta fin del ejercicio;

que imperiosas razones que hacen al normal desenvolvimiento de la administración / municipal obligan refuerzo de las partidas disminuidas en sus saldos disponibles;

que los incrementos se cubren con la actualización real del monto de las disponibilidades al 31 de diciembre de 1986 y que fueran calculadas en A 300.000, siendo la realidad A 646.204,08, existiendo por consiguiente un superávit de la diferencia, tal cuál lo demuestra los balances de recaudación, con lo que en nada se afecta el cálculo inicial de recursos;

que es conveniente en trabajos públicos, partida Plan Techo - Programa 005, desdoblárla en dos, quedando el Programa 005 con un importe de A 500.000 y creando separadamente la partida Plan Techo con A 500.000, permitiendo con ello una mejor // contabilización a los fines de rendir cuenta por los importes recibidos de la Nación al efecto. Igual criterio se sostiene con respecto al Cálculo de Recursos. Estos importes calculados originalmente, no importan comprometer recursos no presupuestados;

que a los efectos de poder financiar los incrementos aludidos se parten de mayores recursos genuinos, permitiendo con ello mantener el equilibrio presupuestario;

por ello el H. Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art.1.- Amplíase el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS en la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 08/100 (A 846.204,08), de la presente Ordenanza.-

Art.2.- Disminuyese el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS MIL (A 500.000), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.3.- Amplíase el Cálculo de Recursos en la suma de AUSTRALES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 08/100 (A 846.204,08), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.4.- Disminuyese el Cálculo de Recursos en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS MIL, (A 500.000), de acuerdo al detalle de las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art.5.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:



- 2 -

I - Total Ampliación Presupuesto General de Gastos - Art.1.- A	846.204,08
II - Total disminución presupuesto General de Gastos-Art.2.- A	500.000,00
III- Total Ampliación Neta Presupuesto Gral. de Gastos	<u>A 346.204,08</u>
IV - Total Ampliación Cálculo de Recursos - Art. 3.-	A 846.204,08
V - Total Disminuciones Calculo de Recursos Art. 4.-	A 500.000,00
VI - Total ampliación Neta Calculo de Recursos.....	<u>A 346.204,08</u>

Art. 6.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la sala de sesiones, del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

0/6 0/1 8/7
mes n° dentro mes ejercicio

X
Amplicaciones

Disminuciones Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 846.204,08.-

SON AUSTRALES : OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 08/100

Clasificación Mínima

				CONCEPTOS	IMPORTE S
1	1	1	1	AMPLIACIONES Y CREACIONES	
				RENTAS GENERALES	
				EROGACIONES CORRIENTES	
				OPERACION	
	1	11	1	PERSONAL	
				Concejo Municipal: Sueldos, Dietas, Aportes	100.000.-
	2			BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	
		1		BIENES DE CONSUMO	
		5	1	Papelería y útiles de Oficina	10.000.-
		19	1	Gastos Funcionamiento Concejo Municipal	30.000.-
		21	2	Gastos Funcionamiento Aeródromo	3.500.-
	2			Servicios No Personales	
		15	3	Promoción y Fomento Cultural	25.000.-
		17	3	Dirección de Deportes y Recreación	16.500.-
		19	1	Sistema de Computación	50.000.-
	3			TRANSFERENCIAS	
		11	2	Subsidios a Entidades Intermedias y Benef.	20.000.-
		15	2	Subsidios H. Concejo Municipal	8.000.-
				EROGACIONES DE CAPITAL	
	5			INVERSIONES REALES	
		1		BIENES DE CAPITAL	
		2		INVERSIONES ADMINISTRATIVAS	
		5	1	Mejoras y Equipos H. Concejo Municipal	10.000.-
		3		TRABAJOS PÚBLICOS	
		12	4	Reacond. y Mantenimiento Calle Sta Fe y Chile	73.204.08
		36	4	Plan Techo	500.000.-
				TOTAL AMPLIACIONES Y CREACIONES	846.204,08



PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

0/6 mes 0/1 dentro 8/7 mes Ejercicio

Ampliaciones

X
Disminuciones

Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 500.000.-

SON AUSTRALES QUINIENTOS MIL.-----

Clasificación Mínima

CONCEPTOS

IMPORTE S

2	5	3	==	32	4	CONCEPTOS	IMPORTE S
						<u>DISMINUCIONES</u>	
						<u>RENTAS GENERALES</u>	
						<u>EROGACIONES DE CAPITAL</u>	
						<u>INVERSIONES REALES</u>	
						<u>TRABAJOS PUBLICOS</u>	
						Plan - Techo Programa 005	500.000--
						TOTAL DISMINUCIONES.....	500.000--



CALCULO DE RECURSOS

0/6 0/1 8/7
Mes No dentro Ejercicio
de 1 mes

X
Ampliación Disminución Compensación VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 846.204,08

Clasificación Mínima

				CONCEPTOS	IMPORTE S
0	4	1	7	<u>AMPLIACIONES Y CREACIONES</u> <u>RENTAS GENERALES</u> <u>FINANCIAMIENTOS</u> <u>APORTES NO REINTEGRABLES</u> Plan Techo	500.000--
	3		--	REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	
		1		Disponibilidades al 31 - 12 - 86	346.204,08
				<u>TOTAL DE AMPLIACIONES Y CREACIONES</u>	<u>846.204,08</u>



CALCULO DE RECURSOS

0/6 Mes 0/1 Nº dentro del ejercicio
8/7 mes

Ampliaciones X Disminuciones Compens. VALOR FINAL DEL DOCUMENTO: A 500.000--

SON AUSTRALES : QUINIENTOS MIL.----

Clasificación Minimal

asificación Mínima		CONCEPTOS	IMPORTE S
4	1	<u>DISMINUCIONES</u> <u>RENTAS GENERALES</u> <u>FINANCIAMIENTO</u> <u>APORTES NO REINTEGRABLES</u>	
	5	Plan Techo - Programa 005	500.000.--
		TOTAL DEISMINUSIONES	500.000.--



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1697/87

Exp-051-I-87
Proyecto 35/OP/87

VISTO:

la incorporación de una radio-baliza al Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kenny provista por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fé, a fin de implementar un procedimiento operativo de entrada por instrumentos a la pista de aterrizaje para los vuelos que tengan lugar los días con condiciones climáticas adversas; y

CONSIDERANDO:

que el instrumental mencionado no acepta más que mínimas tolerancias con respecto a su ubicación que fuera decidida por personal de la Fuerza Aérea Argentina oportunamente, situándose cualquiera de las posibles alternativas dentro de la Parcela 24/1 del Polígono 5 del Distrito Venado Tuerto, propiedad de LA ESTANZUELA S.C.A., inscripto en los registros Municipales bajo la partida N° // 27886/07 gravado con la Tasa por Abovedamiento en zona de quintas de más de 20 metros de frente;

que la propietaria del terreno mencionado acepta su ubicación oportunamente / decidida si se cumplimentan determinadas condiciones, entre ellas la excepción de pago de la Tasa por Servicios de Abovedamiento durante el plazo de diez (10) años que se fija esta Municipalidad como mínimo para el respectivo contrato;

que no se estima conveniente el plantear la expropiación o afectación del terreno donde se instalará la antena, ya que los avances tecnológicos podrían / determinar el retiro de esta instalación en un plazo perentorio sin reemplazo posterior;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Comodato con LA ESTANZUELA S.C.A., cuyos representantes, de acuerdo al Contrato Social, son PETER DESMOND NICHOLSON MILES y SUSAN BEATRICE COLSON MILES en el carácter de socios solidarios, fijando / los siguientes compromisos para cada una de las partes:

1) LA ESTANZUELA S.C.A. deberá:

* Permitir la instalación y funcionamiento de una radio-baliza y accesorios correspondientes en una superficie no mayor de 250 metros cuadrados en el inmueble de su propiedad (parcela 24/1 Polígono 5 - Distrito Venado Tuerto) y en el lugar preciso que designe la Fuerza Aérea Argentina.-

* Permitir el acceso hasta el lugar designado a las personas que así lo necesiten, previa solicitud por parte del agente municipal Señor ANDRES NIJICH ó la persona que designe en su momento la Municipalidad de Venado Tuerto.-

2) LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO DEBERÁ:

* Exemptuar del pago de la Tasa por abovedamiento en zona de quin-

HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



///tas a la Partida Municipal N° 27886/07 por el término de diez (10) años, plazo que se fija como de duración del contrato.-

- * Seguir prestando normalmente los servicios de abovedamiento y mantenimiento de acceso, durante el período de excepción de pago de la Tasa.-
- * Retirar los elementos que se instalen en la propiedad de LA ESTANZUELA S.C.A. si por cualquier causa se determina la cesación de utilidad de los mismos.-
- * Deslindar la fracción, objeto de este contrato, mediante elementos fijos que aseguren el acceso restringido a la misma.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar con la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, el tendido de la red de alimentación para el funcionamiento de la Radio-Baliza y de su comando desde el Aeródromo Municipal Dr. Tomás B. Kenny, imputando el consumo a Dependencias Municipales.

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-

EDO. R. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-052-I-87

• 1698 / 87

VISTO:

las disposiciones del art. 4º) del Decreto N° 124/87 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se dispone la elevación de su parte dispositiva a consideración del Honorable Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

que los elementos de juicio aportados por la documentación señalada en vistos, son elocuentes respecto a la contundencia de los argumentos enunciados;

que este Honorable Cuerpo considera oportuno comenzar a recorrer una senda de efectivo apoyo a las iniciativas de empresas dirigidas éstas a apoyar la marcha de entidades intermedias, como el caso de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Limitada, a iniciativa del gobierno municipal;

que este Honorable Cuerpo, comparte los considerandos del Decreto N° 124/87, tanto en la letra cuanto en el espíritu de los mismos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Ratíficase íntegramente, dándole fuerza de Ordenanza Municipal, el contenido del Decreto Municipal N° 124/87 / en todo su articulado.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de / Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil / novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-050-C-87

1699/87

VISTO:

lo dispuesto por Ordenanza N° 1641/86, mediante la cual se cede en comodato una fracción de terreno a la Agrupación Scout Venado Tuerto, y ;

CONSIDERANDO:

la necesidad de agilizar trámites inherentes al canje de terrenos de propiedad municipal por otro de igual valor con el fin de destinarlo a la construcción de un complejo habitacional;

que por tal motivo, la citada agrupación se aviene a la devolución del predio cedido por la Ordenanza vista, a la Municipalidad de Venado Tuerto, quien ofrece a cambio otro lote en donación para el desarrollo de sus actividades con la condición de mantener su actividad en la ciudad;

que esta actitud merece el reconocimiento del poder público, por cuanto se llega a este acuerdo atento a la buena predisposición puesta de manifiesto por la Agrupación Scout, permitiendo la prosecución de las gestiones antes mencionadas;

que la Municipalidad en compensación al esfuerzo realizado por los miembros de esta agrupación, trasladará las mejoras construidas en el terreno asignado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y // atribuciones sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art.1º) Deroga la Ordenanza N° 1641/86.-

Art.2º) Cédase en donación a la Agrupación Scout Venado Tuerto, los Lotes 1 (uno) al 9 (nueve) inclusive de la manzana "C" - Chacra N° 32 - cuya superficie total es de 5061,21 m2.-

Art.3º) En el citado lugar, la Agrupación Scout Venado Tuerto se obliga a / la construcción de las instalaciones necesarias para su funcionamiento, no pudiendo ceder, ni cambiar lo antes estipulado.-

Art.4º) Facúltase a la Municipalidad de Venado Tuerto a revocar esta donación en forma unilateral si no se da cumplimiento a lo expresado / en el artículo anterior; o en caso de que la entidad cesara su actividad o existencia en la ciudad.-

Art.5º) La Municipalidad a través de personal a su cargo, procederá a trasladar el cerramiento iniciado en el lote cuya cesión en comodato / se anula por el art.1º) de la presente Ordenanza, a modo de compensación.-

Art.6º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.-



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-039-I-87

Proyecto N° 25-OP-87

1700-87

VISTO:

el expediente Municipal N° 48016-F-87, iniciado por la Señora FELISA J. CABELLO de PISSACO, solicitando autorización para subdividir una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en la Chacra 52 del Plano Oficial de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

que el predio en cuestión tiene una superficie total de 22.809,19 m² y la propietaria plantea realizar la subdivisión del mismo para solucionar problemas de índole familiar y económicas;

que recorrida la zona donde se encuentra esta fracción a subdividir, por parte de personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se aconseja la conveniencia del fraccionamiento por:

- * a) obstaculizar la circulación del tránsito debido al cierre de calles que produce el mismo.-
- * b) encontrarse frente al barrio de viviendas que delimitan las calles España - Azcoaga - Almafuerza y Valdés.-
- * c) encontrarse en una zona relativamente urbanizada y a la cual esta Municipalidad ha llegado con las obras públicas de mejorado y acceso a barrios e iluminación.-
- * d) cumplimentar el anteproyecto de división con el Reglamento de Zonificación y subdivisión de la misma vigente.-

que no es intención de esta Municipalidad permitir el parcelamiento y apertura de calles en zonas desconectadas del eje urbano actual, a excepción de que los propietarios de dichas fracciones procedan a proveer de infraestructura mínima a las mismas para considerarlas urbanizadas;

que la ordenanza N° 1650/87 prevee la infraestructura mínima a exigir a los propietarios y será de aplicación también en este caso;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

ORDENANZA

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión, propietadote la señora FELISA J/ CABELLO DE PISSACO y LUIS ANGEL, MARTA, JUAN CARLOS, SANTIAGO, JUANA SUSANA y MIGUEL ANGEL PISSACO CABELLO, ubicado en la Chacra 52 del plano oficial de la ciudad si previamente se cumplimenten, en forma total las exigencias respecto

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

//.-



///a provisión de infraestructura que se detallan a continuación;

- * a) Nivelación topográfica de calles, terrenos y espacios verdes del total a fraccionar a razón de un punto por cada 1000 m², representado en un plano escala 1:1000.-
- * b) Ejecutar la apertura de calles proyectadas con el abovedamiento correspondiente y cuneteo de las mismas incluyendo el entubado correspondiente.-
- * c) Forestación de las calles del total del loteo.-
- * d) Relleno y/o desmonte de terrenos hasta su nivel de fundación.-
- * e) Solicitud de red eléctrica de baja tensión e iluminación para el loteo.-

Los proyectos y especificaciones para la ejecución de los distintos apartados serán fijados por la Municipalidad de Venado Tuerto, quién asimismo inspeccionará cuando crea conveniente el desarrollo de las obras hasta su finalización.-

Art. 2º) Cumplimentado el artículo primero, confecciónese el proyecto de ordenanza por el que se acepta la donación de calles y reservas municipales a fin de ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su estudio y posterior sanción.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1701-87

Exp-HCM-063-I-87
Exp-48899-C-87

VISTO:

lo solicitado por el Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi mediante expediente N° 94856-C-87 para que se revea el art. 2do. de la Ordenanza N° 1689/87; y

CONSIDERANDO:

que la ordenanza vista, fue sancionada por el H. Concejo Municipal el 16/06/87, conforme a lo solicitado por el mencionado establecimiento educacional;

que el proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ajustó a lo peticionado y conforme al informe presentado por la Dirección Cementerio en cuanto al emplazamiento del monolito;

que en la nueva solicitud cursada, el Rectorado del Colegio Nacional Juan Bautista Alberdi, considera que el lugar adjudicado para el emplazamiento del monolito en el Cementerio Municipal, no es el adecuado;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Derógase el art. 2º) de la Ordenanza N° 1689/87.-

Art. 2º) Insértese en el artículo derogado por el art. 1º) de la presente ordenanza, el siguiente texto:

"Art.2º) El monolito recordatorio será emplazado en el Cementerio Municipal, en una fracción de terreno de un metro cuadrado, ubicado "en el área verde al SE de la capilla".-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-056-I-87

Proyecto N° 036/87

1702-87

VISTO:

el art. 5º) de la Ordenanza N° 1649/87 por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para tramitar con los propietarios de inmuebles afectados por calles públicas, la forma de trasmitir el dominio a la Municipalidad de Venado Tuerto en caso que los mismos lo solicitaran y llevando a cabo su compensación con otros lotes de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

que se deberá en todos los casos dictar la ordenanza respectiva que convalide la tramitación mencionada;

que el Departamento Ejecutivo Municipal ha celebrado convenios de permuta con propietarios cuyos inmuebles se encuentran afectados a vía pública según lo establece el art. 1º) inciso f) de la Ordenanza N° 1649/87;

que los convenios han sido firmados por las partes ad-referéndum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir a dicha Corporación los mismos a fin de su ratificación;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectivizar los Convenios de permuta suscriptos con:

* a) Señor PEPPINO, Oscar Alberto

* b) Señor RONZANI, Juan A.

* c) Señores BARUCCO, Juan Carlos y Señorita BERTUZZI, // Adriana G.

que formarán parte integrante de la presente ordenanza y mediante los cuales los nombrados permutan con la Municipalidad de Venado Tuerto fracciones de terreno afectadas por Ordenanza N° 1649/87 - art. 1º) Inciso f) a vía pública por inmuebles propiedad de esta Municipalidad, todo // ello de acuerdo a las cláusulas detalladas en cada uno de los convenios y en las condiciones que fijan las mismas.-

//--



II

///.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-



CONVENIO DE PERMUTA

En la Ciudad de Venado Tuerto, a los 14 días del mes de Julio del año mil novientos ochenta y siete, entre la Municipalidad / de Venado Tuerto representada para este acto por el Señor Intendente/ Municipal, DR. ERNESTO D. DE MATTIA, fijando domicilio en calle San / Martín N° 899 de la Ciudad de Venado Tuerto, en adelante denominada / la MUNICIPALIDAD por una parte y el Señor PEPPINO OSCAR ALBERTO, DNI/ 17.011.213, fijando domicilio a los efectos del presente en calle Lava- / lle y Maipú de la Ciudad de Venado Tuerto, por la otra parte, en ade- / lante denominado el VECINO, se conviene celebrar el presente CONVENIO / DE PERMUTA que se regirá en un todo por las cláusulas que a continua- / ción se detallan : -----

PRIMERA : La MUNICIPALIDAD cede en propiedad a el VECINO y éste acep- / ta en tal carácter, una fracción de terreno de 617,50 m² de la subdi- / visión que la MUNICIPALIDAD practique sobre el inmueble ubicado en // / las calles Rosa M. Alarcón de Larriera (ex-calle N° 5) entre calles / Lavalle y Azcuénaga parte de la Chacra N° 67/68, Manzana C y que se- / gún plano de mensura y subdivisión registrado en el Departamento Topo- / gráfico de Rosario bajo el N° 94310 del año 1978 correspondé a la man- / zana "4D", Parcela 1, cuyas medidas y linderos son : 95,00 metros de / frente al SE sobre calle Rosa M. Alarcón de Larriera (ex-calle N° 5), 25,00 metros de frente y fondo al SO sobre calle Azcuénaga, 25,00 me- / tros de frente y fondo al NE sobre calle Lavalle y 95,00 metros al NO / con parte de la misma manzana, y éste lo recibe de plena conformidad/ y cede en propiedad a la MUNICIPALIDAD en este mismo acto el inmueble / del cual es propietario : lote N° 18, Manzana 5C de la Chacra N° 67/ / del plano de mensura y subdivisión practicado por el Agrimensor PRIMO / ZAN que consta de 12,00 metros de frente sobre calle Moreno por 48,75 / metros de frente y fondo sobre calle Rosa M. Alarcón de Larriera, en- / cerrando una superficie de 585,00 m².-----

SEGUNDA : La posesión quieta, pacífica y libre de ocupantes de ambos/ / inmuebles se entregará a la firma de la escritura traslativa de domi- / nio la que se efectuará dentro de los noventa (90) días del presente/ / por ante el escribano que designe la MUNICIPALIDAD siendo los gastos/ / soportados en la proporción de ley.-----

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



- 2 -

TERCERA : El presente Convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Municipal, comprometiéndose la MUNICIPALIDAD a tal fin dentro de los ocho (8) días posteriores a la fecha de este Convenio, remitir a la Corporación el correspondiente Proyecto de Ordenanza. En el caso que el Honorable Concejo Municipal no ratificara el Convenio, éste quedará sin efecto alguno, no debiéndose las partes indemnización de ninguna especie por ningún concepto.-----

CUARTA : La MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar la mensura y subdivisión del inmueble que por este Convenio cede al VECINO, siendo los gastos de la misma a exclusivo cargo de la primera.-----

QUINTA : Es obligación de las partes el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que hasta el día de la fecha sobre los inmuebles que ceden pudieran existir, quedando a cargo de cada una de las partes los correspondientes al inmueble que reciben de ahora en más.-----

SEXTA : Las partes manifiestan que los inmuebles que se permutan son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de todo gravamen o hipoteca.-----

SEPTIMA : A sus efectos se transcribe el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - texto ordenado por Decreto N° 67/85 con las modificaciones de la Ley N° 9666 - Art. 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.-----

Bajo las siete (7) cláusulas que anteceden, de plena conformidad, habiendo leído e interpretado los mismos cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-057-I-87

P.Ord. 037-87

1703-87

VISTO:

el expediente municipal N° 49332 - E - 87, iniciado por el Señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA OCARIZ, notificando donación de una fracción de terreno; y

CONSIDERANDO:

que las fracciones a donar corresponden a calles públicas y reservas municipales / resultantes de la mensura y subdivisión practicada por los Agrimensores Armando Garner y Primo Zan, profesionales que iniciaran mediante expediente municipal N° /// 47737-G-86, la consulta pertinente a esta Municipalidad para obtener la factibilidad previa de la misma;

que el informe final de dicha consulta concluye que:

- a) La cota de nivel de terreno en su estado natural es suficiente como para descartar el pedido de nivelación.-
- b) El predio en cuestión se encuentra libre de alambrados y las calles a donar se / encuentran al día de la fecha habilitadas al tránsito público.-
- c) La reserva municipal responde a lo exigido por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la tierra y su ubicación fue decidida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en base a tratar de tomar la mayor superficie posible en forma continua y de ser posible lindando con alguna otra propiedad de esta Municipalidad.-

que la superficie a subdividir está identificada como lote N° 3 del plano de mensura inscripto en el Registro Topográfico Rosario bajo el N° 40955/65 y su dominio // consta al T 75 - F 385 - N° 43.365 - Apartado 3º del 14-11-41, Departamento General Lopez en el Registro de la Propiedad y fotocopias de esta documentación se encuentran en el expediente mencionado;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1.- Acéptase la donación efectuada por el Señor MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA OCARIZ LE N° 3.090.452, en representación de los Señores: Juana Vila Echeverría / de Colom, José Antonio Vila Echeverría, Francisco Mariano Vila Echeverría, María Esther Angela Vila Echeverría de Lussenhoff, Alejandro Domingo Echeverría Ocariz y Ana María Echeverría Ocariz de Elortondo, según poder especial a su favor mediante Escritura Pública N° 135 de fecha 07-11-86, inscripta en el Registro General (Mandatos especiales) al T 689 - F 369 - N° 143.468 del 23 -12-86, de una fracción de terreno de 3.025,75 m² de la cual 1.816,20 m² corresponden a apertura de calles públicas y 1.209,55 m² para

///

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSÉ B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



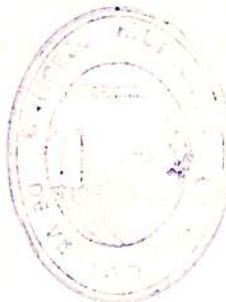
- 2 -

// afectar a reserva municipal, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad al T 75 - F 385 - Nº 43.365 - Año 1941 - Apartado 3º, designado como lote Nº 3 del Plano Nº 40.995 del Año 1965.-

Art. 2.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-071-I-87

VISTO:

1704-87

la necesidad de ampliar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en los rubros de Financiamiento por Préstamos de Entidades Financieras; y

CONSIDERANDO:

que imperiosas razones financieras, producto del retraso en la definición de monto y fecha de recepción de coparticipación, nos obligan en estas circunstancias a solicitar financiamiento adicional para afrontar urgentes // compromisos;

que en el presente ejercicio serán cubiertas las deudas con los recursos de Rentas Generales y en un plazo no mayor de dos meses;

que hasta el presente la economía municipal se desenvolvió con los recursos genuinos y de coparticipación no utilizando crédito alguno, cuyos importes figuran en los balances respectivos del Cálculo de Recursos;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Amplíase el Presupuesto General de Gastos en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (A 250.000.-) de acuerdo a las planillas anexas que forman parte de la presente ordenanza.-

Art. 2º) Amplíase el Cálculo de Recursos en la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (A 250.000.-) de acuerdo a las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo:

I - Ampliación Presupuesto Gral. de Gastos según	
Art. 1º).....	A 250.000.--
II - Ampliación Cálculo de recursos, según	
Art. 2º).....	A 250.000.--

III - Resultado Financiero:.....A Equilibrado



///.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

CALCULO DE RECURSOS

0/9	0/1	8/7
Mes	Nº dentro del mes	Ejercicio

X

Ampliaciones

Disminuciones Compensaciones

VALOR FINAL DEL DOCUMENTO A 250.000.--

SON AUSTRALES: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL.--

Clasificación Mínima

Carácter	Clasific.	División Jurídica	Concepto	Sub Concepto	Analítico	C O N C E P T O	I M P O R T E
0	4	2	1	-	-	AMPLIACIONES RENTAS GENERALES FINANCIAMIENTO USO DEL CREDITO Prestamos de Entidades Financieras	250.000.--
						TOTAL AMPLIACION	250.000.--



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-064-I-87
Proyecto 039/H/87

1705-87

VISTO:

lo dispuesto en el art. 42º) Inciso 4º) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades, respecto a la atribución del Intendente Municipal de presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal durante el mes de setiembre de cada año el Proyecto de Ordenanza Impositivo a regir en el siguiente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

que se encuentra en plena etapa de revisión y ajuste el esquema impositivo a proponer al Honorable Concejo Municipal para el año 1988;

que tal esquema forma parte del Presupuesto General de Cálculos y Recursos y Gastos para el mismo período, cuya propuesta se encuentra también en elaboración;

que sería prematuro atento a lo expresado en el considerando anterior, tratar el esquema impositivo fuera del contexto presupuestario;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Prorrógase el lapso mencionado en el inciso 4º) del artículo 42º) de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades para la presentación de Proyecto de Impuestos, Tasas, Derechos, Contribuciones y otros recursos municipales hasta el día 31 de diciembre de 1987 y que entrarán en vigencia a partir del día 01 de Enero de 1988.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCTIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1706 - 87

Exp-070-I-87
Proyecto 041-H-87

VISTO:

la obra de viviendas que se construye bajo la Operatoria Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional, denominado Brown y Paz, y en la que esta / Municipalidad interviene como Entidad Intermedia; y

CONSIDERANDO:

que integra las prioridades del plan de acción de esta Municipalidad, promover y apoyar todas las obras que coadyuvan al saneamiento ambiental, constituyendo el servicio de cloacas de relevante importancia a este fin;

que el costo de esta obra cuenta con financiamiento del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo al reglamento de la Operatoria Reactivación Variante II;

que de acuerdo a las gestiones realizadas con la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, el proyecto es factible técnicamente;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Declárase de utilidad pública la construcción de las obras de red cloacal domiciliaria para las viviendas del Barrio de Brown y Paz, Operatoria Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional.-

Art. 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones que correspondan ante la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto, relacionadas con la realización de la obra en todos sus aspectos, unificando la personería de los adjudicatarios en el ente Municipal.-

Art. 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo al reglamento de la operatoria Reactivación Variante II, el reintegro de la suma afectada a la obra de construcción de cloacas.-

Art. 4º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1707-87

Exp-072-I-87
Proyecto 40-G-87

VISTO:

que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación ha instituído el programa de Viviendas Progresivas para la construcción de conjuntos habitacionales; y

CONSIDERAN:

que este programa tiende a desarrollar la construcción de grupos de viviendas con dependencias mínimas mediante créditos a los adjudicatarios cuyos recursos medios son insuficientes para acceder a otras líneas de beneficio;

que no obstante el esfuerzo de la Municipalidad, por sí misma y/o con las distintas entidades intermedias con las que ha participado para revertir el déficit habitacional existente en la ciudad, / aún persiste esta situación en un sector de los vecinos, cuyas necesidades básicas pueden cubrirse con este programa;

que dichas necesidades se encuentran detectadas en la Municipalidad a través de las distintas encuestas y/o censos, además de los numerosos pedidos recibidos de los interesados, hecho que ratifica los fundamentos de esta inquietud;

que la Municipalidad cuenta con inmuebles aptos por sus condiciones y ubicaciones para hacer viable el emplazamiento de estos conjuntos;

que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha otorgado la factibilidad financiera por resolución Nro. 1089/87;

que en las condiciones del programa se establecen plazos máximos para el comienzo de la obra a partir de la firma del respectivo convenio, que no permiten cumplir con las exigencias que marca la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 respecto a licitaciones (punto 3.1.2. modif. resolución 981/SVOA/85);

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1ro) Facíltase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer a la Municipalidad de Venado Tuerto en el Programa de Viviendas Progresivas del Ministerio de Salud y Acción Social, tendientes a la edificación de veintisiete (27) viviendas bajo el sistema citado, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación y realizar todos aquellos actos conducentes a los fines expresados.-

Art. 2do) Con las solicitudes recibidas por la Municipalidad y las que se presenten en un lapso establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal, que no podrá ser menor a quince (15) días, se confeccionará un listado y entre los inscriptos se procederá a la adjudicación de acuerdo con las reglamentaciones vigentes para estos tipos de vivienda.-

Art. 3ro) Destínase de las reservas municipales, los terrenos necesarios para la ejecución del programa de Viviendas Progresivas que se describen en el anexo I y que debe considerarse // parte integrante de esta ordenanza, debiendo procederse a la nivelación y estudio de escurrimiento natural de los líquidos pluviales.-

Art. 4to) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a cada uno de los adjudicatarios del programa mencionado en el artículo primero de esta ordenanza y una vez finalizada / la construcción del grupo habitacional, los lotes respectivos de las reservas municipales destinadas a este fin, todo ello con sujeción a las disposiciones que el Ministerio de Salud y Acción Social establezca con motivo del cumplimiento del sistema;

Art. 5to) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso de Precios a efectos de adjudicar la construcción de las obras dentro de los plazos que determina el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación en el punto 3.1.2. modif. resolución 981/SVOA/85);

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



II

//Art. 6to) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



* ANEXO I *

Designación de los conjuntos habitacionales a ejecutar mediante el PROGRAMA DE VIVIENDAS PROGRESIVAS e identificación de los respectivos terrenos propuestos a ceder por la Municipalidad:

a) CONJUNTO HABITACIONAL NUEVE (9) VIVIENDAS:

Localización:

Dos fracciones de terreno designadas como: 1) Una fracción de terreno parte de las Chacras Nros. 67 y 68 o sea, el lote "4" de la manzana "4c", del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico con el Nro. 60711/69 y en esta Municipalidad bajo el Nro. 144/69, confeccionado por el Ing. Geógrafo NORBERTO E. AGUILAR, y que se compone de 24,15 mts. de frente a calle Rosa M. Larriera y fondo, por 26,00 mts. de frente a calle Azcuénaga y fondo, forma la esquina Este de la manzana mencionada, encerrando una superficie total de 627,90 m²., cuyo dominio se inscribe en el Registro General de Rosario al Tomo 344, folio 84 Nro. 143.351 del año 1979;

2) Una fracción de terreno parte de la Chacra 68, o sea la manzana "H" del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico con el Nro. 99.804/79 y en esta Municipalidad bajo el Nro. 50/79 confeccionado por el Ing. DANTE CASADEI, y que se compone de 57,15 mts. de frente a calle Norah Wade de Basualdo y fondo, por 20,00 mts. de frente a calle Azcuénaga y fondo, forma la esquina Norte de la manzana mencionada, encerrando una superficie total de 1.143 m², cuyo dominio se inscribe en el Registro General de Rosario al Tomo 344 - Folio 316 Nro. 145.785 del año 1979.-

b) CONJUNTO HABITACIONAL CUATRO (4) VIVIENDAS:

Localización:

Una fracción de terreno parte de la Chacra 68, o sea el Lote "1" de la manzana "F" del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico con el Nro. 115.674/84, confeccionado por el Ing. DANTE L. CASADEI y que se compone de 37,30 mts. de frente sobre calle Guillermo Dímer y fondo, por 25,67 mts. de frente a calle Junín y fondo, forma la esquina Oeste de la manzana mencionada, encerrando una superficie total de 957,49 m².-

c) CONJUNTO HABITACIONAL CATORCE (14) VIVIENDAS:

Localización:

Una fracción de terreno, parte de la Chacra 40; o sea, parte de la manzana "7" del plano de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico con el Nro. 45.654/66 confeccionado por el Ing. DANTE CASADEI y el Agrimensor HECTOR PELOSSO y que se compone al Nor-Este 75,20 mts. lindando con calle Antártida Argentina, al Nor-Oeste 46 mts. lindando con más terreno de la misma manzana, al Sud-Oeste 52,27 mts. lindando con calle pública secundaria y al Sud 51,40 mts. lindando con calle pública, encerrando una superficie total de 2.931,81 m² cuyo dominio se inscribe en el Registro General de la Propiedad al Tomo 260 - Folio 249 Nro. 128.891 del año 1970.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

Exp-058-I-87
Proyecto 038/87

1708-87

VISTO:

los expedientes municipales Nro. 48659-L-87 y Nro. 48007-L-87, iniciados por el Señor RAUL LUCERO solicitando subdivisión de un terreno ubicado en calles Corrientes y Libertad de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

que el recurrente solicita subdividir el lote Nro. 1 - Manzana N de la chacra Nro. 42 del plano de mensura inscripto en el Registro topográfico con el Nro. 107744 de 847,87 m² de superficie total, en cuatro (4) fracciones cuyas superficies individuales no alcanzan en mínimo exigido por el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra aunque se encuentran dentro del 80% de dicha exigencia;

que por manifestación del recurrente a fs. (1) del expediente Nro. 48007-C-87, el terreno fue adquirido a la Sucesión Vignuda Hermanos, no habiéndose escriturado hasta el presente por inconvenientes que tendrían los vendedores al no poder concretarse la declaratoria de herederos, aunque su finalización a través de un juicio de escrituración es casi inmediata;

que en el año 1975 fue vendido uno de los lotes según fotocopia del boleto de compra-venta que se adjunta, sellado en el Banco Provincial de Santa Fe el 13-11-75;

que dos de los lotes que surgirían de la subdivisión planteada serían adjudicados a los hijos del recurrente y el restante a solventar los gastos de mensura y de la escrituración del primitivo lote de terreno, para luego poder transferir según lo indicado;

que en el terreno mencionado se han construido viviendas, una de ellas con plano aprobado por esta Municipalidad en el año 1962 y otra en trámite de regularización con plano ya visado por el Concejo de Ingenieros;

que por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

*** O R D E N A N Z A ***

Art. 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a visar el plano de mensura y subdivisión del inmueble identificado como lote Nro. 1, Manzana N según el plano Nro. 107744/55 ubicado en la chacra Nro. 42 del plano de Venado Tuerto, todo ello de acuerdo al anteproyecto realizado por el Agrimensor Walter Meier y obrante fs. (2) del expediente municipal Nro. 48007-L-87.-

Art. 2.- Condíquese la visación del plano mencionado en el Art. 1ro. a que sean regularizadas las superficies cubiertas existentes en el lote cumpliendo las Ordenanzas en Vigencia.-

Art. 3.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a / los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

Exp-054-C-87
Proyecto Concejales

VISTO:

1709 - 87

el déficit habitacional existente en la ciudad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

que habido sido sancionada la ordenanza N° 1695/87 por la cual ingresa al patrimonio Municipal la Chacra 38 con destino a la construcción de planes de vivienda, estableciéndose en los considerandos de la misma, que el aprovechamiento de dicha chacra para desarrollar numerosas viviendas aunando los esfuerzos de distintas asociaciones gremiales y mutualistas, redundará en beneficio de todos y por ende del desarrollo de la zona donde se propone enclavar el barrio, cuyo progreso se vió limitado hasta el presente por la falta de obras de carácter social, económico y cultural;

que tal ejecución centralizada de planes de vivienda, significa evitar el desarrollo de infraestructura onerosa para la Municipalidad, teniendo en cuenta el / ahorro que resulta de prestar servicios donde la densidad de habitantes es mayor;

que un grupo numeroso de gremios oportunamente realizaron gestiones ante la Municipalidad y ante la Dirección Provincial de la Vivienda y Urbanismo con el // propósito de viabilizar la construcción de viviendas para sus asociados, siendo requisito imprescindible para tales entidades, el contar previamente con terrenos en donde contruirlas de acuerdo a los requerimientos planteados por las operaciones habitacionales vigentes;

que por el artículo quinto de la mencionada ordenanza, se establece que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con gremios de nuestra ciudad para la ejecución de planes de vivienda en la Chacra 38;

que un importante número de asociaciones gremiales de nuestra ciudad hace la presentación conjunta de sus necesidades de terrenos para construcción de viviendas, estableciendo criterios distributivos de acuerdo a sus necesidades, / acordando que la entidad que los represente ante organismos correspondientes, sea el Sindicato de Conductores de Camiones -Personería Gremial N° 299;

que tales inquietudes, han sido transmitidas al H. Concejo Municipal con el objeto de ver favorecidas sus expectativas;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio de cesión de lotes, incorporando al régimen del art. 3º) del Decreto N° 096/87, ratificado por Ordenanza N° 1695/87, con el Sindicato de Conductores de Camiones - Personería Gremial N° 299 -, comprometiéndose a ceder una cantidad máxima de ciento sesenta (160) lotes.-

Art. 2.- Las condiciones de la cesión mencionada en el artículo precedente serán idénticas a las contenidas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SEPTIMA del Anexo II del Decreto N° 096/87.-

Art. 3.- El Sindicato de Conductores de Camiones en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza, formalizará ante el Departamento Ejecutivo Municipal el Convenio mencionado en la cláusula anterior, como así también exteriorizará, como condición resolutoria de la cesión, un compromiso de cesión a // otras entidades gremiales, que no poseen a la fecha Personería Gremial, y la aceptación de las mismas, bajo idénticas condiciones de la entidad beneficiaria en primer término.-

Art. 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal dejará constancia de las escrituras traslativas de dominio de los lotes mencionados en los convenios suscriptos y a suscribir con las entidades gremiales, de la condición resolutoria de la cesión prevista en la cláusula tercera del anexo II del Decreto N° 096/87.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



///Art. 5.- A los fines del art. 4º) de esta ordenanza, deberá entenderse por inicio de obra, la efectiva iniciación de los trabajos de construcción propiamente dicha y no la mera instalación de obrador.-

Art. 6.- La validéz de las cesiones previstas en el régimen del artículo primero del Decreto 096/87, estará supeditada a la debida acreditación de la personería gremial otorgada por autoridades competentes. En caso de ausencia de la misma, el otorgamiento de cesión tendrá carácter precario y se perfeccionará con aquél requisito, sin que esto último signifique prórroga alguna del plazo de doce (12) meses previsto como condición resolutoria general.-

Art. 7.- La validéz de las cesiones otorgadas por el Decreto 096/87, y las que por esta ordenanza se autorizaren, estará supeditada a que cada entidad, en su respectivo programa de construcción de vivienda, garantice de la entidad financiera, o en base a recursos propios o de los adjudicatarios, la construcción de la infraestructura de servicios mínimos que comprenderá:

- a) Red cloacal domiciliaria
- b) Acceso íntegro, desde calle pavimentada, o mejorado existente, a los programas habitacionales de al menos una calle mejorada en base a especificaciones técnicas de la Variante 4 de la Ordenanza 1549/86.-
- c) Instalación domiciliaria y tendido de red de gas domiciliaria en toda su extensión.-

Art. 8.- Los programas de viviendas que se tramiten y obtengan deberán cumplir la condición adicional, de ejercitarse en forma adyacente, independientemente del sector por el que se den comienzo a las obras, y conforme la distribución de los lotes aprobados por las entidades gremiales. Esta cláusula actuará como condición resolutoria de la cesión para la entidad que no hubiere obtenido en tiempo y forma la respectiva aprobación de factibilidad técnica y económica. Esta caducidad podrá ser parcial y la entidad afectada deberá reubicarse en la asignación de lotes, o sea que la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, no será de lotes determinados, hasta tanto la entidad intermedia respectiva, no presente la obtención definitiva de crédito y en este caso, en base a los planes ya aprobados o ejecutados en la Chacra 38, y a la factibilidad de brindar en mejor forma los servicios señalados en el artículo anterior.-

Art. 9.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°

1710 - 87

Exp-059-I-87
Proyecto Concejales

VISTO:

el expediente municipal N° 48114-C-87 iniciado por el Ing. DANTE CASADEI; y

CONSIDERANDO:

que a través del mismo se establece que la señora FLORINDA MALPASSI de PRIETO, ha adquirido ante Escribano Público al señor MARTIN L. MOMO, un lote de terreno para ser anexado al de su propiedad;

que en principio, y de acuerdo al croquis obrante a fs. (4) del expediente visto, la superficie del lote "A" propiedad del señor MARTIN L. MOMO es inferior a la superficie mínima exigida para parcelas ubicadas en el Distrito R.2., en apenas 4,12 %; mientras que el lote "B", propiedad de la señora FLORINDA MALPASSI de PRIETO, se encuentra en 38,95 % por debajo del mínimo indicado precedentemente;

que de acuerdo a la unificación propuesta, parte del lote "A" anexado al lote "B", resultaría que ambas parcelas tendrían superficies inferiores a la reglamentaria, cuyos valores porcentuales alcanzarían los siguientes valores: LOTE "A" = -27,92 % ; LOTE "B" = -15,15 % ;

que ante un hecho consumado a través de la operación comercial realizada entre los propietarios de los inmuebles parcialmente colindantes, si bien mejora la situación del lote "B" en lo que hace al aumento de superficie, desmejora el lote "A" por efecto contrario y por lógica consecuencia al parcelamiento de la zona, al adquirir forma irregular el lote "B";

que tratándose de un caso anómalo de vieja data, y ante este nuevo hecho planteado que no mejora sustancialmente la situación de ninguno de los dos lotes, es aconsejable legislar criteriosamente teniendo en cuenta que no afecta el trazado externo de los inmuebles, ni altera el espíritu / estético que en este caso particular, anima la reglamentación de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, atento a lo expresado en el tercer considerando de esta ordenanza;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Obras Privadas, proceda a la visación técnica del plano de mensura y subdivisión que presente el Ing. DANTE CASADEI del Lote N° 4 - Manzana N° 45 del Plano Oficial de la ciudad, de acuerdo al croquis obrante a fojas 4 del expediente municipal N° 48114-C-87.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1711 - 87

Exp-038-I-87
Proyecto 024-OP-87

VISTO:

la donación efectuada por los señores ROJAL RUBEN MOYA URRUZUNA, argentino, nacido el 03/09/38 L.E. Nro. 6.126.249, separado legalmente, domiciliado y residente en calle Belgrano 1695 y STELLI MARY MOYA URRUZUNA, argentina, nacida el 15/11/36 -L.C. Nro. 3.521.640, separada legalmente, domiciliada y residente en calle Belgrano 1673 a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto, formalizada a través de Escritura Nro.111, pasada por ante la Escribanía ARMANDO E. MAGGIOLA con fecha 16 de abril de 1987; y

CONSIDERANDO:

que la donación efectuada se formaliza en canje por la unidad U-28, correspondiente al Plan Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional, denominado Conjunto Habitacional Jujuy y Salta que se está construyendo en esta ciudad;

que hasta la entrega del mencionado inmueble a los donantes, la Municipalidad se compromete a través del correspondiente contrato de comodato que se formalizará, a cederle a los mismos la casa-habitación que se encuentra ubicada en el Parque Municipal Manuel Belgrano en concepto de comodato gratuito;

que mediante la Ordenanza Nro.1503/85 se había aprobado el canje del inmueble en cuestión, no pudiendo llevarse a cabo la formalización de este acto, debido al fallecimiento de su titular, señor ANTONIO MOYA, siendo los hoy donantes sus herederos declarados judicialmente mediante Resolución Nro. 695 de fecha 20-09-85 en los Autos Caratulados "MOYA ANTONIO Y OTRA S/SUCESION" (expediente Nro. 363/85) que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación de esta ciudad;

que la formalización de las operaciones anteriormente mencionadas posibilitarán la regularización del trazado de calle Agüero, consiguiendo de esa manera el libramiento total de la misma, objetivo que se planteó esta Municipalidad desde el momento en que fue declarado de interés público municipal el mencionado inmueble;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1ro.) Acéptase la donación efectuada por los señores ROJAL RUBEN MOYA URRUZUNA y/o STELLI MARY MOYA URRUZUNA de un lote de terreno ubicado en la Quinta Nro. 28 del Plano Oficial de la ciudad, Manzana Nro. 2, Parcela Nro. 14 y mide 10,00 metros de frente al SO por calle Belgrano por 50,00 metros de fondo, su ubicación debe comenzar a / contarse a los 86,00 metros de la esquina O. formada por las calles Saenz Peña y / Belgrano hacia la esquina S. de la referencia. Donación formalizada mediante escritura Nro. 111, pasada por ante Escribano ARMANDO E. MAGGIOLA y Registro con fecha // 17 de abril de 1987 con destino a la paertura total de calle Agüero.-

Art. 2do.) Con carácter corporativo y sin cargo alguna, la Municipalidad de Venado Tuerto asumirá el pago de las cuotas correspondientes, de la unidad denominada U-28 del Plan Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional, que se está construyendo en esta ciudad y que se denomina CONJUNTO HABITACIONAL JUJUY Y SALTA.-

Art. 3ro.) Cédase en carácter de Comodato Gratuito, formalizando el correspondiente contrato a los donantes de casa-habitación ubicada en Parque Municipal General Belgrano de propiedad Municipal hasta la entrega del inmueble descripto en el artículo anterior.-

Art. 4to.) Por oficina técnica procedase a modificar los Planos Municipales de calles públicas y reservas.-

Art. 5to.) Aféctase una franja de 4,40 metros por 50,00 metros del lote del señor SEGUNDO ZAFONI (Partida Nro.5744/04) para completar el fondo de calle Agüero.-

Art. 6to.) Derógase la Ordenanza Nro. 1503/85.-

Art. 7mo.) Cúmplase, dése al Boletín Oficial y archívese.-
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

//.-



II

///Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1712-87

Exp-074-I-87
Proyecto 044/OP/87

VISTO:

la presentación efectuada por el Arq. JUAN CARLOS MONTI mediante expediente municipal Nro.49625-M-87 solicitando autorización para modificar el proyecto de ubicación de 224 viviendas colectivas PLAN FO.NA.VI. del Sindicato de Obreros de la Industria de la Carne de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que la modificación pretendida se debe a una exigencia adicional de la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo de la Provincia de Santa Fe, por la que se deberán prever espacios dentro del conjunto habitacional para el estacionamiento de vehículos;

que en una primera propuesta se pretendía utilizar la zona de vía pública para dicho fin, afectando la circulación por las correspondiente veredas;

que del análisis de una segunda presentación surge la posibilidad de realizar compensación de superficie que ahora invadirían el centro de manzana de dicha zona, por otras superficies libres no edificables mayores a los mínimos exigibles;

que en virtud de la característica de la obra con espacios abiertos generosos y bien proporcionados, la Dirección de Obras Privadas aconseja acceder a la / propuesta tipo obrante en el expediente mencionado en visto a fs 5 del mismo;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1ro.) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a extender permisos de edificación en la zona correspondiente al Centro de Manzana en las fracciones de terreno propiedad de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fé en la Quina Nro. 37 del Plano Oficial de la ciudad, de acuerdo a la propuesta obrante a fs.5 del expediente municipal Nro. 49625-M-87 y por la que / surgen superficies libres de edificación por manzanas mayores a / las que correspondería dejar por afectación a Centro de Manzana a mas de los patios y retiros que pudieran ser necesarios por disposiciones reglamentarias.-

Art. 2do.) La autorización que se indica en el artículo primero lo es con destino específico a que en las parcelas de los terrenos aludidos se / constituya un conjunto habitacional de doscientos veinticuatro (224) viviendas colectivas para el Sindicato de Obreros de la Industria de la Carne de Venado Tuerto

Art. 3ro.) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1713 - 87

Exp-075-I-87
Proy.045-G-87

VISTO:

la Resolución Nro.3094 del Instituto de Servicios Sociales para Actividades Rurales y Afines (I.S.S.A.R.A.); y

CONSIDERANDO:

que por la Resolución mencionada ut-supra, se transfieren los derechos y obligaciones que corresponden a ese Instituto como Entidad Intermedia, en la presentación ante el Banco Hipotecario Nacional, Oportoria "Reactivación - Variante II", a los preadjudicatarios inscriptos en cada grupo, fijando además que las donaciones de terrenos a ISSARA no formalizadas a la fecha de la Resolución (26-08-87) se instrumentarán a favor de los consorcios;

que motivado por esta Resolución del ISSARA los preadjudicatarios de esta entidad se constituyeron en Consorcio de Propietarios Nro. 049, quienes asumen las obligaciones de la primera;

que por Ordenanza Nro. 1675/87 esta Municipalidad ha cedido al ISSARA cinco lotes de terreno para la construcción de un grupo habitacional de la misma cantidad de viviendas, que por esta Resolución citada en vistos debe escriturarse a favor del Consorcio de Propietarios Nro. 049.-

que a los fines de ordenar la preceptiva registrada bajo el Nro.1675/87, se hace necesario el distado de una nueva Ordenanza que rectifique los titulares a quien se destina la cesión, y autorice la escrituración a favor de los mismos;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* O R D E N A N Z A *

Art. 1ro.) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la escrituración a favor del Consorcio de Propietarios Nro.049 las fracciones que se cediera al Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA) o sea cinco (5) lotes de terrenos designados como lotes 19, 20, 21 y 22 de la Manza "B" y lote 3 de la Manzana "A" según plano del Agrimensor Hector O. Pelosso y cuyo dominio a favor de la Municipalidad consta al tomo 365-Folio 299 Nro.184.593 de fecha 19 de agosto de 1981.-

Art. 2do.) Mantiéñese vigente para el Consorcio de Propietarios Nro. 049 los derechos y obligaciones que por la Ordenanza Nro. 1675/87 se fijaban para el Instituto de Servicios Sociales para las Actividades Rurales y Afines (ISSARA).-

Art. 3ro.) Comuníquese, publíquese, dése al B.O. y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HUGO D. BALLESTÉ
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIÓNADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

Exp-062-I-87

1714-87

VISTO:

el expediente municipal Nro. 48112-I-87 iniciado por la Iglesia Evangélica Cristiana, mediante el cual solicita la eximición del pago de multas por la regularización del edificio construido en calle Balcarce Nro. 1351 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

que se trata de una entidad religiosa, inscripta en el Registro Nacional de Cultos con el Nro. 330 de fecha 18 de marzo de 1987;

que el inmueble en cuestión es de propiedad de la recurrente, según consta en el Registro General de Propiedad de la Ciudad de Rosario con el Nro. 85179 de fecha 06 de junio de 1966;

que tal como se desprende de la nota remitida con fecha 06 de abril de 1987, y obrante a fs. 12 de expediente visto, la entidad religiosa solicita ser eximida de la multa que por regularización le corresponde abonar;

que de acuerdo al informe obrante a fs. 10, la Dirección de Obras Privadas estima al mes de marzo de 1987, la regularización por derecho de edificación en AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES c/84/100 (A 443,84); mientras que el monto cuya eximición se solicita asciende a la suma de AUSTRALES TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO c/90/100 (A 3.835,90);

que existen antecedentes sobre estas eximiciones a entidades religiosas de distintos credos que así lo han solicitado;

que la construcción de la citada obra, tiende a dotar de un templo adecuado para el desarrollo de cultos religiosos y actos sociales de sus adherentes;

que es criterio que el Poder Público acuda en ayuda de instituciones, sean estas religiosas, deportivas, educativas o de bien público, que tengan por finalidad agruparse participativamente con fines comunitarios;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* O R D E N A N Z A *

Art. 1ro.) Exímase a la IGLESIA EVANGELICA CRISTIANA del pago de multas que por regularización de edificación le corresponde al inmueble de su propiedad sito en calle Balcarce Nro. 1351 y cuyos datos de ubicación corresponden al LOTE 14 - Manzana 2 - Quinta Nro. 3 del Plano Oficial de la Ciudad.-

Art. 2do.) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.-

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



HUGO D. BALLESTE
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO MUNICIPAL



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-076-I-87
1715-87 ~ Proy-46-H-87

VISTO:

la situación de incomunicación con el centro de la ciudad que tendrá el Barrio de viviendas comprendido entre las calles Brown, Monteagudo, Paz y Colón, en construcción bajo la operatoria Reactivación Variante II del Banco Hipotecario Nacional; y

CONSIDERANDO:

que los accesos principales deben mejorarse de manera tal que sean transitables, // cualquiera sea la condición climática imperante;

que el carácter de utilidad pública que revisten los mismos torna imperiosa la concreción de obras de infraestructura que mejoren su estado actual;

que el partido político gobernante en su plataforma del año 1983 prometió pavimentar y aumentar los accesos a los barrios en atención a la incomunicación que sufren respecto al resto de la ciudad;

que todos los partidos políticos participan en la aspiración de comunicar definitivamente a los barrios ;

que la pavimentación mediante hormigón encarecería la obra de tal suerte que sería imposible de ser soportada por los frentistas;

que la variante de mejorado que se propone, está entre las contempladas en la Ordenanza Nro. 1549/86;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente :

O R D E N A N Z A

Art. 1.- Dispónese la ejecución de mejorado en calle Colón desde Ruta 8 a calle Monteagudo; en calle Monteagudo desde Colón a Brown; en la calle pública abierta en el Barrio desde Colón a Brown; en calle Paz desde Colón a Brown.-

Art. 2.-Declárase de utilidad pública la construcción de los accesos mencionados en el artículo precedente, y por lo tanto de aceptación obligatoria para los frentistas beneficiarios de la obra.-

Art. 3.-La obra pública consistirá en la ejecución de base de suelo escuria de 15 cm de espesor, con carpeta de concreto asfáltico de 3 cm de espesor y cordón cuneta de hormigón, con ancho de calzada reglamentario de 8 m.

Art. 4.-El precio total de la obra terminada descripta en el art. 3º, se establece en la suma de A 21,62 (AUSTRALES VEINTIUNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS), por metro cuadrado. Este valor ha sido determinado con precios del mes de Octubre de 1987, y comprende el prorrata del costo de las bocacalles.-

Art. 5.-El valor de la contribución de los propietarios de las 46 viviendas del Barrio, se establecerá de la manera siguiente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



- a) Se determinará el valor de la contribución a cargo del Barrio, como resultado de multiplicar, la sumatoria de metros de frente por el semiancho de la calzada de las 46 viviendas, por el precio establecido en el artículo anterior.-

b) Se dividirá por 46 el valor total obtenido por el procedimiento del inciso anterior, y el resultado será la contribución de mejora que deberá pagar cada uno de los propietarios de las 46 viviendas.-

El procedimiento establecido por este artículo, de distribución del valor total adjudicable al barrio en proporción al número de viviendas, será también aplicado para determinar la contribución de mejora de cada uno de los propietarios de las 46 viviendas, en oportunidad que se pavimenten las calles Brown, Monteagudo y Paz, en los tramos correspondientes.-

Art. 6.-Para los restantes frentistas, el valor total de la contribución de cada uno, se fijará multiplicando los metros lineales de frente que le corresponde a su propiedad, por el semiancho de la calzada pertinente, y por el valor establecido en el artículo 4º.-

Art. 7.-La contribución de mejoras a cargo de cada frentista, deberá ser abonada en 18 cuotas mensuales, iguales consecutivas, con vencimiento los días 15 de cada mes o el día hábil inmediato posterior cuando aquel fuese inhábil, ajustables de acuerdo con lo que establece el artículo 8º.-

Art. 8.-A los fines de proceder a los ajustes mensuales -cláusula de ajuste alzado-, se tomará en cuenta la siguiente estructura de costo para determinar las variaciones:

<u>ITEM</u>	<u>INCIDENCIA PORCENTUAL</u>
Mano de Obra	6,8
Respuestos y reparaciones	13,8
Amortización Equipos	13,8
Combustibles	7,9
Materiales	57,7
	100,0

Para contemplar las variaciones y ponderar las mismas en los ajustes periódicos se tomarán en cuenta los siguientes indicadores para cada uno de los componentes del costo arriba detallado:

- | | |
|-----------------------------|---|
| a) Mano de Obra | Variación promedio de los sueldos básicos de las categorías 7-10-13 y 15 del escalafón municipal, con más las asignaciones por sumas fijas que determinen los convenios.- |
| b) Repuestos y Reparaciones | Variación de índice de precios mayoristas nivel general - INDEC - base octubre de 1987.- |
| c) Amortizaciones | |
| d) Materiales | Conforme variación de precios surgidas de las Licitaciones respectivas o contratos de suministro implementados.- |
| e) Combustibles | Variación precio Gas-Oil por litro con base su valor al 31/10/87 - |

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



Art. 9.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a congelar el porcentaje del precio que determine, en función de los recursos financieros que ingresen como anticipo de esta contribución de mejoras, y los valores del costo de la obra que tales anticipos permitan congelar, y/o efectuar un descuento cuando tales anticipos permitan disminuir efectivamente el costo estimado de la obra, y en la misma proporción.-

Art.10.-El plazo máximo de ejecución de esta obra será de dieciocho (18) meses, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto la fecha de iniciación de la misma dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la promulgación de la presente.-

Art.11.-La obra de referencia será ejecutada por administración municipal, conforme presupuestos, costos y proyectos elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo aquí dispuesto facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la contratación por Licitación Pública y conforme a la Ley 2756, parte de la obra a los fines de la economía de costos y/o cumplimiento de plazos previstos.-

Art.12.-La ejecución de la obra podrá ser modificada en su ritmo por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme circunstancias técnicas o económicas lo exijan, sin que en ningún caso puedan superarse los límites máximos fijados por el Art. 10.-

Art.13.-En ningún caso se admitirá al frentista, mientras dure el período de ejecución de obra, como justificativo para omitir o retacear el pago de la cuota o el atraso en el pago de las mismas, el cambio de ritmo de ejecución del programa por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto.-

Art.14.-La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas dará derecho a la Municipalidad de Venado Tuerto, previo análisis de la situación socio-económica del frentista y corriendo por su cuenta la oposición de esta excepción, a considerar el saldo de la deuda total como de plazo vencido sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, con más los recargos, actualizaciones, intereses y costas en un todo de acuerdo al Código Tributario Municipal -Ordenanza General Impositiva- y disposiciones complementarias, todo ello con prescindencia del estado de ejecución de la obra y mientras se encuentre en vigencia el plazo de ejecución del tramo de la obra pública. El interés que se aplique por atraso de cuotas, nunca excederá al que cobre el Banco Provincial de Santa Fe para tasa regulada.-

Art.15.-Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la Contribución de Mejoras, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte el dominio sin previo justificar, mediante fórmula usual, que no existe deuda por este concepto, o bien en su caso, dejando constancia del monto de la misma.-

Art.16.-A los fines de la presente contribución, quedan comprendidos en ella, y por lo tanto sujetas a su cumplimiento y pago, las propiedades comprendidas en esta Ordenanza y en cada uno de sus artículos, sin excepción de ninguna naturaleza, ya sea de carácter objetivo o subjetivo que fuere invocado.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO



- 4 -

Art.17.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una quita máxima del 10% sobre el valor total de la obra y una ampliación de hasta seis (6) cuotas adicionales a aquellos propietarios que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser jubilada o pensionado, propietario de un único inmueble, destinado a casa-habitación acreditando tal extremo con carnet respectivo y siempre que el haber mensual no supere dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil.-
- b) Propietario de escasos recursos, que posea vivienda única y tenga a cargo familia numerosa. Será considerado de escasos recursos el grupo familiar cuyos ingresos no superen dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil. Por familia numerosa se entiende a la integrada por tres (3) o más hijos menores de dieciocho (18) años de edad. Las condiciones de este apartado serán de requerimiento conjunto para conceder el beneficio.-

Art.18.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1716 - 87

Exp-078-I-87
Proyecto Nro. 48-AS-87

VISTO:

el Decreto Municipal Nro. 118/87 dictado ad-referendum del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO:

que es procedente que el H. Concejo Municipal ratifique lo actuado en virtud de compartir el criterio del Departamento Ejecutivo Municipal;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1ro.- Ratifícase el Decreto Municipal Nro. 118/87 por el que se crean en el ámbito municipal las "FERIAS DE INTERES CULTURAL y TURISTICO" y su respectivo reglamento -Anexo I- del citado Decreto.-

Art. 2do.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1717-87

Exp-082-I-87
Proyec 50-G-87

VISTO:

la nota remitida por el Colegio de Graduados de Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

que por la misma se solicita sean declaradas de Interés Municipal las Segundas Jornadas Provinciales de Jóvenes Graduados en Ciencias Económicas, anunciada para el / día 21 de noviembre de 1987;

que las referidas jornadas tienen carácter provincial, ya que participan profesionales de la actividad de distintos puntos de la Provincia, a quienes se les ha cursado las invitaciones correspondientes;

que este evento traerá aparejado para Venado Tuerto un acto de verdadera relevancia ya que al margen de la trascendencia de su contenido específico servirá para hacer conocer más aún, nuestra ciudad en su potencial humano económico;

que por todo ello, el H.C.M. en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la / siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Declararse de Interés Municipal las Segundas Jornadas Provinciales de Jóvenes Graduados en Ciencias Económicas, organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Sur de Santa Fe, a realizarse el 21 de noviembre de 1987.-

Art. 2º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1718 - 87

Exp-062-C-87

VISTO

la realización en nuestra ciudad de la "SEGUNDA FIESTA PROVINCIAL del MALAMBO", los días 20 - 21 y 22 de noviembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

que esta iniciativa tiene por objeto promocionar valores artísticos inspirados en el folklore de nuestra Provincia;

que el rotundo éxito alcanzado con la primera edición realizada el año próximo pasado, obliga a las autoridades municipales a la organización y ejecución de este acontecimiento cultural que permite nuclear a quienes expresan su sentir nacional a través del canto y la danza popular;

que es éste el medio idóneo por el que se debe estimular a quienes vocacionalmente cultivan el arte nativo, brindándosele la oportunidad de acceder a un / escenario y competir sanamente con distintos cultores de este difícil arte;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1.-Otorgase el premio "CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO" a los solistas en las categorías femenina y masculino que por acuerdo del jurado de la "SEGUNDA FIESTA PROVINCIAL del MALAMBO" resulten favorecidos.-

Art. 2.-El premio a otorgar consistirá en dos (2) plaquetas para sendas categorías, cuyo texto será el siguiente:

"SEGUNDA FIESTA PROVINCIAL DEL MALAMBO - Premio: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO - Categoría: SOLISTA FEMENINA/MASCULINO de CANTO "22 de Noviembre de 1987".-

Art. 3.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1719 - 87

Exp-041-C-87
Proyecto Concejales

VISTO:

la necesidad de destacar en los nombres de las arterias de nuestra ciudad a aquellas personas de nuestro medio que hayan contribuido al desarrollo comunitario; y

CONSIDERANDO:

que en el pasaje interno del Barrio FONAVI-Municipal no existe nominación;

que los vecinos del sector, han considerado oportuna tal nominación, con el nombre de quien en vida fuera vecino del lugar, Don DEMETRIO TORRES;

que el señor DEMETRIO TORRES, ha sido fundador y presidente de la Cooperadora de la Escuela Nro. 1201; fundador y presidente de la Comisión Vecinal del barrio en la década del 70 y fundador de la Comisión Pro-Capilla desde 1985;

que en mérito a sus antecedentes y a su abnegada labor por el progreso del / barrio y el bienestar de sus habitantes, se estima acertada esta iniciativa;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

* ORDENANZA *

Art. 1ro.- Designase con el nombre de DEMETRIO TORRES el pasaje interno del Barrio FONAVI-MUNICIPAL, ubicado entre calles Maxwell y Valdés.-

Art. 2do.- A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procedase a la confección e instalación de los respectivos indicadores.-

Art. 3ro.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-023-C-87

VISTO:

1720-87

la importancia de recordar en la denominación de calles, paseos públicos, etc. de la ciudad a quienes fueron testimonio cabal de ejemplo ciudadano; y

CONSIDERANDO:

que NATALIO PERILLO fue un hombre que reunió en sí mismo un conjunto de virtudes humanas que lo constituyeron en un verdadero abanderado de la ciudadanía;

que supo desarrollar actividades de diverso tipo, unidas por un hilo conductor común, tal cual era el fortalecimiento de la integridad del ser humano;

que tuvo una destacada actuación en los planos religiosos, cultural, deportivo asistencial y político, quedando registrado su paso por diversas instituciones de nuestro medio, que supieron así de su esfuerzo noble y desinteresado al servicio del bienestar de la comunidad;

que se hace imprescindible fortalecer nuestra conciencia regional reconociendo a los hombres de nuestra zona que nos hicieron crecer, porque con ellos también se estará cimentando las bases de una adecuada proyección para el futuro;

que en tal sentido, es un acto de justicia recordar a dos años de su muerte a Don NATALIO PERILLO, designando a una arteria de Venado Tuerto con su nombre, siendo adecuada a tal efecto la actual calle N° 18, inserta en el núcleo de un poblado barrio de nuestra ciudad.-

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Nomíñase calle NATALIO PERILLO, a la actual calle N° 18, en toda su extensión.-

Art. 2º) A través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a la confección e instalación de los respectivos indicadores.-

Art. 3º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

Exp-049-C-87
Concejales

1721-87

VISTO:

la necesidad de participación en los problemas del barrio que tiene la comunidad para propender a un mejor desarrollo material, social y espiritual de la zona; y

CONSIDERANDO:

que la efectiva participación de los ciudadanos en el quehacer público, es un reaseguro de la democracia;

que la organización de los vecinos en su barrio, es la forma idónea de llegar al poder público que permite transmitir las carencias e inquietudes, estableciendo órdenes prioritarios de las mismas;

que de esta manera, se permitirá distribuir los recursos disponibles, ante las innumerables necesidades existentes, con la mayor equidad y justicia;

que a través de las comisiones vecinales, la juventud tiene la posibilidad de integrarse paulatinamente al quehacer comunitario, priorizándose el ingreso a las mismas, a personas menores de 25 años en un 25%;

que a través de este ordenamiento, se amplía la participación de los vecinos quienes aplicarán el sistema D'hont para la elección de autoridades;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Se reconoce a la población de Venado Tuerto, el derecho de constituirse en "Comisiones Vecinales" para cooperar en el fomento edilicio y bienestar de determinados sectores urbanos de la ciudad, estimular la actividad cívica y la participación comunitaria, informar, asesorar y atender respecto a estado y necesidades del vecindario, debiendo ajustarse su organización y funcionamiento a sus estatutos y prescripciones de la siguiente ordenanza.

Art. 2º) A los fines establecidos en el art. 1º), se procederá a la creación de un registro de inscripciones de Comisiones Vecinales, que estará a cargo del organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.-

Art. 3º) Para solicitar la inscripción deberán dirigirse por nota al Departamento Ejecutivo Municipal expresando la intención de constituirse en Comisiones Vecinales, debiendo acompañar la nómina completa de integrantes, suscripta por los mismos, con datos personales (nombre-domicilio-documento-etc.), manifestarán asimismo el barrio al que pertenecen que deberá coincidir con la zonificación establecida en esta ordenanza. Designarán además un domicilio-sede específico dentro del barrio.-

Art. 4º) Las solicitudes de constituir comisiones vecinales, deberán ser suscriptas por un número no menor de ciento cincuenta (150) vecinos mayores de 18 años con una residencia efectiva en el barrio de por lo menos seis (6) meses, comprobable con documento de identidad o por otro medio fehaciente.-



Art. 5º) En las zonas y/o barrios donde la escasa densidad poblacional no se pueda reunir el número mínimo de ciento cincuenta (150) personas establecido en el Art. 4º de esta ordenanza, la misma se hará con los que se anoten debiendo obtener en tal caso, un mínimo de cincuenta (50) personas.-

Art. 6º) Recibida la solicitud, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá en el término de quince (15) días, a publicar por medios informativos y a través de un transparente ubicado en un lugar visible en el Palacio Municipal y en un lugar público dentro del barrio correspondiente, la intención de los solicitantes de constituir una Comisión Vecinal. A los efectos del art. 5º el plazo se ampliará a treinta días.-

Art. 7º) A los efectos de la composición del padrón de los vecinos del barrio se tendrá en cuenta como base el Padrón Electoral Nacional respetando la zonificación barrial establecida por esta ordenanza. Asimismo podrá elaborarse un padrón complementario con aquellos vecinos que acrediten la residencia efectiva mínima exigible por esta ordenanza en su art. 4º), debiendo inscribirse a tal efecto. Se establece como fecha de cierre de integración del padrón, el último día hábil que anteceda a los sesenta (60) días previos al acto eleccionario, debiendo publicar el padrón definitivo y aprobado treinta (30) días antes al acto eleccionario.-

Art. 8º) Recibida la primera solicitud de vecinos interesados en constituir la Comisión Vecinal, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a convocar a elección de autoridades y formación de las mismas en un lapso entre noventa (90) y ciento veinte (120) días a partir de la recepción de la primera solicitud de inscripción que fuera recibida por el registro habilitado a tal efecto.-

Art. 9º) Los vecinos que tengan motivos valederos de acuerdo al texto de esta ordenanza, podrán ejercer el derecho de oposición de acuerdo al siguiente curso:

a) Deberá dirigirse una nota al Departamento Ejecutivo Municipal especificando los motivos de la impugnación dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acto eleccionario.-

b) Recibida la oposición el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará el traslado a los impugnados dentro del plazo de dos (2) días hábiles quienes a su vez tendrán cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes; caso contrario quedará firme y sin más trámite la impugnación.-

c) De contestarse la oposición el Departamento Ejecutivo Municipal a través de su Departamento Legales resolverá en un lapso de cinco (5) días hábiles siguientes.-

d) La denegatoria o aceptación de la impugnación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal podrá ser apelada ante el Honorable Concejo Municipal dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, siendo la resolución de éste de carácter definitivo.-

Art. 10º) Las listas de candidatos a autoridades de la Comisión Vecinal deberán presentarse con quince (15) días de antelación al acto eleccionario debiendo registrar nombre-documento-firma y aceptación del cargo propuesto de cada vecino participante en la lista, además con el color con que se pretende designarla. El único requisito exigible para participar como candidato de una lista, es estar inserto en el padrón definitivo aprobado.-



Art.11º) Las listas deberán cubrir los siguientes cargos: un presidente y dieciocho (18) vocales; de los cuales el 25% deberá ser integrado por personas menores de 25 años de edad.-

Art.12º) La distribución interna de cargos y/o responsabilidades, se realizará de acuerdo a pautas que establezcan los miembros electos.-

Art.13º) Se establecerá el sistema de representación proporcional (sistema D'HONT) entre las listas participantes del acto electoral a efectos de la elección de las autoridades.-

Art.14º) Al efecto del acto eleccionario, el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a una Asamblea de Asociados indicando día, hora y lugar de la realización con la antelación prevista por esta ordenanza y con el objeto de constituir la asociación, aprobar los estatutos tipo y elegir sus autoridades.

Art.15º) La Asamblea referida en el art. anterior y el correspondiente acto eleccionario contará en carácter de veedores a un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un representante del Honorable Concejo Municipal, quienes abrirán la reunión al sólo efecto de poner en consideración de la asamblea el siguiente orden del día:

1º) Designación de un Presidente y un Secretario de la asamblea con mandato exclusivo para la misma.-

2º) Designación de dos (2) asambleístas en representación de los presentes para que aprueben y firmen el acta a labrarse juntamente con el Presidente y Secretario actuante.-

3º) Se deberá dejar expresamente aclarado la voluntad de los presentes de dejar constituida la Comisión Vecinal del respectivo barrio de acuerdo al ordenamiento municipal, sus reglamentos y zonificaciones.-

4º) Designación de una Junta Escrutadora de tres (3) miembros con el objeto de controlar el acto eleccionario y el escrutinio.-

5º) Aprobación de los Estatutos de la Asociación de acuerdo al modelo tipo dado por el Gobierno Municipal.-

6º) Elección de la Comisión directiva a través del voto secreto de los empadronados.-

Art.16º) A los efectos de la elección de los miembros de la Comisión Directiva se procederá de la siguiente manera:

a) Los empadronados presentes podrán votar por una de las dos o más listas que se hubieren presentado.-

b) En caso de no presentación de listas, los empadronados podrán votar por tantas personas como cargos a cubrir, siendo electo, y en orden decreciente, quienes obtengan la mayor cantidad de votos válidos emitidos. En caso que algunos empadronados no aceptaren el cargo para el que han sido electos, ocupará el lugar quien le siga en el orden antes señalado. Cualquiera de las personas empadronadas podrán ser elegidas, aunque no se encuentren en la asamblea y siempre que se cumplan los requisitos del art. 1º).-

c) De desarrollarse la variable a) del presente artículo, el acto eleccionario se extenderá de nueve (9) a dieciocho (18) horas.-



Art.17º) Los vecinos elegidos para conformar la Comisión Directiva, tomarán posición de sus cargos en un plazo no mayor a los diez (10) días posteriores al acto eleccionario.-

Art.18º) Los vecinos elegidos para integrar la Comisión directiva durarán dos años en sus funciones. Podrán ser reelegidos aquellos miembros de la Comisión directiva que la vecindad considere. Al término de su gestión la Comisión Directiva saliente, deberá informar por escrito sobre la tarea realizada a la Comisión Directiva entrante.-

Art.19º) Las Comisiones Vecinales reconocidas, deberán fijar su domicilio legal dentro del barrio y/o zona y podrán poner un nombre identificatorio con la sola excepción de que el mismo no pertenezca a una persona viva y/o jurídica existente como tampoco nombres que estén reñidos con la moral y buenas costumbres.

Deberán reunirse con el quorum que las mismas establezcan una vez por mes como mínimo, debiendo dar oportuna y masiva publicidad dentro del barrio a la reunión y establecer para la misma un orden del día.-

Art.20º) Las Comisiones Vecinales deberán llevar un inventario de sus bienes como así mismo deberá realizar un balance anualmente. Es también obligatorio llevar debidamente foliado un libro de actas. Esta documentación mínima estará a disposición de cualquier miembro de la Comisión Vecinal cuando así sea requerido.-

Art.21º) Podrán elaborar estatutos propios de la asociación, de acuerdo a las pautas establecidas por el estatuto tipo dado por el Gobierno Municipal, y dictarse reglamentos internos que hagan a su mejor funcionamiento. Por ejemplo: creación de sub-comisiones de trabajo.-

Art.22º) Las Comisiones Vecinales reconocidas, deberán nombrar dos (2) delegados que tendrán facultades de peticionar a las autoridades municipales en nombre de las Comisiones Vecinales que representan.-

Las Comisiones Vecinales podrán ejercer el derecho constitucional de peticionar a las autoridades. Lo harán por intermedio de los delegados que la Comisión Vecinal designe al efecto. Los mismos darán un informe in voce, siempre acompañando un memorial al Departamento ejecutivo Municipal o al Honorable Concejo Municipal, según corresponda. Para el caso que se gestione ante el Departamento Ejecutivo Municipal, éste conformará en su seno la metodología de relación con las Comisiones Vecinales.-

En caso que el asunto sea girado al Honorable Concejo Municipal, el mismo será derivado a la comisión respectiva, la que previo análisis y evaluación, realizará el despacho correspondiente.-

Art.23º) Son facultades de las Comisiones Vecinales:

- a) Agrupar en su seno a todos los vecinos que se interesen por la elevación cultural, moral y material del barrio.-
- b) Propiciar la participación plena del vecindario en tareas que beneficien al barrio, tomando parte activa en el desarrollo cívico-social del mismo.-
- c) Estimular en la ciudadanía los sentimientos de nacionalidad y amor a la patria.-



- d) Difundir el conocimiento en todos los órdenes, desde el espiritual y moral al arquitectónico, promoviendo una sana competencia entre particulares y comerciantes que tienda a otorgar al barrio una armoniosa conjunción, respetando y fortaleciendo la tradición, la memoria y estimulando el apego al acervo cultural propio.-
- e) Colaborar con las autoridades municipales de forma amplia y activa.-
- f) Lograr el reconocimiento e inscripción como sujeto de derecho siempre que su constitución y designación de autoridades se acredite a lo prescripto en el artículo 46º) del Código Civil, obteniendo así la Personería Jurídica correspondiente.-
- g) Establecer y mantener relaciones con entidades intermedias de la comunidad.-
Las Comisiones Vecinales deberán mantenerse desvinculadas de toda definición en favor de determinadas tendencias ideológicas, raciales, religiosas y/o partidarias, propiciando una actitud permanente en defensa de la democracia.-

Art.24º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departamento Coordinador de Vecinales, convocará a elecciones para renovación de Comisión Directiva de aquellas Comisiones Vecinales que tuvieran sus mandatos vencidos, para ello se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la presente ordenanza.-

Art.25º) El llamado a elecciones para la renovación de autoridades deberá publicitarse como mínimo sesenta (60) días antes del acto eleccionario, debiendo constituirse una Junta Electoral integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, uno del Honorable Concejo Municipal uno de la Comisión Vecinal y uno por cada una de las listas presentadas al efecto, debiendo constituirse con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días del acto eleccionario.-

Art.26º) La Junta Electoral deberá proceder a la apertura de los padrones por el término mínimo de quince (15) días. Esta medida deberá ser publicada eficazmente. Deberá también informar al Departamento Ejecutivo Municipal de las bajas e incorporaciones que se produzcan para la correspondiente actualización del padrón.-

El cierre de inscripción en los padrones y posterior informe al Departamento Ejecutivo Municipal, se informará con no menos de veinticinco (25) días de anterioridad a la fecha de las elecciones, procediendo el Departamento Ejecutivo Municipal a la entrega de los padrones definitivo en un plazo no mayor a diez (10) días. La Junta Electoral tendrá a su vez cinco (5) días a partir de la entrega de los mismos para efectuar las correcciones.-

Art.27º) La Junta Electoral dará a conocer públicamente y en forma conjunta a la apertura de padrones, la metodología a emplear para la elección de las nuevas autoridades, debiendo estar encuadrada en el art. 16º) de la presente ordenanza, comunicando además día y hora del cierre de listas.-

Art.28º) Establécese como ámbito geográfico de actuación de las Comisiones Vecinales las que comprendan el plano oficial de la ciudad, cuyos límites son:



- a) BARRIOS EL CRUCE Y VILLA CASEY: delimitado por Ruta Nacional Nro.33 Avda. Dr. Luis Chapuis - Lussenhoff y Patricio Boyle.-
- b) BARRIO SANTA ROSA: delimitado por calle Nro. 51 - Chaco - Ruta Nacional Nro. 33 y Avda. España.-
- c) BARRIO SAN VICENTE: delimitado por Lussenhoff - Avda. Dr. Luis Chapuis - Guillermo Dímmmer - Patricio Boyle - Azcoaga y Ruta Nacional Nro. 8.-
- d) BARRIO FO.NA.VI. Sectores I - II - III y IV, delimitado por ruta Nacional Nro. 33 - Avda. Santa Fé - Guillermo Dímmmer y Avda. Dr. Luis Chapuis.-
- e) BARRIO SAN JOSE OBRERO: delimitado por calles Guillermo Dímmmer - Avda. Dr. Luis Chapuis - Avda. Alejandro Estrugamou - Avda. Brown y Ruta Nacional Nro. 8.-
- f) BARRIO NORTE: delimitado por calles Guillermo Dímmmer - Avda. Santa Fé - Avda. Brown - Avda. Alejandro Estrugamou-Dr. Luis Chapuis.-
- g) BARRIO JUAN XXIII: delimitado por calles Guillermo Dímmmer - Ruta Nacional Nro. 8 - Avda. Brown y Patricio Boyle.-
- h) BARRIO BERNARDINO RIVADAVIA: delimitado por Avda. Brown - Ruta Nacional Nro. 8 - Avda. Sarmiento y Patricio Boyle.-
- i) BARRIO SAN CAYETANO: delimitado por calles Comandante Spora - Chaco - Avda. Laprida y Avda. Santa Fe.-
- j) BARRIO FONAVI SECTOR VI - CIUDAD NUEVA: delimitado por calles Comandante Spora - Calle N° 30 - Avda. Laprida y Chaco.-
- k) BARRIO GENERAL BELGRANO: delimitado por Avda. Laprida - Entre Ríos - Antártida Argentina - Cayetano Silva - Avda. John Kennedy - Avda // Santa Fe.-
- l) BARRIO PROVINCIAS UNIDAS: Delimitado por Avda. Laprida - Chaco - Neuquén - Güemes - Antártida Argentina y Entre Ríos.-
- m) BARRIO Dr. ALEJANDRO GUTIERREZ: delimitado por vías del ferrocarril Neuquén - calle N° 115 y Avda. John Kennedy.-
- n) BARRIO PEDRO ITURBIDE: delimitado por Avda. EE.UU. - John Kennedy - calle N°119 - calle N°117 - Alem y 3 de Febrero.-
- o) BARRIO TIRO FEDERAL: delimitado por vías del ferrocarril - Avda. 3 de Ferrero - calle N° 117 - Los Andes - camino de circunvalación y calle Patricio Boyle.-
- p) BARRIO GENERAL SAN MARTIN: delimitado por vías del ferrocarril - Avda John Kennedy - EE.UU. - y 3 de Febrero.-
- q) BARRIO CENTRO I: delimitado por Avda. Brown - Santa Fe - Rivadavia - Estrugamou-Casey.-



- q) BARRIO CENTRO II: delimitado por Avda. Brown - Estrugamou - Casey - Rivadavia y Ruta Nac. N°8.-
- r) BARRIO CENTRO III: delimitado por Avdas. Rivadavia - John Kennedy - vías del ferrocarril y Ruta Nac. N°8.-
- s) BARRIO: delimitado por calles Güemes - Neuquen - Laprida - Calle N° 24 - vías del ferrocarril - Antártida Argentina (nombre a designar)
- t) BARRIO LOS PINOS Y LOS ROBLES

Art.29º) Conjuntos Habitacionales: El Departamento Ejecutivo Municipal en acuerdo con el Honorable Concejo Municipal, podrá autorizar la conformación de Comisiones representativas compuestas por cuatro miembros en aquellos grupos habitacionales donde condiciones socio-geográficas así lo aconsejen. Estas Comisiones directivas funcionarán sin alterar la zona de actuación de la comisión vecinal del sector o barrio a que pertenezcan de acuerdo a la zonificación geodrágica establecida por la presente ordenanza. Debiendo mantener una relación fluida con dicha vecinal, pudiendo asimismo establecer una relación directa con las autoridades municipales.-

Art.30º) Las Comisiones Vecinales podrán agruparse para el tratamiento de temas o problemas comunes, formando en este caso una Comisión Intervencinal, la que se integrará con dos delegados titulares y dos suplentes de las respectivas Comisiones Vecinales, y serán éstas reconocidas por la municipalidad como voceros naturales para la atención del tema o problema que motiva la formación.-

Art.31º) Los representantes de las Comisiones Directivas de las Comisiones Vecinales integrantes de esta Comisión Intervencinal no votarán individualmente sino que cada Comisión Vecinal tendrá derecho a un voto.-

Art.32º) Las Comisiones Vecinales deberán reemplazar al delegado que por alguna razón hubiere cesado en sus funciones en la Comisión Directiva Vecinal o no serle renovado su mandato como delegado.-

Art.33º) La Intervencinal hará un informe semestral al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, con la nómina de sus integrantes. Los períodos estarán comprendidos: el primero desde el 01/01 al 30/06 y el segundo del 01/07 al 31/12 de cada año.-

Art.34º) El resto de las condiciones de funcionalidad de la Comisión Intervencinal estará obligatoriamente encuadrado en el marco legal de la presente ordenanza.-



Art.35º) El Departamento Ejecutivo Municipal cancelará el reconocimiento a aquellas Comisión Vecinal o Intervacial que tuviere vinculación o tendencia política, racial o religiosa y que no ajustare su desenvolvimiento a la presente ordenanza o su propio estatuto. De esta medida las Comisiones Vecinales podrán apelar al Honorable Concejo Municipal.-

Art.36º) Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.37º) Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

1722-87 Exp-045-I-87

VISTO:

que en la transcripción dactilográfica de la Ordenanza Nro. 1695/87 se han omitido párrafos de importancia y la generación de hechos nuevos; y

CONSIDERANDO:

que la omisión vista ha sido involuntaria, teniendo en cuenta que inserta modificaciones en el Proyecto de Ordenanza Nro. 030/G/87; en el DECRETO Nro. 096/87 y en el CONVENIO suscripto entre los permutantes de la Chacra Nro. 38 y la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO;

que ante la nueva alternativa presentada por los permutantes para la venta de la Chacra Nro. 38 (fs.31), debieron cambiarse totalmente los términos del acuerdo de la permuta;

que a todo ello, se suma el pedido cursado por el Jockey Club Venado Tuerto, ofreciéndose como comprador de la reserva municipal designada como Lote "B" del / plano de mensura Nro. 111.398 (fs.59);

que los permutantes manifiestan a través de nota remitida al H. Concejo Municipal (fs 60), su conformidad respecto a la revocación del CONVENIO de permuta de fecha 22/06/87 con la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO y al acuerdo para la firma de un nuevo CONVENIO con las modificaciones insertas por las Comisiones de Obras Pú blicas y Gobierno del H. Concejo Municipal;

que dada la diversidad de modificaciones que se consideran y el cambio que debió practicarse en cuanto a bienes inmuebles de propiedad municipal se refiere, facilitó la omisión de incluir en su parte resolutiva, parte de la Chacra Nro. 30 (correspondiente al fraccionamiento de la propiedad de la señora VIVIANE N. CHATENAY Y OTROS); la Reserva Municipal de la Manzana "B" de la Chacra Nro. 53; especificar que el loteo "Los Robles" corresponde a la permuta el equivalente a CINCO (5) hectáreas; la precisión de incluir cincuenta (50) lotes de la totalidad que surjan de la subdivisión de la Chacra Nro. 38, que serán entregados a // quienes los permutantes indiquen y -finalmente- determinar que las mensuras de / los lotes cedidos, se efectuarán sin cargo; todo lo cual fue acordado antes de la sanción de la ordenanza vista, por parte del H. Concejo Municipal;

que a raíz de esas modificaciones, era necesario contar con las correspondientes tasaciones de bienes municipales sometidos al acuerdo, estableciéndose para ello, que cada uno de los bloques partidarios representados en el H. Concejo Municipal solicitaran cotizaciones indistintamente a negocios inmobiliarios del medio a / fin de contar con indicadores que permitieran adjudicar valores a los inmuebles sin cargo alguno para el erario municipal;

que de este pedido, surgen cotizaciones estimativas de valores por parte de los siguientes negocios inmobiliarios: "ROMERO Y ASOCIADOS, ORGANIZACION INMOBILIARIA"; "ALEJANDRO TARDUCCI PROPIEDADES" y "ROSSO-PEÑA PROPIEDADES";

que es necesario contar con un ordenamiento textual de estos considerandos y lo establecido por la Ordenanza Nro. 1695/87;

que a través de su unificación, se permitirá un mejor gobierno sobre lo normado en la materia, facilitando su interpretación y un manejo ágil y práctico para futuras gestiones administrativas;

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



FOLIO N° //por todo ello, el Ilonorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

LIBRO N°

* O R D E N A N Z A *

Art. 1ro.- Ratificase el Decreto Nro. 096/87 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 19 de junio de 1987 y sus respectivos / convenios que por esta preceptiva se autoriza a suscribir, con excepción del art. 2do.) del Decreto mencionado y la cláusula PRIMERA del convenio, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Celebrese permuta con los señores D. ALFONSO ANTONIO CAÑON; D. LUIS "MARTINEZ RIAL; D. JUAN CARLOS IMBERN; Doña HAYDEE OLGA MONTAGNA de "IRAOLA; D. ROBERTO OSCAR LOMBARDI; D. RICARDO ANTONIO CAROLEY y la / "firma COMERCIAL AGRICOLA S.A., por el cual la MUNICIPALIDAD DE VENADO "TUERTO, cede los siguientes inmuebles:

- a) "Lote 16 - Manzana "D" - Chacra Nro. 31, sito en calle Formosa entre "Isla Malvinas y Libertad - inscripto en el Departamento Topográfico "Rosario con el Nro. 51747/67 - Plano de Mensura Nro. 113/67 - de // "3.415,20 m² - Reserva Municipal Nro. 12;
- b) "Lote Nro. 1 - Manzana 3 - Chacra Nro. 80, sito en Iturraspe y calle "26 de abril (ex Nro. 104), inscripto en el Departamento Topográfico "Rosario con el Nro. 90309/77 - Plano de Mensura Nro. 10/77 - de // "3.764,25 m² - Reserva Municipal Nro. 24;
- c) "Lote Nro. 4 - Manzana "C" - Chacra Nro. 51, sito en calle Azcoaga / "(ex Nro. 21) y San Martín, inscripto en el Departamento Topográfico // "Rosario con el Nro. 89430/76 - Plano de Mensura Municipalidad de Ve- "nado Tuerto Nro. 124/76, con una superficie de 3.404,25 m² - Reserva "Municipal Nro. 27;
- d) "Lote Nro. 5 - Manzana "B" - Chacra 53/54, sito en calles San Martín "y Belgrano, entre calles Guillermo Dímmen (ex Nro. 11) y José Au- "franc (ex Nro. 13), inscripto en el Departamento Topográfico Rosario "con el Nro. 93408/77 y con una superficie de 4.479,10 m². Reserva Mu- "nicipal Nro. 64 f;
- e) "Lote de la Manzana "C" - Chacra Nro. 68, sito en calle Junín entre "calles José Aufranc (ex Nro. 13) y P. Félix Goumiond (ex Nro. 15), Pla- "no de Mensura Municipalidad de Venado Tuerto Nro. 171/84, con una su- "perficie total de 3.730 m² - Reserva Municipal Nro. 92 a;
- f) "Lotes 3-4-5-6-7 y 8 de la Manzana "F" del Parque Cumelén, con una / "superficie total de los mismos de 21.127,25 m²;
- g) "Una porción de terreno compuesta de 56,00 mts. por 167,57 mts. co- "rrespondiente a la Chacra Nro. 30, fraccionamiento por propiedad de la "señora VIVIANE N. CHATENAY Y OTROS, a designar una vez aceptada la do- "nación de reservas municipales propuestas para el loteo de la citada "Chacra y/o una superficie equivalente en la misma Chacra;
- h) "Reserva Municipal de la Manzana "B", compuesta de 7,50 mts. sobre / "calle Belgrano por 95,30 mts. sobre calle Guillermo Dímmen (ex calle "Nro. 11) por 7,50 mts. sobre calle San Martín, cerrando una superfi- "cie total de 714,75 m²;
- i) "Lotes *Los Robles*, serán puestos a consideración al momento del // "cierre del tratado y a modo de ajuste para la clausura de la opera- "ción canje, transfiriendo en ese momento en forma definitiva, cinco / "(5) hectáreas en lotes, con lo que queda concluida la operación, de- "biendo priorizarse los terrenos próximos a Ruta Nacional Nro. 8 pa- "ra la negociación, teniendo en cuenta para su tasación el mismo va- "lor que se conviene para la venta del lote "B" del Plano Nro. 113.398;

ONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



FOLIO N°

LIBRO N°

/////Todo ello a cambio del inmueble propiedad de los primeros, con "todo lo edificado, plantado y clavado, consistente en manzanas "uno (1) a veintidós (22) inclusive del Plano de Mensura y Sub- "división confeccionado por el Ingeniero DANTE CASADEI y regis- "trado bajo el Nro. 82548/75 cuyas medidas y linderos son: /// "514,14 mts. en su costado SE lindando camino en medio de 20 // "mts. de ancho con REYES CORREA LLOVET; 560,53 mts. en su cos- "tado SO lindando con prolongación de calle JOHN KENNEDY; /// "546,61 mts. en su costado SO lindando camino en medio con Su- "cesión CORONEL en una parte, y en la otra parte con Sucesión "CHEDRING; en su costado NE está formado por una línea quebra- "da en tres tramos; el primero en dirección SE que mide 363,53 "mts., lindando con el lote 38-b-1; en su segundo tramo al SO "mide 352,52 mts. y el tercero y último tramo hacia el SE mide "200 mts., lindando ambos tramos con ARMANDO PIETROCOLA - SU- "perficie: 30 hectáreas, y cuya nota de dominio consta al tomo "421 - folio 88 - Nro. 130.799 del año 1986.-

Art. 2do.- De la totalidad de los lotes adquiridos por la Municipalidad de Venado Tuerto, se excluyen cincuenta (50) lotes, los que serán entregados a quienes los permutantes indiquen, en base a que / no ha formado parte de la permuta.-

Art. 3ro.- Como diferencia de valor, la Municipalidad de Venado Tuerto abonará a los permutantes, la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTE /// (A 120.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales ajustables de AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000.-) cada una, imputándose este / importe del recibido por la venta que refiere el art. 4to.-

Art. 4to.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Jockey Club la venta del Lote "B" del Plano de Mensura Nro. /// 113.398, por la suma de AUSTRALES CINCO VEINTE MIL (A 120.000.-) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales ajustables de AUSTRALES DIEZ MIL (A 10.000.-) cada una. Una vez celebrado el conve- nio, autorízase a suscribir las escrituras traslativas de domi- nio, los gastos serán soportados de acuerdo a la ley.-

Art. 5to.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reformular el to- tó de las manzanas 1 a 22 incluida del plano de urbanización, men- sura y subdivisión registrado en el Departamento Topográfico de Ros- ario bajo el Nro. 82.548/75 de manera tal que las calles internas del mismo conserven continuidad con las existentes en la periferia, como asimismo replantear los espacios verdes existentes en la actualidad en superficie y ubicación, si el Departamento Ejecutivo Municipal no decidiera utilizar la mensura existente subdividiendo solamente la fracción destinada para reserva municipal.-

Art. 6to.- En caso de reformularse el mensuramiento apuntado en el art. 5to., / los gastos que el mismo demande, deberá ser absorbido por los futu- ros adjudicatarios.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



1722-87

IV

FOLIO N°
LIBRO N°

Art. 7mo.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a trasladar los posibles planes de vivienda iniciados por la Municipalidad a esta Chacra Nro. 38, con excepción de los qee se emplazarán en inmuebles colindantes con el ferrocarril General Bartolomé Mitre, con frente a calle 2 de Abril, como así también celebrar convenios con otros gremios de nuestra ciudad, pudiéndose trasladar también a tal inmueble y una vez satisfechas las necesidades del FONAVI, cualquier plan de viviendas efectuado por cualquier institución tales como Banco Hipotecario Nacional - Banco Provincial de Santa Fé u otra entidad que realice similares operatorias.-

Art. 8vo.- Los gastos de escrituración serán soportados por las partes en / proporción de ley. La firma respectiva de la escritura traslata de dominio deberá efectuarse dentro del plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza; vencido este término, quedarán totalmente sin efecto los alcances y efectos de este ordenamiento.-

Art. 9nb.- Desaféctase a los inmuebles entregados en permuto de lo establecido en el plan regulador (sección VII-punto 3) en cuanto a su destino.-

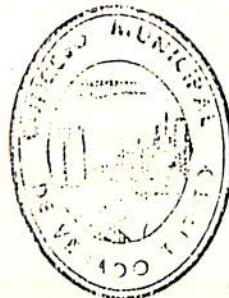
Art.10mo.- Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a efectuar a su cargo las mensuras correspondientes de los lotes cedidos en // canje, ajustándose en medidas y superficie a lo expresado en el plan regulador de cada zona. A tal fin y a lo expresado en el art. 5°), se recurrirá al registro de profesionales autorizados para la ejecución de dichas mensuras, las que serán adjudicadas por insaculación.-

Art.11ro.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.12do.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado // Tuerto, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO
MARIANO MARÍA MARÍA
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nro.

VETADA

Exp-060-I-87
Proyecto Concejales

VISTO:

el expediente Nro. 49627-E-87, remitido por el Departamento ejecutivo Municipal por la que solicita consulta sobre parcelamiento del inmueble parte de la quinta Nro. 78 del Plano Oficial de la ciudad, de la firma RAVERA Y BARBICH S.A.; y

CONSIDERANDO:

que el pedido efectuado por la firma RAVERA Y BARBICH S.A., solicitando se la exima de la donación del 15%, con motivo del parcelamiento del inmueble donde están ubicadas las instalaciones de la Agencia de Automotores en Ruta Nacional Nro. 8 e Hipólito Irigoyen, es aceptable, ya que el espíritu de la norma en vigencia para la subdivisión de terrenos exigiendo la donación del 15% es para aplicar a los predios ubicados en zonas que se incorporan al área urbana para su extensión en la medida de que el crecimiento edilicio y poblacional de la ciudad así la exija en previsión de nuevos espacios verdes y eventualmente para disponibilidad de tierras de municipio, para posibles radicaciones de planes de viviendas, en extensiones mayores, o de lotes destinados a familias carenciadas u otros fines; para superficies más chicas, como surge de la lectura de las distintas disposiciones ordenativas, o sea en sectores a urbanizar;

que no existen antecedentes de la aplicación del art. 7.1.3. de la Norma para subdivisión de la tierra, en caso de predios no baldíos o con importantes superficies cubiertas con relación a la superficie total;

que el inmueble que nos ocupa no está afectado al pago del impuesto al baldío establecido por la Ordenanza General Impositiva Municipal, dado que la superficie cubierta con relación a la superficie total, sobrepasa ampliamente el porcentaje exigido en la referida ordenanza;

que por otra parte, no queda superficie libre de mejoras con la superficie que supuestamente cumple con el 15% de la que habría que ceder al municipio, ya que lo que queda es utilizado como playa de maniobras del edificio principal que ocupa el inmueble;

que con relación a la regularización de las edificaciones existentes, la firma propietaria deberá efectuar los planos y abonar los sellados y multas correspondientes, de acuerdo a lo establecido por la ordenanza en vigencia;

que por no resultar de la ordenanza sobre parcelamiento de la tierra determinado con claridad, se deberá efectuar un estudio detallado de la misma a efectos de cumplimentar en casos análogos, soluciones similares;

por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1ro.- Apruébese la mensura de la propiedad de la firma RAVERA Y BARBICH SACI, parte de la Quinta Nro. 78 del Plano Oficial de la ciudad, de una superficie de 5.400 m², de acuerdo al proyecto presentado en el expediente Nro. 49627-E-87.-



///

Art. 2do.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, exigirá -de acuerdo a las ordenanzas vigentes y a los trámites de estilo- la regularización de las edificaciones existentes sobre el inmueble.-

Art. 3ro.- La presente ordenanza es aclaratoria de la ordenanza sobre subdivisión de la tierra, la que deberá ser estudiada para salvar situaciones análogas a la presente.-

Art. 4to.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

Exp-079-I-87
Proy-49-AS-87

VISTO:

1723-87

el Decreto Municipal N° 239/86 dictado a referendum del Concejo Municipal, y
CONSIDERANDO:

que es procedente que la Honorable Corporación ratifique lo actuado, por cuanto comparte los conceptos vertidos en dicha preceptiva,

el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el Decreto Municipal N° 239/86, por el que se designa con el nombre de "CARLOS VEGA" al escenario de la Fiesta Provincial del Malambo.

Art. 2º) Comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

JOSE B. WALLACE
SECRETARIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
de VENADO TUERTO

DR. JOSE MARIA MARTIN
PRESIDENTE



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA

1724-87

Exp-081-I-87
Proy-47-G-87

VISTO:

la compra efectuada al Señor HORTENCIO CORONEL FALLINI de una fracción de terreno con destino a la ampliación de la calle Almifuerte, según convenio de compra-venta firmado por la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 12 de mayo de 1972, y

CONSIDERANDO:

que por dicho convenio la Municipalidad de Venado Tuerto se comprometía a efectuar la subdivisión y mensura del inmueble que se adquiere, como así también la correspondiente escritura traslativa de dominio;

que no obstante el tiempo transcurrido aún no se han concretado los trámites pertinentes, por lo que el Señor H. FALLINI manifiesta la necesidad de dar por finalizadas las pautas establecidas en el convenio, todo ello según consta en el expediente Municipal N° 47.722-F-86;

que el recurrente se encuentra abonando los derechos de impuesto inmobiliario a la provincia de un predio que se encuentra afectado al dominio público como calle

que a los efectos de regularizar esta situación se hace necesario el dictado de una Ordenanza que refrende lo actuado por el Gobierno Municipal de aquella época teniendo en cuenta que las obras de ensanche, pavimentación y el pago en efectivo y entrega de materiales establecidos en el convenio, se efectuaron oportunamente, faltando únicamente el resorte legal que autorice la mensura y subdivisión del inmueble, la escritura traslativa de dominio con la correspondiente desafectación del dominio privado y afectación al dominio público para ensanche de calle Almifuerte;

que por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el convenio de compra-venta firmado por la Municipalidad de Venado Tuerto, con el Señor HORTENCIO CORONEL FALLINI en fecha 12 de mayo de 1972 por el cual la primera adquiere una fracción de once metros de frente al Sudoeste por siete metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo del inmueble ubicado en la esquina N° 17 de la manzana tres del plano oficial de la ciudad y le pertenece al segundo según escritura inscripta en el Registro de la Propiedad al Folio 58, Tomo 237, N° 82.669.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la correspondiente mensura y subdivisión del inmueble objeto del convenio de compra-venta, desafectándolo del dominio privado y afectándolo al dominio público para ensanche de la calle Almifuerte.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art. 4º) Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-